



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA
ASIGNATURA AJUSTE POR INFLACIÓN (091-3362) EN LA CARRERA
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE ORIENTE**

Presentado por:

M.Sc. María de los Ángeles Campos

C.I: 12.153.977

***Trabajo de Ascenso presentado como requisito parcial para optar a la
Categoría de Profesor Asistente***

Maturín, Junio de 2021

DEDICATORIA

A Dios, por darme una nueva oportunidad de vida.

A mis ancestros Rómula del Carmen Campos, Ángela Custodia Castillo y Luis Felipe Campos.

A mis hijos, Luis Felipe y María Antonieta, por ser el motor que enciende mi vida cada mañana.

A mi Esposo Yrus Antonio José Cabello Palmares, por siempre estar dispuesto apoyarme.

A mis Hermanos Ángela María, Marianela, Anicett del Carmen, Héctor Manuel y Luis Miguel.

A mis Sobrinos: Ormarys, Ángela, Orlando, Benjamín, José y Andreina.

A mis cuñados Orlando Lucambio y Hermes Palomo.

A mis Tíos, primos hermanos, y sobrinos segundos.

Con mucho cariño le dedico este presente,

María de los Ángeles Campos

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser tan maravilloso, al darme una nueva oportunidad de vida, al permitir dar testimonios de mi experiencia y seguir compartiendo mis conocimientos con tantos jóvenes que pasan por mis aulas, en la casa más altas del Oriente del País la “Universidad de Oriente”.

A la Universidad de Oriente, por abrir las puertas y permitir compartir conocimientos y saberes en sus aulas durante tanto tiempo.

Al Dr. Nogueel Rodríguez y MSc. Norma Pérez, certificados en NIIF para Pymes por la FCCPV, por su apoyo incondicional, sin egoísmo y siempre dispuesto apoyar.

MSc. Alejandro Zarate y MSc. Yannelys Barreto, por ser unos seres maravillosos, al compartir conocimientos y brillando con luz propia en cada uno de sus áreas.

A la especialista y Lcda. Irma Valerio, certificada en NIIF para Pymes por la FCCPV, con un corazón grande al compartir sus conocimientos de manera incondicional.

Con cariño y mucho respeto, agradecida por siempre

María de los Ángeles Campos

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INDICE GENERAL.....	iv
INDICE DE FIGURAS.....	vi
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCION.....	1
CAPÍTULO I.....	4
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES.....	4
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.2.1 Objetivo General.....	10
1.2.2 Objetivos Específicos.....	11
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.4 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.6 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	14
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEORICO.....	20
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
2.2 CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	24
2.2.1 Nombre de la Institución: Universidad de Oriente.....	24
2.2.2 Denominación: U.D.O.....	24
2.2.3 Producto o servicio que oferta: Profesionales con estudios de nivel de Educación Superior.....	24
2.2.4 Logotipo de la Universidad de Oriente:.....	24
2.2.5 Fecha en que fue fundada la Universidad: El 21 de Noviembre de 1958.....	24
2.2.6 Fecha de iniciación de Actividades: Las Actividades Académicas se iniciaron en el Núcleo Sucre (Cumaná) con Cursos Básicos el 12 de Febrero de 1960.....	24
2.2.7 Años de Fundada: 62 años.....	24
2.2.8 Desarrollo Histórico de la Universidad de Oriente.....	25
2.2.9 MISIÓN.....	27
2.2.10 VISIÓN.....	27
2.2.11 ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.....	27
2.3 BASES TEÓRICAS.....	28
2.3.1 La Inflación. Concepto.....	28
2.3.2 Consecuencias de la Inflación.....	28
2.3.3 Clasificación de la Inflación.....	29
2.3.4 Cálculo del Número Índice.....	30
2.3.5 La Reexpresión de los Estados Financieros.....	32

2.3.6 la Reexpresión de los estados financieros.....	33
2.3.7 Normas Internacionales De Información Financiera (NIIF).....	34
2.3.8 Resumen de los cambios más sobresalientes de la aplicación de las NIC Y NIIF.....	35
2.3.9 Normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas (sección 31).....	36
2.3.9 ECONOMÍAS QUE DEJAN DE SER HIPERINFLACIONARIAS.....	37
2.4 BASES LEGALES	38
CAPÍTULO III.....	50
MARCO METODOLÓGICO.....	50
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	50
3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN	51
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	52
3.4 ÁREA DE INVESTIGACIÓN.....	52
3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN	53
3.6 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
3.7 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS	54
3.8 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	55
CAPÍTULO IV	56
RESULTADOS	56
4.1 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA AJUSTE POR INFLACIÓN (091-3362) DE ACUERDO CON EL PROGRAMA VIGENTE	56
4.2 FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EMITIDO POR LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA.....	72
4.3 PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA AJUSTE POR INFLACIÓN (091-3362) DE ACUERDO A LA NORMATIVA CONTABLE VIGENTE ..	124
CAPÍTULO V	150
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	150
5.1 CONCLUSIONES.....	150
5.2 RECOMENDACIONES	152
BIBLIOGRAFÍA	154
ANEXOS.....	158
HOJAS METADATOS	168

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: “Programa General de la Materia Ajuste por Inflación de la Universidad de Oriente”	65
Figura N° 2: “Unidad 1, Tema 1, Programa de Contenido de la asignatura Ajuste por Inflación dictada en la Universidad de Oriente	67
Figura N° 3: “Unidad 2, Tema 1, Programa de Contenido de la asignatura Ajuste por Inflación dictada en la Universidad de Oriente	68
Figura N° 4: “Unidad 2, Tema 2, Programa de Contenido de la asignatura Ajuste por Inflación dictada en la Universidad de Oriente	69
Figura N° 5: “Unidad 2, Tema3, Programa de Contenido de la asignatura Ajuste por Inflación dictada en la Universidad de Oriente	70
Figura N° 6: “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente	138
Figura N° 7: Unidad I, Tema I “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.....	140
Figura N° 8: Unidad I, Tema II “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.....	141
Figura N° 9: Unidad I, Tema III “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.....	142
Figura N° 10: Unidad II, Tema I “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.....	144
Figura N° 11: Unidad II, Tema II “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.....	146
Figura N° 12: Unidad II, Tema III “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.....	148



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA
AJUSTE POR INFLACIÓN (091-3362) EN LA CARRERA DE CONTADURÍA
PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

Presentado por:

M.Sc. María de los Ángeles Campos
C.I: 12.153.977

RESUMEN

La Universidad de Oriente (UDO) su fin es formar profesionales al servicio de la Nación y para ello ofrece un abanico de alternativas de estudio a nivel superior, entre ellas están las carreras de Contaduría Pública y Administración y en el pensum de estudio de estas carreras está la asignatura Ajuste por Inflación, por lo tanto la UDO, debe velar que el egresado cumpla con las competencias exigidas por las instituciones que regulan la normativa contable a nivel nacional e internacional, en tal sentido la presente investigación se titula "Propuesta de Actualización del Programa de la Asignatura Ajuste Por Inflación (091-3362) en la Carrera de Contaduría Pública y Administración de la Universidad de Oriente", se caracteriza por ser una investigación Documental de tipo descriptiva-analítica, utilizando la revisión bibliográfica como instrumento de recolección de información, donde se concluye: La Universidad de Oriente ofrece las carreras de contaduría Pública y administración, dentro de su pensum está prevista la asignatura de ajuste por inflación, donde se unifica su contenido programático para ambas carreras, el cual fue aprobado en consejo universitario en noviembre del año 2004, en tal sentido, actualmente dicho programa no cumple con las exigencias de las normativas contables emitidas por la FCCPV y por el IFAC, entes encargados de emitir la normativa en materia de contabilidad a nivel nacional e internacional. Por lo tanto, la Universidad de Oriente debe actualizar a la brevedad posible el contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de las carreras de Contaduría Pública y Administración de acuerdo a los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela VEN NIF, enmarcado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el cual están vigentes a partir del año 2008 para las GE y del 2011 para las Pymes, con el fin de garantizar las competencias profesionales de los egresados al ingresar al mundo laboral.

Palabras Clave: Ajuste por Inflación, Contenido Programático, NIIF, NIIF Completa, NIIF para Pymes.

INTRODUCCION

La Universidad de Oriente, es una institución de educación superior comprometida con el país, al formar profesionales emprendedores con sólidos conocimientos científicos, morales y éticos al servicio público de la nación, comprometido con la población oriental, al abrir sus puertas a los hijos de estas tierras, con el propósito de contribuir con su formación, ofreciendo alternativas de estudios a nivel universitario en diversas ramas del saber.

En la rama de las ciencias administrativas, la Universidad de Oriente ofrece las carreras de Contaduría Pública, Administración, Gerencia de Recursos Humanos, entre otras, ofreciendo las dos primeras carreras mencionadas en los núcleos de Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre, el cual se procede a unificar el pensum de estudio de estas carreras en el año 2004 para los cuatro núcleos antes mencionado. Destacando que dentro del pensum de estudio vigente de las carreras de Contaduría y Administración tipifica la cátedra de “Ajuste por Inflación”, que busca el entendimiento, comprensión y aplicación de las metodologías de Ajuste por inflación en la información financiera, de acuerdo a la normativa contable vigente al momento de su creación “ la Declaración de Principios de Contabilidad DPC-10” emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela en el año 1991 y procede a ser revisada e integrada en el año 2000 enmarcado en los principios de contabilidad generalmente aceptado VEN PCGA.

Es importante destacar, que el contenido programático de la asignatura de ajuste por inflación de la carrera de contaduría pública y administración de la Universidad de Oriente gira alrededor de lo dispuesto en la DPC-10 (revisada e integrada en el año 2000), normativa que fue derogada por la entrada en vigencia de los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela VEN NIF.

Por lo antes expuesto, la presente investigación tiene como objetivo general Proponer la actualización del programa de la asignatura ajuste por inflación (091-3362) en la carrera de Contaduría Pública y Administración de la Universidad de Oriente, con el propósito de dar a conocer a la Universidad de Oriente las nuevas normativas contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera para garantizar que los futuros egresado, tengan las competencias profesionales que exigen y demandan el campo laboral y la Universidad como formadora de profesionales, está en el deber de garantizar dicho aprendizaje.

Por consiguiente, la presente investigación se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I. El problema y sus generalidades, donde se presenta el planteamiento del problema, el objetivo general y los objetivos específicos, la justificación e importancia de la investigación, alcance de la investigación, la delimitación y la definición de términos.

Capítulo II. Marco Teórico, donde se expone los antecedentes de la investigación, las bases legales, las bases teóricas.

Capítulo III. Marco Metodológico, donde se presenta el tipo de investigación, nivel de la investigación, población y muestra, técnicas de recolección de la información, técnicas de análisis.

Capítulo IV. Desarrollo de la Investigación, donde se expone de manera detallada cada objetivo específico planteado.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Universidad de Oriente, se creó como una casa de estudios nacional, pública y autónoma, de la que han egresado miles de profesionales en diversas carreras, muchos de ellos ocupando cargos de relevancia nacional e internacional, además es la casa de estudios que ocupa el sexto lugar dentro de las posiciones universitarias de todo el país.

La Universidad de Oriente, es reconocida por constituirse como la más representativa institución de educación superior autónoma, especializada en la docencia e investigación localizada al noreste de Venezuela. Su sede principal está situada en la ciudad de Cumaná, estado Sucre y cuenta con núcleos en los Estados Anzoátegui, Bolívar, Monagas y Nueva Esparta; de allí su nombre indicando el área de influencia geográfica: la Región Oriental.

La Universidad de Oriente, comenzó a funcionar el 12 de febrero de 1960 en Cumaná, con los Cursos Básicos, el que señaló el nacimiento de la Universidad de Oriente y, un año después, 113 estudiantes y una docena de profesores, en una vieja casona del sector Caigüire de Cumaná, marcan el camino de la fructífera actividad académica de esta casa universitaria; en Octubre de 1961 se instala en el Núcleo de Monagas con la Escuela de Ingeniería Agronómica y Petróleo específicamente en Jusepín; en el Núcleo de Bolívar se iniciaron en Enero de 1962 con la Escuela de Medicina y la Escuela de Geología y Minas; en el Núcleo de Anzoátegui comenzaron el 9 de Enero de 1963 con la Escuela de Ingeniería y Química, en el Núcleo de

Nueva Esparta se iniciaron los Cursos Básicos el 21 de Enero de 1969. En su concepción la Universidad de Oriente se define como un sistema de educación Superior al servicio del país con objetivos comunes a las demás universidades venezolanas y del mundo.

Es importante destacar que la Universidad de Oriente ha creado a lo largo de todo el Oriente, diferentes sedes con el compromiso de facilitar las vías del conocimiento a los jóvenes de la región, en tal sentido el Núcleo de Anzoátegui tiene su sede principal en Puerto La Cruz, con extensión en Cantaura y Centro Sur de Anaco, de la misma manera, el núcleo de Bolívar tiene su sede principal en Ciudad Bolívar con Unidad Experimental en Puerto Ordaz, sin embargo el Núcleo de Sucre su sede principal se ubica en Cumaná con una extensión en Carúpano, El Núcleo de Nueva Esparta con su sede principal en Porlamar, y el Núcleo de Monagas cuenta principalmente de dos campus: el de Los Guaritos, ubicado en la Avenida Universidad de Maturín, y el de Juanico, ubicado en la urbanización Juanico de la misma ciudad, fuera de Maturín cuenta con sede en Jusepín, parroquia del Municipio Maturín, estado Monagas.

En sus cinco Núcleos la Universidad de Oriente ofrece un abanico de alternativas de estudio en carreras universitarias, ofertando para todos los interesados en cursar estudios a nivel superior las siguientes carreras: Acuicultura, Administración Hotelera, Administración de Empresas, Administración de Recursos Humanos, Agricultura, Anestesiología, Arquitectura, Biología, Biotecnología, Cardiología, Cirugía, Contaduría Pública, Docencia, Enfermería, Estadística, Geología, Gestión de Empresas Turísticas, Gestión del Turismo, Guía de Turismo, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Alimenticia, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica,

Ingeniería Química, Ingeniería de Fabricación, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Petróleo, Licenciatura en Sistemas, Medicina General, Minería, Organización Industrial, Pediatría, Psiquiatría, Recursos Naturales, Salud Pública, Sistemas Operativos, Tecnología de los Alimentos, Técnicas de Construcción.

Como se mencionó anteriormente, entre las carreras que ofrece la Universidad de Oriente están la de Contaduría Pública y Administración, el cual es ofertada en los núcleos de Anzoátegui, Monagas, Sucre y Nueva Esparta y en el pensum de estudio de dichas carreras se tiene previsto la asignatura de Ajuste por Inflación identificada con el código 091-3362 el cual representa para la carrera de contaduría pública una asignatura del “VI Semestre”, en cambio para la de administración es una materia “Electiva Profesional”. Es importante destacar que la materia de Ajuste por Inflación, fue incorporada al pensum de estudio de la carrera de Contaduría Pública el 01-11-2004, según resolución del Consejo Universitario CU-028/2004 **“donde se aprobó la propuesta curricular, unificación de la carrera de Contaduría Pública que debía ser aplicada por los núcleos Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre”**, destacando que esta asignatura contempla un área del conocimiento de suma importancia para los egresados de las áreas de las ciencias sociales y administrativas, en vista que se requiere del reconocimiento de la inflación en la información financiera la cual, está entre las funciones que debe manejar y conocer el profesional de la contaduría Pública al momento de ejercer la profesión.

En tal sentido, la Universidad de Oriente incorpora en la carrera de Contaduría Pública la asignatura de Ajuste por Inflación, diseñando para ello un programa de contenido enmarcado en el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados (DPC-10) **“Normas para la**

elaboración de Estados Financieros ajustados por efectos de la inflación". Revisada e Integrada el 06-12-2000, dicha normativa fue emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) donde se contempla o señala las metodologías aplicar para el reconocimiento de la inflación en la información financiera por parte de las entidades económicas, por lo tanto el profesional egresado de cualquier casa de estudio universitario debe estar al conocimiento y manejo de la normativa emitida por la FCCPV y más relacionado con esta materia.

No obstante, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) en un Directorio Nacional Ampliado (DNA), decide los días 30 y 31 de enero de 2004 en Acarigua Estado Portuguesa, armonizar el modelo de contabilidad venezolano al entorno internacional con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera., donde emite el Boletín de Aplicación en Venezuela Normas Información Financiera N° 0 (BA VEN NIF 0): "**Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera**",. Este Boletín de Aplicación regula el proceso de adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a ser incorporados como principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela. Donde se expone entre otras cosas:

9. Las normas de carácter mundial pueden no contemplar aspectos específicos de Venezuela, por lo que pueden existir razones de tipo legal, económicas o técnicas que conlleven a la adopción condicionada o a la no adopción de alguna NIIF como principio de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, por tal motivo se hace necesaria la revisión de cada una de ellas para analizar los impactos de su aplicación en el entorno económico venezolano.

10. Las NIIF emitidas o modificadas por el IASB, para su adopción con carácter de principios de contabilidad generalmente aceptados

en Venezuela, deberán ser sometidas a un análisis técnico respecto a los impactos de aplicabilidad en el entorno venezolano, desarrollado por el Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) de la FCCPV y sometidas a consulta pública por un lapso no menor a 30 días, como pasos previos a su aprobación en un Directorio Nacional Ampliado. Tales NIIF deberán ser publicadas en la página Web de la FCCPV.

11. Con base en los análisis técnicos de las NIIF y por las observaciones, sugerencias y comentarios recibidos y evaluados para cada norma, el CPPC desarrollará los proyectos de los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), tomando en consideración el entorno económico y legal venezolano, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros del IASB y en la Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales de “NIIF para las PYMES”, para indicar las condiciones de aplicación de cualquiera NIIF.

12. Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, se denominarán VEN-NIF y comprenderán los Boletines de Aplicación BA VEN-NIF y las NIIF adoptadas para su aplicación en Venezuela, los cuales serán de uso obligatorio para la preparación y presentación de información financiera para los ejercicios que se inicien después de su aprobación, a menos que se indique expresamente su fecha de aplicación.

13. El CPPC señalará en un BA VEN-NIF los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela vigentes, el cual se deberá actualizar en la oportunidad de incorporación, modificación o eliminación de algún BA VEN-NIF o NIIF.

14. Las fechas aprobadas para la aplicación de VEN-NIF en la preparación y presentación de estados financieros fueron:

a. **Grandes Entidades:** Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 01 de enero de 2008;

b. **Pequeñas y Medianas Entidades:** Para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 01 de enero de 2011; quedando permitida su aplicación anticipada para el ejercicio económico inmediato anterior.

En un BA VEN-NIF se indicarán los criterios para la aplicación en Venezuela de los VEN-NIF PYME.

16. A partir de las fechas indicadas en el párrafo 14 de este boletín, los VENPCGA, conformados por las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y las Publicaciones Técnicas (PT) relacionadas con la preparación y presentación de estados financieros quedan derogados. (Ba Ven Nif 0, 2011)

Por lo expuesto en la Ba Ven Nif N° 0, se resalta que en su parágrafo 16 se expone claramente que los Ven PCGA, donde se incluye la Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10) quedó derogado en el 2008 para las Grandes Entidades (GE) y en el 2011 para las Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), según el cronograma de adopción señalado en el parágrafo 14 de dicho boletín.

Ahora bien, para la fecha en que se lleva a cabo la investigación, se observa que el programa de Contenido de la materia de ajuste por inflación de la carrera de Contaduría Pública como de Administración de la Universidad de Oriente, aún señala en su contenido programático la aplicación de la metodología contemplada en la DPC-10 (Derogada) y no se hace mención a los nuevos principios de contabilidad Ven Nif emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos, por lo tanto, la presente investigación está dirigida a **“Proponer la actualización del programa de la asignatura ajuste por inflación (091-3362) en la carrera de Contaduría Pública y Administración Industrial de la Universidad de Oriente”**, con el fin de adaptar dicho programa a las exigencias de los nuevos principios de contabilidad Ven Nif emitidos por la FCCPV para garantizar que el profesional que egrese de esta casa de estudio, cumpla con los estándares de actualización profesional que la carrera demanda.

En tal sentido, la presente investigación dará respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la situación del contenido programático de la asignatura ajuste por inflación (091-3362) en la Universidad de Oriente de acuerdo con el programa vigente?

¿Cuáles son los fundamentos básicos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la inflación en los Estados Financieros, emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela?

¿Qué cambios debe hacerse al contenido programático de la asignatura ajuste por inflación (091-3362) en la Universidad de Oriente de acuerdo a la normativa vigente?

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Proponer la actualización del programa de la asignatura ajuste por inflación (091-3362) en la carrera de Contaduría Pública y Administración de la Universidad de Oriente.

1.2.2 Objetivos Específicos

1. Diagnosticar la situación actual del contenido programático de la asignatura ajuste por inflación (091-3362) de acuerdo con el programa vigente.
2. Mencionar los fundamentos básicos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la inflación en los Estados Financieros, emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
3. Proponer la actualización del contenido programático de la asignatura ajuste por inflación (091-3362) de acuerdo a la normativa contable vigente.

1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de realizar la presente investigación obedece a que la Universidad de Oriente por ser una casa de estudio formadora de profesionales al servicio del país, debe ser garante del conocimiento actualizado de los egresados de sus aulas y por tal motivo, se hace necesario la revisión permanente de los pensum de estudio como de los diferentes programas de cada una de las materias que allí se imparte. Por lo tanto, la presente investigación se justifica en dos ámbitos de relevancia, que se mencionan a continuación:

A nivel Institucional

Para la Universidad de Oriente, le va a permitir actualizar el programa de la asignatura de Ajuste por Inflación, el cual es dictado en cuatro de sus

cinco núcleos como son: Anzoátegui, Monagas, Sucre y Nueva Esparta, donde los docentes podrán tocar temas actualizados relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la inflación en la información financiera, garantizando así el cumplimiento de los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (Ven Nif), el cual están vigente desde el 2008 para las Grandes Entidades (GE) y del 2011 Para las Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo al cronograma de adopción emitido por la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV).

A nivel Académico

La Universidad de Oriente, contará con un soporte teórico de gran valor académico que permite a los docentes de la cátedra Ajuste por Inflación de las carreras de Contaduría Pública como de Administración, tener un programa ajustado a los cambios que ha llevado la realidad del país en relación a este tema, como lo es el Ajuste por Inflación de la información financiera. Así mismo, sirve de referencia para las demás universidades que a nivel nacional dicten la carrera de Contaduría Pública y Administración y tengan en su pensum la asignatura Ajuste por Inflación.

De la misma manera, contribuye a que los estudiantes de la casa de estudio Universidad de Oriente, en sus diferentes núcleos, puedan contar con un programa actualizado que le garanticen tener el conocimiento de las metodologías utilizadas en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la inflación en la información financiera en Venezuela de acuerdo a los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (Ven Nif), emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

1.4 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El alcance de este trabajo estuvo enmarcado en la actualización del programa de la materia o cátedra Ajuste por Inflación (091-3362) de las Carreras de Contaduría Pública y Administración, dictada en la Universidad de Oriente en los núcleos Anzoátegui, Monagas, Sucre y Nueva Esparta, el cual va a permitir a los docentes estar actualizado y compartir conocimientos con los alumnos de esta casa de estudio. A nivel externo, se indica que es de gran utilidad para los docentes que dicten la cátedra de ajuste por inflación en las diferentes Universidades Nacionales (públicas como privada) y para los alumnos cursantes de las Carreras de Contaduría Pública y Administración.

1.5 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación estuvo dirigida a Proponer la actualización del programa de la asignatura Ajuste por Inflación (091-3362) en la carrera de Contaduría Pública y Administración de la Universidad de Oriente, el cual fue incorporada al pensum de estudio de la carrera de Contaduría Pública el 01-11-2004, según resolución del Consejo Universitario CU-028/2004 **“donde se aprobó la propuesta curricular, unificación de la carrera de Contaduría Pública que debía ser aplicada por los núcleos Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre”**, el estudio se llevó a cabo entre Enero y Mayo del año 2021.

1.6 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Activo: “Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.” (NIIF para Pymes, 2015, p.243)

Ajuste por Inflación: “En sustancia, este ajuste responde a la simple idea de convertir expresiones monetarias fundadas en monedas de distinto poder adquisitivo a equivalente de moneda de un mismo poder adquisitivo.” (Lazaretti, 1999, p.30)

Coeficiente o factor de Corrección: “Se determina por el cociente que surge de tomar como numerador el índice general de precios correspondiente a la fecha a la cual se actualizan los valores, y como denominador el índice general de precio correspondiente a la fecha de incorporación o generación del valor del bien que ha de ajustarse.” (Kierszenbaum, 2009, p.6)

Costo Histórico: “es el importe de efectivo y otras partidas pagadas, o el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición.” (DPC-10,2000, p-36)

Costo de Reposición: “Es el costo de adquisición de un activo similar, con una capacidad productiva o un potencial de servicio equivalente.” (DPC-10, 2000, P.35)

Depreciación: “Distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.” (NIIF para Pymes, 2015, p.249)

Diferencias Temporales: “Ingresos o gastos que se reconocen en el resultado en un periodo pero que, de acuerdo con las leyes o regulaciones fiscales, se incluyen en el ingreso fiscal de un periodo diferente.” (NIIF para Pymes, 2015, p.225)

Diferencias Temporarias: “Diferencia entre el importe en libros de un activo pasivo y otra partida en los estados financieros y su base fiscal, que la entidad espera que afecta a la ganancia fiscal cuando el importe del activo o pasivo se recupere o liquide (o en el caso de partidas distintas a activo o pasivo, que afectará a la ganancia fiscal en el futuro.” (NIIF para Pymes, 2015, p.225)

Estado de cambios en el patrimonio: “Estado financiero que presenta el resultado de un periodo, las partidas de ingresos y gastos reconocidas directamente en el patrimonio del periodo, los efectos de cambios de políticas contables y las correcciones de errores reconocidas en el periodo, y (dependiendo del formato del estado de cambios en el patrimonio neto elegido por la entidad) los importes de las transacciones habidas en el período con los tenedores de instrumentos de participación en el patrimonio en su carácter de tales.” (NIIF para Pymes, 2015, p.250)

Estado de Flujo de Efectivo: “El estado de flujos de efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad para un periodo, mostrando por separado, los cambios por actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.” (NIIF para Pymes, 2015, p.250)

Estado de Resultados: “Estado financiero que presenta todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un periodo sobre el que se informa,

excluyendo las partidas de otro resultado integra.” (NIIF para Pymes, 2015, p.250)

Estado de Situación: “Estado financiero que presenta la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio de una entidad en una fecha específica (también denominado balance).” (NIIF para Pymes, 2015, p.250)

Estado del Resultado integral: “Estado financiero que presenta todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un periodo, incluyendo las partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral.” (NIIF para Pymes, 2015, p.251)

Estados Financieros con Propósito de información: “Los estados financieros dirigidos a atender las necesidades de información financiera general de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.” (NIIF para Pymes, 2015, p.251)

Hiperinflación: “Se desata cuando en tres periodo o años consecutivos el índice supera tasas acumuladas del 100%. Esta condición es aceptada por diferentes especialistas en el área económica y financiera.” (Catacora, 2000, p.4)

Fecha Sobre La Que Se Informa: “El final del último periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.” (NIIF para Pymes, 2015, p.251)

Importe Depreciable:” El costo de un activo o el importe que lo sustituya (en los estados financieros) menos su valor residual.” (NIIF para Pymes, 2015, p.253)

Importe en Libros: “El importe al que se reconoce un activo o pasivo en el estado de situación financiera.” (NIIF para Pymes, 2015, p.253)

Importe Recuperable: “El mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo (o de una unidad generadora de efectivo) y su valor en uso. (NIIF para Pymes, 2015, p.253)

Impuesto Corriente:” El importe del impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores sobre los que se informa.” (NIIF para Pymes, 2015, p.253)

Impuesto Diferido: “Impuesto a las ganancias por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales de periodos futuros sobre los que informa como resultado de hechos o transacciones pasadas. (NIIF para Pymes, 2015, p.253)

Medición: “Proceso de determinación de importes monetarios por los que se reconoce y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados.”) Estupiñan, 2008, p.46)

Moneda de Presentación:” La moneda en la cual se presentan los estados financieros.” (NIIF para Pymes, 2015, p.257)

NIIF Completas:” Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) distintas de la NIIF para las PYMES.” (NIIF para Pymes, 2015, p.258)

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):” Normas adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).” (NIIF para Pymes, 2015, p.258)

Otro Resultado Integral: “Partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificación) que no se reconocen en el resultado, según lo requerido o permitido por esta Norma.” (NIIF para Pymes, 2015, p.259)

Partidas Monetarias: “son aquellas que conservan su valor nominal en el tiempo, pero pierden valor adquisitivo, no se reexpresan.” Op

Partidas No Monetarias: “son aquellas que no expresa su valor fijo en términos de la unidad utilizada como signo monetario en la economía.” (www.monografias.com)

Posición Monetaria: “Es la diferencia entre activos monetarios menos pasivos monetarios.” Op

Posición Monetaria Activa: “Se presenta cuando los activos monetarios son mayores a los pasivos monetarios.” Op

Posición Monetaria Pasiva: “Se presenta cuando los pasivos monetarios son mayores a los activos monetarios.” Op

Reexpresión de Estados Financieros: “Es el resultado de la aplicación de un concepto económico y financiero. La aplicación de este concepto se lleva

a cabo mediante utilización de conceptos contables que ajustan las diferentes partidas de los estados financieros, las cuales en principio deben clasificarse en dos tipos monetarias y no monetarias.” (Catacora, 2000, p.37)

Reme: “es la diferencia entre la posición monetaria neta estimada menos la posición monetaria neta al cierre del ejercicio en que se informa”. Op

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Con respecto al tema objeto de estudio, se puede indicar que se ubicó en la web dos trabajos en la Universidad de Oriente relacionada con el tema de ajuste por inflación y el otro en la Universidad Cooperativa de Colombia donde se trató la reforma curricular de la carrera de Contaduría Pública. A continuación se presenta un resumen de las investigaciones tomadas como antecedente.

Pérez, N. (2011) en su trabajo de ascenso, tipo de investigación documental, presentado en la Universidad de Oriente, como requisito parcial para optar a la Categoría de Profesor Asistente, titulado: **“DESARROLLO Y APLICACIÓN DE CASOS PRÁCTICOS DE AJUSTE POR INFLACIÓN FINANCIEROS CON ACOTACIÓN A LAS NIC 29”**, donde concluye:

La presente investigación, tuvo como principal objetivo el desarrollo de casos prácticos de ajuste por inflación financieros de acuerdo a Principios contables (DPC 10) con acotación a las Normas Internacional de contabilidad (NIC 29) aplicados a la distintas empresas en base a la aplicación de poner a disposición a los estudiantes de las ciencias administrativas y contables, así como todos los interesados en materia de ajuste por inflación financieros. , orientaciones en el ámbito administrativo y contable que permiten elaborar los Estados Financieros ajustados por efectos de la inflación siendo estos más útiles para la toma de decisiones debido a que vivimos en un País inflacionarios. Mediante ejemplos ilustrativos permite de una manera sencilla visualizar los distintas formas de elaborar los Estados financieros ajustados por inflación a las distintas empresas según sus años de servicios o actividad que realizan Entre las conclusiones de la investigación destaca los Estados Financieros ajustados por inflación debe ser aplicada a todas las empresas. De allí que se recomiende que todas las empresas deben ajustar sus Estados

Financieros por efectos de la inflación siguiendo los pasos emitidos por la Declaración de Principios de Contabilidad (DPC 10) en concordancia con la Norma Internacional de contabilidad (NIC 29). (pii)

En esta investigación se concluye que toda entidad económica debe realizar el reconocimiento de la inflación en la información financiera, y se toma en consideración la NIC 29, que representa uno de los procedimientos que se debe tomar en cuenta al momento que se lleve a cabo la reforma del contenido programático de la asignatura de ajuste por inflación en la Universidad de Oriente; en tal sentido, es el motivo por el cual se considera como referencia la investigación antes mencionada.

Igualmente, Campos, M. (2012) en su trabajo de grado, tipo de investigación de campo, para optar al título de Magister Scientiarum en Ciencias Administrativas Mención Finanzas en la Universidad de Oriente, titulado: **"ANÁLISIS COMPARATIVO DEL AJUSTE POR INFLACIÓN FISCAL (ISLR), FINANCIERO (DPC-10) DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (SECCIÓN 31) EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA INVERSIONES LUISMAR, C.A"** donde concluye:

Los estados financieros expresados en cifras históricas no muestran la verdadera situación financiera de las empresas en un país como Venezuela con una tasa de inflación que alcanza dos dígitos, que le permita a la gerencia de una empresa tomar las decisiones acertadas en beneficio de la misma. En tal sentido, se hace necesario reconocer el efecto inflacionario en la cifras de los estados financieros de una economía como la nuestra y por consiguiente adoptarla a las exigencias de las nuevas políticas contables que se están aplicando en el país, con el propósito de emitir estados financieros con cifras transparentes y de alta calidad que vayan a tono con las exigencias de los estándares de economías más allá de nuestras fronteras. En tal sentido, la

presente investigación tuvo como propósito el Análisis Comparativo del Ajuste por Inflación Fiscal (ISLR), Financiero (DPC-10) de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (Sección 31) en los Estados Financieros de la empresa Inversiones Luismar, C.A, sus características son una investigación de Campo con apoyo Documental, con un nivel Descriptivo-analítico-comparativo, donde se concluye que la empresa cumple con la normativa que regula los ajuste por inflación, viéndose favorecida con la metodología nivel financiero en vista que su patrimonio neto fue mayor. Sin embargo, la gerencia debe evaluar las inversiones a realizar en la empresa de la mano con el asesor fiscal, para medir el impacto que genera desde un punto de vista fiscal y financiero, en vista que hay una reacción adversa, es decir, lo que beneficia fiscalmente perjudica financieramente y viceversa. Por otra parte, no fue posible cuantificar el impacto que genera la inflación de acuerdo a las NIIF para Pymes en vista que entran en vigencia a partir del 01 de Enero del 2011, sin embargo, la reexpresión realizada según la DPC-10 hasta el 31 de Diciembre del 2010, servirá de punto de partida para la adopción de la nueva norma, el cual tiene carácter sub-legal en vista que sólo está aprobada por la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, el cual exige su adopción con obligatoriedad.” (2012, p iii-iv)

Igualmente, en esta investigación se toma en consideración las bases teóricas de las Sección 31 de las NIIF Para Pymes en vista que no se cuantifico el impacto de la inflación bajo esa modalidad, Sin embargo, representa otro de las bases teóricas que se debe tomar en cuenta al momento que se lleve a cabo la reforma del contenido programático de la asignatura de ajuste por inflación en la Universidad de Oriente; en tal sentido, es el motivo por el cual se considera como referencia la investigación antes mencionada.

Por otra parte Salazar, L. y Sánchez S, (2020) con su trabajo titulado **“IMPACTO DE LA REFORMA CURRICULAR EN EL PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”**, donde expone:

La presente investigación, tiene como propósito analizar el impacto de la última reforma curricular implementada en el programa de Contaduría Pública de la Universidad Cooperativa de Colombia, en la cual se adoptó el plan de estudios bajo el modelo crítico con enfoque de competencias. La metodología de investigación aplicada es interpretativa y crítica con métodos cuantitativos y cualitativos. En primera instancia se realiza una sistematización documental, recopilando, organizando y analizando los estudios desarrollados sobre el seguimiento a la reforma curricular, con especial énfasis en trabajos realizados al interior de la facultad de Contaduría Pública de la UCC, aplicando como herramienta la matriz de registro de búsquedas denominada bitácora de información. Para conocer las apreciaciones que tiene la comunidad académica sobre la reforma curricular, se aplican dos técnicas de investigación una encuesta a los estudiantes y una entrevista a través de un grupo focal a los egresados del plan de estudios anterior por objetivos y los del plan de estudios actual por competencias. Lo anterior sirve de insumo para la elaboración de propuestas de mejora para el programa de Contaduría Pública, concordante con las exigencias y requerimientos del contexto social y económico nacional y global, que serán presentadas a las directivas de la facultad, esperando que sean tenidas en cuenta en futuras modificaciones al programa, modificaciones que necesariamente deben seguir acoplándose a las necesidades académicas y profesionales de la disciplina, donde se obtuvo como resultado que el plan de estudio ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en el programa de Contaduría Pública es muy completo y tiene las competencias necesarias para ir directamente a la práctica” . (, p.7-8).

Esta investigación se relaciona con la presente investigación, en vista que toda reforma curricular de la carrera de contaduría pública es con el fin de mejorar la carrera, en tal sentido, todas sus asignaturas deben ir integradas para que el egresado tenga las competencia necesarias que demanda el entorno laboral, por lo tanto, es de mucho provecho para la investigación.

2.2 CONTEXTO INSTITUCIONAL

2.2.1 Nombre de la Institución: Universidad de Oriente

2.2.2 Denominación: U.D.O

2.2.3 Producto o servicio que oferta: Profesionales con estudios de nivel de Educación Superior.

2.2.4 Logotipo de la Universidad de Oriente:

Estrella en el azul del cielo Oriental

símbolo de luz y esperanza

átomo: ciencia, energía, esfuerzo

que harán de la Universidad de Oriente

el faro luminoso que guíe

las futuras generaciones ilustradas por el saber



2.2.5 Fecha en que fue fundada la Universidad: El 21 de Noviembre de 1958

2.2.6 Fecha de iniciación de Actividades: Las Actividades Académicas se iniciaron en el Núcleo Sucre (Cumaná) con Cursos Básicos el 12 de Febrero de 1960.

2.2.7 Años de Fundada: 62 años

2.2.8 Desarrollo Histórico de la Universidad de Oriente

SU INICIO, SUS FUNDADORES

1812 - Se solicita la creación de la Universidad, a lo que la Legislación de la Provincia de Cumaná accedió y se establece, en el antiguo Convento de San Francisco, esta actividad se interrumpe por la caída de la Primera República. Siendo esta Universidad Cumanesa la precursora de la Universidad de Oriente, Creándose también Colegios Nacionales a nivel de varios Estados que no lograron hacerse permanentes.

1958 - La Universidad de Oriente (UDO) fue creada el 21 de noviembre de 1958, mediante el Decreto Ley nº 459 publicado en la gaceta oficial de la República de Venezuela nº 25.831 por la junta provisional de Gobierno presidida por el Dr. Edgar Sanabria, siendo Ministro de Educación el Dr. Rafael Pizani, bajo la conducción de su Rector fundador Dr. Luis Manuel Peñalver.

1959 - Se crea la Comisión Organizadora de la Universidad de Oriente, bajo el gobierno del Sr. Rómulo Betancourt, por resolución N° 667, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y Personal Subalterno.

1960 - Inician en Cumaná los primeros Cursos Básicos, con carácter experimental.

1961 - Inician los Cursos Básicos en el Núcleo de Monagas (Sede Jusepín), con las Escuelas de Ingeniería Agronómica y de Petróleo, iniciando sus actividades el siguiente año.

1962 - Inicia en el Núcleo de Bolívar (sede Ciudad Bolívar), las Escuelas de Medicina, Geología y Minas.

1963 - Inician en el Núcleo de Anzoátegui (sede Puerto la Cruz), las Escuelas de Química, Electrónica y Mecánica.

1966 - Es creada en Monagas la Escuela de Zootecnia y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

1968 - Se traslada la Escuela de Ingeniería de Petróleo al Núcleo de Anzoátegui.

1969 - Se inauguran en Nueva Esparta (sede Porlamar) los Cursos Básicos.

1971 - Se realiza en la U.D.O. la primera elección constitucional de sus Órganos de Gobierno.

1974 - Se crea en Maturín la Unidad de Cursos Básicos (Sector Juanico-antiguo Colegio de Monjas).

1975 - Se reorganiza el Núcleo de Monagas, donde las Escuelas de Agronomía, Zootecnia y Unidad de Cursos Básicos, se dividen en departamentos. La Delegación de Personal inicia sus labores simultáneamente en Jusepín y Maturín.

1978 - Se crea en Maturín, el post-grado en Agricultura Tropical, mención Botánica y Fisiología Vegetal. (Sub comisión de Currícula,

Departamento de Contaduría Pública de la Escuela de Administración y Contaduría, UDO Monagas, 2005)

2.2.9 MISIÓN

Se llama misión de una Organización a su razón de ser, en este sentido, la misión de la Universidad de Oriente es:

“Formar los recursos humanos que demandan las necesidades del país; generar y difundir conocimientos a través de sus programas de docencia, investigación y extensión, con el propósito de promover los cambios científicos, tecnológicos, sociales y culturales que se requieren para el desarrollo regional y nacional.”
(<https://www.monografias.com/trabajos61/historia-universidad-oriente-venezuela/historia-universidad-oriente-venezuela2.shtml>)

2.2.10 VISIÓN

La visión de una Organización diseña y orienta el futuro de la misma, es el estado deseado, al que se aspira llegar. El tal sentido la visión de la Universidad de Oriente es:

“Afianzarse como una organización científico-educativa de prestigio, que se destaque en la formación de recursos humano altamente calificados en lo científico, tecnológico y sociocultural; que responda a las demandas del entorno, así como a las existencias de cambio e innovación tecnológica necesarios para el desarrollo autónomo y sostenido de la región y del país.”(Ídem)

2.2.11 ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO

Órganos Directivos:

- Rector
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo
- Secretario

- Decano del Núcleo
- Coordinadores Académicos y Administrativos
- Directores de Escuelas
- Directores de Unidades de Cursos Básicos
- Jefes de Departamentos. (Ídem)

2.3 BASES TEÓRICAS

2.3.1 La Inflación. Concepto

La inflación se define “como el incremento porcentual de los precios de una cesta de bienes y servicios representativa de una economía, entre dos períodos determinados.” (Catacora, 2000, p.2)

La inflación es un fenómeno económico que consiste en la variación porcentual de los precios de los bienes y servicios de una economía de un país, que se presenta de manera acelerada, desproporcionada y desorganizada.

2.3.2 Consecuencias de la Inflación

En efecto, la inflación es un fenómeno económico que genera diversas consecuencias, una de las más importantes es la pérdida del poder adquisitivo de la moneda o del signo monetario representativo de una economía. Este fenómeno se ve reflejado en términos prácticos a nivel del deterioro que sufre el signo monetario y que obliga por ejemplo a la autoridad monetaria de un país. A emitir monedas o billetes con mayores denominaciones, es decir, con un mayor valor nominal. Esta consecuencia, de tener billetes o monedas con alta denominación, refleja una pérdida violenta de los valores que realmente tiene el signo monetario y como consecuencia o contrapartida la apreciación de ciertos bienes que se protegen contra la inflación en términos de su poder adquisitivo real. (p. 2-3)

Otro aspecto, es la alta correlación que existe entre los procesos políticos que viven los países y su efecto en los indicadores macroeconómicos, especialmente el que mide el crecimiento de los precios. Es bien conocido que por lo general, gobiernos populistas ocasionan la debacle económica y financiera de una nación y eso lo ha demostrado la historia por medios de los efectos que se producen por cambios políticos que no tienen una sólida base programática de reestructuración económica. Por lo contrario, los procesos de cambio político que están enfocados hacia una transformación estructural profunda de la economía, han generado siempre mejoramiento de los indicadores macroeconómicos con la consecuente generación de un bienestar económico en la población a mediano o largo plazo y nunca a un corto plazo. Es difícil, por no decir imposible, que los cambios se produzca a corto plazo ya que la inflación se debe, por lo general a varias causas cada una de las cuales deben ser atacadas particularmente. (p. 3)

La consecuencia más devastadora que genera la inflación, es la pérdida del poder adquisitivo de la moneda local, en vista que no permite adquirir el mismo número de bienes y servicios de un periodo a otro, este puede ser diario, semanal, mensual, anual.

2.3.3 Clasificación de la Inflación

La inflación puede ser clasificada de diferentes formas. Para efectos de tener una aproximación inicial, se distinguen los siguientes tipos en atención a su grado de ocurrencia.

La inflación rapante o acelerada, se distingue un crecimiento lento de los precios, 3% a 4% anual, pero que se siente en el tiempo al crecer poco a poco cada año y que va unidos a otros trastornos de tipo económico. Este fenómeno ocurre por lo general en general en países que se encuentran en crecimiento o en vías de desarrollo. A pesar de ser una inflación relativamente baja, se tiene que la moneda se va afectando poco a poco por un deterioro gradual de su valor.

La inflación abierta o declarada, ocurre cuando los índices de inflación van del 5% al 20% anual y donde se sienten los estragos derivados de la pérdida gradual del valor de la moneda con una mayor fuerza. Algunos países clasifican este tipo de inflación en un dígito y dos dígitos.

La hiperinflación, se desata cuando en tres periodos o años consecutivos el índice supera tasas acumuladas del 100%. Esta condición es aceptada por diferentes especialistas en el área económica y financiera. (Catacora, 2000, p.4)

2.3.4 Cálculo del Número Índice

Al respecto, Catacora, F, (2000), dice:

La inflación es determinada a través del incremento porcentual entre dos números índices que miden el precio de un bien o servicio o conjunto de bienes o servicios en la economía. La inflación en Venezuela es medida con diferentes índices de precios que son calculados en forma mensual por el Banco Central de Venezuela y dentro de los cuales se identifican los siguientes:

Los índices de precios a nivel del consumidor, miden el crecimiento que tienen los precios a nivel del último eslabón de la cadena de comercialización, como es el consumidor. Este índice se desglosa a la vez en los siguientes rubros: alimentos, bebidas, y tabaco; vestido y calzado; gasto del hogar; gastos diversos. (p.6)
Los índices de precios al mayor, mide el efecto de la inflación a nivel de los agentes intermedios que efectúan transacciones en la economía, se clasifican en los siguientes tipos: nacional, importado, insumos de la construcción. (p.7)

Los índices de precios a nivel del productor, mide el efecto de la inflación en el momento en que se producen o generan los bienes o servicios en la economía y en el caso de Venezuela se clasifican en: industria manufacturera privada, insumos de la construcción. (p. 7)

En sentido estrictamente matemático, se puede calcular una inflación para un producto, bien o servicio en forma individual, de tal forma que tendremos una inflación individual para cada bien o

servicios, que en algunos casos resulta en un incremento de precios y en otros en una disminución. La combinación de esos aumentos y disminuciones de precios, es la que se conoce como inflación de una cesta de bienes y servicios. (p.7)

Es importante destacar que en algunos países los ajustes por inflación, se revisten de legalidad en el sentido de que son emitidos con carácter de ley de la República, como es el caso de Colombia. Independientemente de uno u otro caso, es universalmente conocido que el fenómeno de la inflación ha sido incluido de diferentes maneras en la determinación de las cifras de una entidad. La mayoría de las legislaciones tributarias latinoamericanas, especialmente las relacionadas con el impuesto sobre la renta, han incluido los ajustes por inflación como un elemento para el cálculo y determinación del impuesto a pagar por una entidad en un ejercicio económico.

Por último, la IASC (Internacional Accounting Atandard Committee) o comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, emitió la NIC-29 de nominada "La información financiera en economía hiperinflacionarias", en donde se detallan las normas o pautas que deben seguirse para presentar las cifras de una entidad que se desenvuelve en economías con alto nivel de inflación. El parágrafo 2 de la NIC, dispone:

En una economía hiperinflacionaria no es útil informar los resultados de operaciones y la posición financiera en la moneda local sin ajustarlos. El dinero pierde poder adquisitivo a tal velocidad que la comparación de las cifras de las transacciones y otros eventos que ocurrieron en diferentes fechas, aún dentro del mismo período contable resulta engañoso.

En efecto, se ratifica nuevamente, de que no tiene sentido el utilizar valores históricos cuando una entidad se encuentra en una economía hiperinflacionaria, por otra parte, también es importante destacar que las grandes corporaciones del mundo presentan sus estados financieros de acuerdo con normas internacionales de contabilidad a fin de darle una mayor utilidad a los valores presentados por sus operaciones cuando son utilizados en diferentes países. (p. 21-22)

2.3.5 La Reexpresión de los Estados Financieros

Catacora, F, (2000), expone:

El proceso de reexpresión de estados financieros, es la relacionada con la aplicación de un concepto económico y financiero. En efecto, la reexpresión de estados financieros, surge a raíz de la aplicación de un concepto económico y financiero como es la devaluación monetaria. En sentido estrictamente “purista”, todas las partidas de los estados financieros pasaron y pasarán en algún momento a convertirse en efectivo, razón por la cual la reexpresión de los estados financieros, trata de expresar el valor del dinero y de sus equivalentes a los largo del tiempo.

Cuando se define el valor del dinero, éstos pueden ser monetarios o no monetarios, por lo cual el tratamiento desde el punto de vista de las técnicas de reexpresión de estados financieros cambia y en consecuencia sus efectos.

La reexpresión de estados financieros, trata de reflejar la variación del valor de una partida a lo largo del tiempo, actualizarla a monedas de otros periodos y utilizando para ello el factor de corrección, el cual debe incluir la tasa de inflación de cada uno de los periodos respectivos. (p.15)

Existen dos aspectos que se deben analizar y separa cuando se discute la reexpresión de estados financieros que son los siguientes: el concepto económico y la metodología contable.

El concepto económico de la reexpresión de estados financieros, se fundamenta en un concepto conocido como devaluación monetaria. Este concepto trata de mostrar la pérdida del valor del dinero o del efectivo en una economía inflacionaria, el cual representa la primera partida que se refleja en un balance general. De cualquier forma, casi todas las diferentes partidas de un balance general fueron den algún momento efectivo o se originaron a través de la aplicación de efectivo antes de convertirse en otros rubros del balance general.

El segundo, aspecto relacionado con la reexpresión de los estados financieros, es la metodología contable que debe ser aplicada para instrumentalizar el primer concepto económico. (Ídem.p.18)

2.3.6 la Reexpresión de los estados financieros

Los procedimientos básicos para reexpresar las cifras de una entidad es relativamente sencillo y en forma resumida se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTOS	EFEECTO
Se clasifican las partidas en los estados financieros en monetarias y no monetarias	El tratamiento contable es diferente para cada tipo de partida.
Se ajustan las partidas no monetarias	Las partidas monetarias son presentadas a valores constantes.
Se determina el resultado monetario (Reme)	El patrimonio contiene nuevos rubros para reflejar los ajuste por inflación

Fuente: Catacora, 2000, p. 25-26

Bajo el esquema de la contabilidad ajustada por inflación, las partidas en los estados financieros se clasifican en dos tipos:

Partidas Monetarias: “este tipo de partidas pierden valor en economías que tienen una alta tasa de inflación, y como todo fenómeno económico, debe existir una contraparte que gana valor al transferirlas a su poseedor”. (Catacora, 2000, p.38)

Partidas de Naturaleza no Monetarias:” se afirma que este tipo de partidas aumenta su valor en épocas de inflación sostenida. Se pueden definir, como aquella que no expresa un valor fijo en términos de la unidad utilizada como signo monetario de la economía en la cual se desarrolla una entidad”. (Ídem)

2.3.7 Normas Internacionales De Información Financiera (NIIF)

Las NIIF se han diseñado para entidades con ánimo de lucro y en aspectos de importancia o materiales de errores en la información contable que afecten sustancialmente los juicios de la toma de decisiones de hechos o circunstancias que se hubieren afectado a personas naturales o jurídicas por el error u omisión. Las NIIF tienen un marco conceptual que debe ser utilizado para orientarse cuando no hay una guía específica sobre cualquier asunto. El marco conceptual básico define qué es un activo, pasivo, ingreso, costo, gasto, las cuáles a) son las mediciones existentes para cada uno de ellos; b) son las características; c) los objetivos, así cuando deben reconocerse en la información financiera.

Las NIIF, determinan que los estados financieros que se presentan deben hacerse de manera comparada con el período anterior, pudiéndolos presentar también con otros períodos a la misma fecha de cierres anteriores. Los estados financieros a presentar son: 1) Balance General; 2) Estado de Ganancias y Pérdidas; 3) Estado de Utilidad; 4) Estado de Cambio en el Patrimonio o un Estado de Ganancias y Pérdidas Reconocidas; y 5) Estado de Flujo de Efectivo, así como acompañado de las notas a los estados financieros que incluyan las políticas contables y bajo revelaciones especiales formuladas en los estándares. (Estipuña, 2008, p. 28, 30)

En otro orden de ideas, al hacer referencia a los términos NIC`s y NIIF`s, se está haciendo mención a lo mismo. En vista que los dos términos se refieren a las Normas Internacionales de Contabilidad.

En tal sentido, Campos (2009), expone: La diferencia de terminología, surge debido a que el organismo que ahora conocemos el IASB antes se denominaba IASC. Todas las normas de contabilidad que se emitieron bajo la responsabilidad de IASC, desde 1975 hasta el 2001, se designaron con el nombre de NIC`s (IAS). En el mismo año, el IASC fue reestructurado y se convirtió en el IASB. (p. 14)

Las nuevas normas contables a emitir por el IASB a partir de esa fecha, se denomina NIIF's (IFRS) de ahí, el origen de los dos nombres. La tendencia del IASB, es revisar y actualizar permanentemente el contenido de todas la NIC's y las NIIF's.

2.3.8 Resumen de los cambios más sobresalientes de la aplicación de las NIC Y NIIF

Aunque existen cambios sobresalientes en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), no todas sus formalidades contables con nuevas, muchas son iguales a la que existían anteriormente, las nuevas presentaciones de los estados financieros y por ende requieren que manejemos algunos temas introductorios, formales en cuanto algunos aspectos fundamentales, tales como: activos intangibles, cambios de una norma contable, capitalización de los gastos financieros (NIC-23), contratos de arrendamiento, esencia contable y tributaria, estados financieros básicos, exposición de las participaciones minoritarias, ingresos y gastos extraordinarios, inversiones en subsidiarias y asociadas en los estados financieros individuales, inversiones inmobiliarias (NIC-17), método de depreciación, principio de patrimonio limpio, rectificación de errores, revisión anual de las vidas útiles y valores residuales, sector agropecuario, valorizaciones.

Otros aspectos interrelacionados con los cambios son: actividad agrícola, activo biológico (NIC-41.5), activos Financieros (NIC.32.1), aplicación prospectiva (NIC-8.5), aplicación retrospectiva (NIC-8.5), arrendamiento financiero (NIC-17.4), arrendamiento operativo (NIC-17.4), asociadas (NIC- 28.2), cambios de una estimación contable (NIC-8.5), combinaciones de negocios entre entidades o negocios bajo control común, cosecha o recolección (NIC-41.5), depreciación (NIC 36.6, 38.8), errores de periodos anteriores (NIC 8.5), hechos ocurridos después de la fecha del balance (NIC-10.32), hiperinflación (NIC 29.2.3), instrumento de patrimonio (NIC-32.1, NIIF 2A), instrumento de cobertura (NIC 39.9), instrumento financiero (NIC-32.28 Y 29), instrumento financiero compuesto, instrumento financiero derivado

(NIC-32), intereses minoritarios (NIC 27.4 Y NIIF 3-A), método de unidad de crédito proyectada (NIC 19.64-66), método del costo (NIC 27.4), método de participación (NIC-28.2), partes relacionadas (NIC 24.9), pasivos financieros (NIC 32.11), políticas contables (NIC-8.5 y 14.8), producto agrícola (NIC-41.5), reexpresión retroactiva (NIC 8.5), subsidiarias (NIIF 3.A, NIC-27.4 Y 28.2), valor razonable (NIIF 2.A y otros), valor residual en el activo (NIC 16.6 y 38.8), vida útil (NIC 16.6, 36.6 Y 38.8), vida útil en arrendamiento financiero (NIC 17.4). (Campos, 2012, p.34)

2.3.9 Normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas empresas (sección 31)

Esta Sección se aplicará a una entidad cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria. Requiere que una entidad prepare los estados financieros que hayan sido ajustados por los efectos de la hiperinflación. (NIIF PYMES, 2015, p.216)

Hiperinflación desde el punto de vista económico: Pérdida del poder de compra de la moneda a tal ritmo que resulta equívoca cualquier comparación entra las cifras procedentes de transacciones y otros acontecimientos ocurridos en diferentes momentos del tiempo, incluso dentro de un mismo periodo contable La hiperinflación viene indicada por las características del entorno económico del país. (Estupiñan, 2009, p.40)

Sin embargo, de acuerdo a la sección 31 de la NIIF para Pymes, esta Sección no establece una tasa absoluta a partir de la cual se considera a una economía como hiperinflacionaria. Una entidad realizará ese juicio considerando toda la información disponible, incluyendo, pero no limitándose a, los siguientes indicadores de posible hiperinflación:

- a) La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o en una moneda extranjera relativamente estable. Los importes de moneda local conservados son invertidos inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva.
- b) La población en general no toma en consideración los importes monetarios en términos de moneda local, sino en términos de una moneda extranjera relativamente estable. Los precios pueden establecerse en esa moneda.
- c) Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso si el periodo es corto.
- d) Las tasas de interés, salarios y precios se vinculan a un índice de precios.
- e) La tasa acumulada de inflación a lo largo de tres años se aproxima o sobrepasa el 100 por ciento. (NIIF PYME, 2015, p.216)

2.3.9 ECONOMÍAS QUE DEJAN DE SER HIPERINFLACIONARIAS

Cuando una economía deje de ser hiperinflacionaria y una entidad deje de preparar y presentar los estados financieros elaborados de acuerdo con lo establecido en esta sección, los importes expresados en la moneda de presentación, al final del periodo anterior a aquel sobre el que se informa, se utilizarán como base para los importes en libros de los estados financieros posteriores. (Idem, p.218)

2.4 BASES LEGALES

En Venezuela la normativa legal que regula la educación es: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación, La ley Universidades, el Reglamento Interno de la Universidad, de las misma se destaca los siguientes articulados:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999):

Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.

Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o

carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo. Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva.

Artículo 104. La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderá a criterios de evaluación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica.

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía **universitaria** para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley. (p. 21-22)

De acuerdo al articulado citado se resalta, el derecho a la educación gratuita y obligatoria a todos los niveles, el cual estará a cargo de personas de reconocidas moralidad, donde el estado estimula su actualización permanente y reconoce la autonomía universitaria y se consagra para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión.

Ley Orgánica de Educación (2009)

Artículo 32. La educación universitaria profundiza el proceso de formación integral y permanente de ciudadanos críticos y ciudadanas críticas, reflexivos o reflexivas, sensibles y comprometidos o comprometidas, social y éticamente con el desarrollo del país, iniciado en los niveles educativos precedentes. Tiene como función la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad, así como el estímulo de la creación intelectual y cultural en todas sus formas. Su finalidad es formar profesionales e investigadores o investigadoras de la más alta calidad y auspiciar su permanente actualización y mejoramiento, con el propósito de establecer sólidos fundamentos que, en lo humanístico, científico y tecnológico, sean soporte para el progreso autónomo, independiente y soberano del país en todas las áreas. La educación universitaria estará a cargo de instituciones integradas en un subsistema de educación universitaria, de acuerdo con lo que establezca la ley especial correspondiente y en concordancia con otras leyes especiales para la educación universitaria. La ley del subsistema de educación universitaria determinará la adscripción, la categorización de sus componentes, la conformación y operatividad de sus organismos y la garantía de participación de todos y todas sus integrantes.

Artículo 34. En aquellas instituciones de educación universitaria que les sea aplicable, el principio de autonomía reconocido por el Estado se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual, la actividad teórico-práctica y la investigación científica, humanística y tecnológica, con el fin de crear y desarrollar el conocimiento y los valores culturales. La autonomía se ejercerá mediante las siguientes funciones:

1. Establecer sus estructuras de carácter flexible, democrático, participativo y eficiente, para dictar sus normas de gobierno y sus reglas internas de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la ley.
2. Planificar, crear, organizar y realizar los programas de formación, creación intelectual e interacción con las comunidades, en atención a las áreas estratégicas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las potencialidades existentes en el país, las necesidades prioritarias, el logro de la soberanía científica y tecnológica y el pleno desarrollo de los seres humanos.

3. Elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y, los egresados y las egresadas de acuerdo al Reglamento. Se elegirá un consejo contralor conformado por los y las integrantes de la comunidad universitaria.

4. Administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendición de cuentas, bajo el control y vigilancia interna por parte del consejo contralor, y externa por parte del Estado.

El principio de autonomía se ejercerá respetando los derechos consagrados a los ciudadanos y ciudadanas en la Constitución de la República, sin menoscabo de lo que establezca la ley en lo relativo al control y vigilancia del Estado, para garantizar el uso eficiente del patrimonio de las instituciones del subsistema de educación universitaria. Es responsabilidad de todos y todas, los y las integrantes del subsistema, la rendición de cuentas periódicas al Estado y a la sociedad sobre el uso de los recursos, así como la oportuna información en torno a la cuantía, pertinencia y calidad de los productos de sus labores.

Artículo 35. La educación universitaria estará regida por leyes especiales y otros instrumentos normativos en los cuales se determinará la forma en la cual este subsistema se integra y articula, así como todo lo relativo a:

...

3. La creación intelectual y los programas de postgrado de la educación universitaria.

4. La evaluación y acreditación de los miembros de su comunidad, así como de los programas administrados por las instituciones del sistema.

5. El ingreso y permanencia de docentes, en concordancia con las disposiciones constitucionales para el ingreso de funcionarios y funcionarias de carrera, así como con las disposiciones que normen la evaluación de los y las integrantes del subsistema.

6. La carrera académica, como instrumento que norme la posición jerárquica de los y las docentes, así como de los investigadores y

las investigadoras del sistema, al igual que sus beneficios socioeconómicos, deberes y derechos, en relación con su formación, preparación y desempeño.

7. La tipificación y los procedimientos para tratar el incumplimiento de las disposiciones que en materia de educación universitaria están previstas en esta Ley y en las leyes especiales.

8. La oferta de algunas carreras que por su naturaleza, alcance, impacto social e interés nacional deban ser reservadas para ser impartidas en instituciones especialmente destinadas para ello.

Artículo 36. El ejercicio de la formación, creación intelectual e interacción con las comunidades y toda otra actividad relacionada con el saber en el subsistema de educación universitaria se realizarán bajo el principio de la libertad académica, entendida ésta como el derecho inalienable a crear, exponer o aplicar enfoques metodológicos y perspectivas teóricas, conforme a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la ley.

Artículo 37. Es función indeclinable del Estado la formulación, regulación, seguimiento y control de gestión de las políticas de formación docente a través del órgano con competencia en materia de Educación Universitaria, en atención al perfil requerido por los niveles y modalidades del Sistema Educativo y en correspondencia con las políticas, planes, programas y proyectos educativos emanados del órgano con competencia en materia de educación básica, en el marco del desarrollo humano, endógeno y soberano del país. La formación de los y las docentes del Sistema Educativo se regirá por la ley especial que al efecto se dicte y deberá contemplar la creación de una instancia que coordine con las instituciones de educación universitaria lo relativo a sus programas de formación docente.

Artículo 38. La formación permanente es un proceso integral continuo que mediante políticas, planes, programas y proyectos, actualiza y mejora el nivel de conocimientos y desempeño de los y las responsables y los y las corresponsables en la formación de ciudadanos y ciudadanas. La formación permanente deberá garantizar el fortalecimiento de una sociedad crítica, reflexiva y participativa en el desarrollo y transformación social que exige el país.

Artículo 39. El Estado a través de los subsistemas de educación básica y de educación universitaria diseña, dirige, administra y supervisa la política de formación permanente para los y las responsables y los y las corresponsables de la administración educativa y para la comunidad educativa, con el fin de lograr la formación integral como ser social para la construcción de la nueva ciudadanía, promueve los valores fundamentales consagrados en la Constitución de la República y desarrolla potencialidades y aptitudes para aprender, propicia la reconstrucción e innovación del conocimiento, de los saberes y de la experiencia, fomenta la actualización, el mejoramiento, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos y las ciudadanas, fortalece las familias y propicia la participación de las comunidades organizadas en la planificación y ejecución de programas sociales para el desarrollo local. (p.16-20)

De este articulado se resalta la autonomía universitaria, y como se deben regir por leyes especiales, donde cada casa de estudio universitario debe ser garante de las carreras que se imparta y donde deben planificar, crear, organizar y realizar los programas de formación que garanticen la creación intelectual de sus egresados.

Ley de Universidades (1970)

Artículo 1. La Universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre.

Artículo 2. Las Universidades son Instituciones al servicio de la Nación y a ellas corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.

Artículo 3. Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores;

y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso.

Artículo 5. Como parte integral del sistema educativo, especialmente del área de estudios superiores, las Universidades se organizarán y funcionarán dentro de una estrecha coordinación con dicho sistema.

Artículo 6. La finalidad de la Universidad, tal como se define en los artículos anteriores, es una en toda la Nación. Dentro de este concepto se atenderá a las necesidades del medio donde cada Universidad funcione y se respetará la libertad de iniciativa de cada Institución.

Artículo 9. Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:
..2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines...

Artículo 24. La autoridad suprema de cada Universidad reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vicerrectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones.

Artículo 25. El Consejo Universitario estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, los Vicerrectores, el Secretario, los Decanos de las Facultades, cinco representantes de los profesores, tres representantes de los estudiantes, un representante de los egresados y un delegado del Ministerio de Educación.

Artículo 26. Son atribuciones del Consejo Universitario: 1. Coordinar las labores de enseñanza y las de investigación y las demás actividades académicas de la Universidad;

Artículo 58. El Consejo de la Facultad está integrado por el Decano, quien lo presidirá, siete representantes de los Profesores, un representante de los egresados elegido por el Colegio o Asociación Profesional correspondiente y dos representantes de los estudiantes elegidos por los alumnos regulares de la Facultad entre los alumnos regulares del último bienio de la carrera.

Artículo 62. Son atribuciones del Consejo de la Facultad:

1. Velar por el funcionamiento normal de la Facultad y por el cumplimiento cabal de todos sus fines...

..5. Considerar los planes de enseñanza elaborados por las Escuelas respectivas, y elevarlos, para su aprobación final, al Consejo Universitario...

Artículo 145. La enseñanza universitaria se suministrará por las Universidades y estará dirigida a la formación integral del alumno y a su capacitación para una función útil a la sociedad.

Artículo 146. Además de establecer las normas pedagógicas internas que permitan armonizar la enseñanza universitaria con la formación iniciada en los ciclos educacionales anteriores, las universidades señalarán orientaciones fundamentales tendientes a mejorar la calidad general de la educación en el país.

Artículo 148. Los demás particulares de la enseñanza universitaria serán determinados en los reglamentos que dictarán los organismos universitarios con sujeción a sus atribuciones.
http://www.uc.edu.ve/archivos/pdf_pers_adm_obr/leyuc.PDF

Se destaca del artículo anterior, que la Universidad son una comunidad donde se reúne profesores y estudiante para crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza y para ello las universidades cuentan con autonomía académica para planificar, organizar y realizar los programas de investigación docente para el cumplimiento de sus fines. Contando con el consejo de facultad para discutir y considerar los planes de enseñanzas para luego remitir al consejo universitario para su aprobación definitiva.

*** BA VEN NIF N° 6 “CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN EN VENEZUELA DE LOS VEN-NIF PYME” (2011)**

CONSIDERANDO:

Que el gremio de los contadores públicos reconoce la importancia del aporte de la profesión en el desarrollo y crecimiento de la pequeña y mediana entidad y asume su responsabilidad de emisión de principios de contabilidad coherentes y completos, que permitan a tales entidades la preparación de información financiera útil para la toma de decisiones. Emite la versión N° 1 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 6 (BA VEN-NIF 6) “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN-NIF PYME”, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. En el DNA-FCCPV, reunido en Acarigua - Araure en enero de 2004, se decidió incorporar las Normas Internacionales de Información Financiera en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, previo el cumplimiento de un Plan de Adopción.
2. Para la aplicación de los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela denominados VEN-NIF, fue aprobado el siguiente cronograma de adopción:
 - 2.1 **Para las grandes entidades (GE)** en el ejercicio económico que se inicie el 01 de enero de 2008 o fecha inmediatamente posterior.
 - 2.2 **Para las pequeñas y medianas entidades (PYME)**, en el ejercicio económico que se inicie el 01 de enero de 2011 o fecha inmediatamente posterior, permitiéndose su adopción anticipada para el ejercicio que se inicie a partir de 01 de enero de 2010.
3. En BA VEN-NIF 1 “Definición de Pequeñas y Medianas Entidades” (derogado según disposiciones de este boletín), se establecieron los parámetros cuantitativos a ser evaluados para calificar a una entidad como pequeña y mediana, sólo a los fines de continuar con la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela VenPCGA, para la preparación y presentación de su información financiera.

PROPÓSITO

4. Este Boletín de Aplicación tiene como propósito:

4.1 Describir las condiciones y/o características que deben tener las pequeñas y medianas entidades, sólo a los efectos de la aplicación por primera vez de los VEN-NIF para los ejercicios que se inicien a partir del 01 de enero de 2011, así como para el ejercicio iniciado después del 31 de diciembre de 2009, cuando tales entidades hayan decidido la aplicación anticipada de los VEN-NIF PYME.

4.2 Identificar las situaciones en las cuales una entidad cambiará su clasificación de gran entidad a pequeña y mediana entidad o viceversa, a los efectos de la aplicación de los VEN-NIF. ALCANCE

5. Los acuerdos expresados en este Boletín se aplicarán a toda entidad que prepare sus estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF).

PLANTEAMIENTO

6. En la economía venezolana coexisten entidades de carácter privado, formales e informales, dedicadas a la prestación de servicios y ventas de bienes.

7. Las entidades privadas formalmente constituidas han sido objeto de protección y privilegios establecidos en la legislación venezolana, por la contribución de éstas en la generación de empleo y en el desarrollo económico de las distintas áreas geográficas de Venezuela, siendo estratificadas sobre la base de características cuantitativas con valoraciones diferentes, según el beneficio a ser otorgado.

8. A mediados de 2009 fue aprobado un nuevo cuerpo normativo independiente y de alta calidad, simplificado en las exigencias de revelaciones, diseñado para todas las entidades que no cotizan sus títulos de deuda o de capital en el mercado de valores, característica que está presente en las entidades que aplican los principios de contabilidad generalmente aceptados, aprobados por la FCCPV.

9. Hoy día están disponibles dos grupos de VEN-NIF: los VEN-NIF GE y los VEN-NIF PYME, de cuya utilización se obtienen estados financieros con propósitos de información general, útiles para usuarios externos en la toma de sus decisiones.

ACUERDOS

10. Para efectos de la aplicación de los VEN-NIF a partir del ejercicio que se inicie el 01 de enero de 2011, una pequeña y mediana entidad se identifica como:

10.1. Entidad formalmente constituida que persiga fines de lucro, y

10.2. Emite sus Estados Financieros con propósito de información general para sus usuarios, entre otros: accionistas, acreedores, empleados y público en general. Las entidades calificadas como pequeñas y medianas aplicarán las normas establecidas para dichas entidades y detalladas en el BA VEN-NIF 8.

11. Las entidades, para preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, aplicarán sólo las disposiciones contenidas en uno de los grupos de los VENNIF detallados en el BA VEN-NIF 8, excepto que un Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela apruebe algún pronunciamiento que remita expresamente al uso de alguna disposición contenida en las normativas que conforma un grupo diferente de los VEN-NIF que según su calificación le corresponda aplicar.

12. Las demás formas asociativas de carácter privado, creadas según el ordenamiento jurídico vigente, que persigan o no fines de lucro, cuando les sea requerida la presentación de información financiera a terceros interesados, no involucrados en sus respectivas administraciones, podrán utilizar las normas establecidas para las pequeñas y medianas entidades y detalladas en el BA VEN-NIF 8, debiendo aprobar tal aplicación la máxima autoridad, establecida en sus estatutos de creación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

13. La entidad que calificó como gran entidad, con base en las disposiciones contenidas en el BA VEN-NIF 1 “Definición de Pequeñas y Medianas Entidades” (derogado según disposiciones de este boletín) y aplicó al período iniciado a partir del 01 de enero de 2008 los VEN-NIF vigentes para tal categoría, puede optar por seguir aplicando los VEN-NIF establecidos para las grandes entidades y detallados en el BA VEN-NIF 8 vigente para la fecha de emisión de su información

financiera, debiendo revelar tal decisión en las notas a los estados financieros.

14. La entidad que a partir del 01 de enero de 2008, aplicó los VEN-NIF y según lo establecido en el párrafo 10 de este boletín califique como pequeña y mediana entidad, podrá migrar a partir del ejercicio que se inicie a partir del 01 de enero de 2011 a los VEN-NIF PYME detallados en el BA VEN-NIF 8 vigente, para la fecha de emisión de su información financiera, atendiendo para ello los procedimientos, restricciones y criterios detallados en NIIF 1, o Sección 35 de NIIF para las PYMES, según se haya calificado como gran entidad o pequeña y mediana entidad, respectivamente

15. La entidad que, según lo establecido en el párrafo 10 de este boletín, califique como pequeña y mediana entidad, podrá aplicar los VEN-NIF para las grandes entidades y detallados en el BA VEN-NIF 8 vigente para la fecha de emisión de su información financiera, siempre que tal decisión haya sido aprobada por su máxima autoridad (Asamblea de Accionistas o Socios; Consejo de Administración, entre otros), establecida en sus estatutos de creación, debiendo revelar tal decisión en las notas a los estados financieros.

CONSULTA PÚBLICA, APROBACIÓN Y VIGENCIA

18. Este boletín fue sometido a consulta pública en la página Web de la FCCPV desde el desde el 14 de febrero de 2011 hasta el 15 de marzo de 2011 y remitido a los colegios federados, instituciones públicas, privadas y universidades, habiendo sido considerados y evaluados todos los comentarios recibidos.

19. Este Boletín de Aplicación ha sido aprobado en el Directorio Nacional Ampliado reunido en La Puerta, estado Trujillo los días 18 y 19 de marzo de 2011 y entrará en vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 01 de abril de 2011. Se permite su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 01 de enero de 2011.
(p. 2-6)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico es el “conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”. En tal sentido, el presente capítulo se dio a conocer los aspectos metodológicos de la investigación, haciendo referencia al tipo de investigación, nivel de investigación, población de la investigación, muestra objeto de estudio, técnicas de recolección de la información.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al tema planteado y los objetivos alcanzar, esta investigación se caracteriza por ser de tipo Documental, debido a que la información fue recolectada de fuentes secundarias tales como: documentos, archivos históricos, resolución universitaria, programa de la asignatura de ajuste por inflación. De la misma manera, se realizó una revisión exhaustiva a las NIIF Completa (NIC-29), NIIF para Pymes (Sección 31, LIBRO 2015) y los nuevos principios de contabilidad VEN NIF emitida por la FCCPV, en vista que representa la normativa legal vigente para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del Ajuste por Inflación en la Información Financiera, el cual deben ser considerada para la actualización del programa de la asignatura Ajuste por Inflación de la carrera de contaduría pública de la Universidad de Oriente.

Al respecto Arias (2006) comenta que:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimiento. (p. 27).

3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación objeto de estudio, se consideró que es de nivel Descriptivo. En vista, que se persigue en la descripción de un estudio, la recolección de varios aspectos relacionados con el tema planteado para luego realizar los análisis correspondiente o que dé lugar.

Por lo tanto, la descripción de la investigación estuvo dirigida al programa de contenido de la materia Ajuste por Inflación de la carrera de Contaduría Pública en la Universidad de Oriente, considerando los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptado en Venezuela (VEN NIF) relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación del ajuste por inflación en la información financiera, el cual debe ser considerado por la Universidad de Oriente para la actualización del programa de contenido de la materia de ajuste por inflación de la carrera de Contaduría Pública. Seguidamente, se presentó de manera analítica los cambios que debe realizarse al programa actual de la asignatura Ajuste por Inflación, tomando en cuenta las normas de información financiera vigente en Venezuela VEN NIF.

Méndez (2001) al respecto sostiene:

La investigación Descriptiva es el estudio que se dirige a la búsqueda de información acerca de un hecho, fenómeno, situación o proceso, para describir sus implicaciones, sin interesarse mucho en conocer el origen o causa de la situación, pues básicamente se orienta a establecer cómo opera y cuál es la característica del hecho o fenómeno. (p.135).

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población de la investigación está conformada por la resolución CU - 028/2004, el Programa de contenido de la asignatura Ajuste por Inflación, los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptado en Venezuela (VEN NIF) emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), específicamente los boletines BA VEN Nif 2, 6 y 8, adicional la NIIF COMPLETA (NIC.29) y NIIF para Pymes (SECCIÓN 31).

En vista que la población es finita, no se requiere de muestreos estadísticos. En tal sentido, la muestra está representada por el 100% de la población.

Al respecto Balestrini (2006) expone, **“La población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación”**. (p.137)

3.4 ÁREA DE INVESTIGACIÓN

La investigación se llevó a cabo en la Universidad de Oriente, el cual está ubicada en la región Nor Oriental de Venezuela, específicamente en los estados Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre donde se imparte la

carrera de Contaduría Pública y Administración y se dicta la asignatura Ajuste por Inflación

3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información que se necesitaron para el desarrollo de esta investigación está representado por dos fuentes: primaria y secundaria. En tal sentido, la fuente primera está representada por: la resolución CU - 028/2004, el Programa de contenido de la asignatura Ajuste por Inflación; mientras que la Fuente Secundaria: los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptado en Venezuela (VEN NIF) emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), específicamente BA VEN NIF 2, 6, 8, Normas Internaciones de Información Financiera (NIIF Completa) específicamente (NIC.29) y Normas Internacionales de Información Financieras para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para Pymes) libro 2009 y 2015, diferentes textos bibliográficos relacionados con el Ajuste por Inflación.

3.6 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se entiende por técnica, “el procedimiento o forma particular de obtener datos o información.” (Arias, 2006, p.67)

En vista que la investigación es documental, la técnica utilizada en este estudio fue la recopilación documental y bibliográfica. Al respecto, la UPEL (2006) indica que “La revisión bibliográfica permite acudir a cualquier fuente o referencia en cualquier momento facilitando información para el investigador.” (p.100)

En tal sentido, esta técnica permitió revisar todos los documentos escritos relacionados con el tema de investigación, entre los cuales podemos mencionar: Libros de ajuste por Inflación, los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptado en Venezuela (VEN NIF) emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), específicamente BA VEN NIF 2, 6 y 8, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF Completa), específicamente (NIC-29) y Normas Internacionales de Información Financieras para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para Pymes) libro 2009 y 2015.

3.7 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS

Para el análisis profundo de las fuentes documentales, se utilizaron las técnicas de: Observación documental, presentación resumida, resumen analítico y análisis crítico.

Al respecto, Balistrini (2010), expone:

La **observación documental**, como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se iniciará la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación.

Presentación resumida de un texto, permitirá dar cuenta, de manera fiel y en síntesis, acerca de las ideas básicas que contienen las obras consultadas. Es importante destacar, que esta técnica asume un importante papel, en la construcción de los contenidos teóricos de la investigación; así como en lo relativo a los resultados de otras investigaciones que se han realizado en relación al tema y los antecedentes del mismo.

Resumen analítico: se incorporará para descubrir la estructura de los textos consultados, y delimitar sus contenidos básicos en función de los datos que se precisan conocer.

Análisis crítico de un texto: contiene las dos técnicas anteriores, introduce su evaluación interna, centrada en el desarrollo lógico y la solidez de las ideas seguidas por el autor del mismo. (p. 152)

3.8 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

En atención a la modalidad de la investigación que es Documental, el análisis de los datos giró básicamente a la interpretación cualitativa. Por lo tanto, una vez obtenida la información, el autor, las ordenó de una manera secuencial y lógica, ello después de haber revisado y comparado entre sí la diversidad de documentos que fueron consultados.

De la misma manera, el autor aplicó un análisis reflexivo de la información recolectada tomando en cuenta la experiencia profesional en el área administrativa, contable y especialmente la dirigida al reconocimiento, medición, prestación y revelación de la información financiera, el cual se tomó en cuenta para la actualización del programa de la materia Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública dictada en la Universidad de Oriente.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA AJUSTE POR INFLACIÓN (091-3362) DE ACUERDO CON EL PROGRAMA VIGENTE

Para el desarrollo de este objetivo, se hace necesario definir algunos términos que son necesarios para exponer la situación de lo que se quiere dar a conocer, a continuación se definen los siguientes Términos:

Programa: “exposición general de las intenciones o proyectos de una persona, partido, etc”(Larousse, 2000, p.826) .Se puede definir también como: “Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades que componen algo que se va a realizar. Exposición o declaración previa de las cosas que se van a realizar en una determinada materia.”

<https://www.google.com/search?q=programas&oq=programas&aqs=chrome..69i57j0l9.6397j1j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Los **contenidos programáticos:** “son los que determinan la existencia de la actividad académica del proceso pedagógico.”

Contenido Programático Universitario: “Es un documento el cual describe las asignaturas con sus respectivas temáticas, intensidad horaria y bibliografía que curso durante su carrera.”

<https://www.utadeo.edu.co/es/link/estudiantes/92/constancias-certificados-y-contenidos-programaticos>

La Universidad de Oriente (UDO), representa la casa de estudio más importante del Oriente país, porque de ella egresan profesionales preparados y capacitados en diferentes áreas del conocimiento. En tal sentido, dentro de ese abanico de alternativas están las carreras de Contaduría Pública y Administración, dichas carreras, tienen cada una su pensum de estudio bien diseñado con su contenido programático. Es importante destacar, que estas carreras se dictan en 4 de los 5 núcleos de la UDO, específicamente en Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre.

Sin embargo, se puede decir, que las Carreras de Contaduría Pública y Administración, tienen en común la asignatura “**Ajuste por Inflación**”, donde representa para la Contaduría Pública una asignatura del VI semestre, con un peso de 3 crédito en el pensum de estudio, es obligatoria por ser materia de carrera, no tiene materia previa asignada como obligatoria para cursar, no obstante, es pre requisitos para ver la asignatura “**Análisis de Estados Financieros**”.

Por otra parte, para la carrera de Administración, la asignatura “**Ajuste por Inflación**”, representa una “Electiva Técnica”, sin pre requisito para cursar, con un peso de 2 créditos en el pensum de estudio como Electiva Profesional, no representa pre requisito de ninguna materia, no es obligatoria, por ser electiva donde cada estudiante de la carrera tiene libre albedrío de elegir de un listado de alternativas de electivas técnicas a escoger, para cursar como electiva profesional. Las electivas profesionales se clasifican en I y II, la primera se debe ver en el sexto semestres y la segunda en el séptimo semestre respectivamente.

Por otra parte se destaca, que producto de la alta demanda de cupos en la carrera de Contaduría Pública en la Universidad de Oriente, llevó

Administrativamente a la autoridad máxima que es el Consejo Universitario, formado por las Autoridades Rectóreales, los Decanos de los 5 Núcleos, representantes de los Profesores, 1 representante Estudiantil de Cursos Básicos, 2 estudiantes de los Cursos Profesionales, 1 representante del Ministerio de Educación y 1 representante de los Egresados., a incorporar la carrera en los diferentes núcleos, específicamente en Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre, de esta manera facilitar el desarrollo de conocimientos y saberes a los hijos del Oriente del País.

En tal sentido, se unificó el pensum de la carrera de Contaduría Pública para los cuatro núcleos antes mencionado, destacando la incorporación a dicha carrera de la asignatura “Ajuste por Inflación el 01-11-2004, según resolución del Consejo Universitario CU-028/2004 **“donde se aprobó la propuesta curricular, unificación de la carrera de Contaduría Pública que debía ser aplicada por los núcleos Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre”**”. De la misma manera, en el mismo consejo universitario, se incorpora la asignatura ajuste por inflación como alternativa de las electivas técnica a la carrera de Administración una vez que unifican los programas y eliminan las diferentes menciones otorgadas para esta carrera.

Por consiguiente, para el desarrollo del contenido programático de la asignatura de Ajuste por Inflación, se procede a tomar en consideración los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-PCGA), el cual son emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), en especial la DPC-10 (Revisada E integrada 6-12-2000) y estaba vigente para el momento del desarrollo del contenido programático de la asignatura. Por consiguiente, se expone a continuación los puntos más importantes de esta normativa, que de acuerdo al investigador, se tomaron en cuenta para la estructura del

contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Oriente.

Declaración de Principios de Contabilidad Número 10 (DPC-10 Revisada e Integrada 6-12-2000) “Normas Para La Elaboración De Estados Financieros Ajustados Por Inflación”

*** Antecedentes**

15. Es política de la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela mantener información continua sobre todos los aspectos relevantes de los principios de contabilidad de aceptación general para permitir su aplicación clara y para que su normativa sea suficientemente conocida por los usuarios de los estados financieros. (p.15)

16. La declaración de principios de contabilidad Nro. 0 (DPC0) “Normas Básicas y Principios de Contabilidad de Aceptación General” promulgada por esta misma Federación, en su párrafo 47 establece lo que se debe entender por principios de contabilidad de aceptación general, entendiéndose como éstos a los identificados como DPC`s o PT`s. Por otra parte los párrafos 48 al 50 establecen la prelación en la aplicación de las normas foráneas según se explica a continuación:

- Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC`s) emitidas por el International AccountingStandardsCommittee (IASC)
 - Los Principios de Contabilidad aceptados en México y publicaciones por el Instituto Mexicano de Contadores Público).
 - Los FAS, emitidos por la FinancialAccountingStandardsBoard.
- (p.6)

*** Métodos**

18. La doctrina y la práctica contable han desarrollado tres métodos de ajuste para medir los efectos de la inflación:

- a) El método del Nivel General de Precios o de Precios Constantes. Es la aplicación integral de un índice que permite la estimación de precios constantes en la economía.
- b) El método de Costos Corrientes o del Nivel Específico de Precios. Es la revalorización de activos mediante índices específicos de precios, u otros criterios. Este método no es aplicable en Venezuela.
- c) El método mixto. Es una combinación de los dos métodos anteriores. Consiste en la aplicación integral de un índice general de precios a todas las partidas de los estados financieros (Método del Nivel General de Precios) y luego Reemplazar los valores corrientes aplicables (Método de Costos Corrientes). (Ídem)

* **Exposición de Motivos**

19. La inflación es un fenómeno de la economía que ha afectado a Venezuela, especialmente en las últimas décadas. Aunque sus efectos y magnitudes se reduzcan, será un aspecto distorsionante en la información financiera que suministran los estados financieros elaborados con base histórica o nominal, la cual supone una moneda estable.

20. Los estados financieros expresados en cifras históricas y en términos de unidades monetarias que se consideren constante pueden tener validez en una economía sin inflación; pero es evidente, que cuando los precios aumentan en forma general, los valores se distorsionan. Tales estados financieros no proporcionan información adecuada para la gestión empresarial en aspectos tan diversos como la evaluación de proyectos, la elaboración de presupuesto, las oportunidades de inversión, el pago de dividendos que no descapitalicen las entidades, la evaluación de la tasa real de rentabilidad de las inversiones, el cálculo del valor económico agregado, la determinación de una tasa efectiva de impuesto y además dificultan su comparación con los referentes a periodos distintos.

21. Como una corrección parcial de la deficiencia de los estados financieros presentados en cifras históricas, en el pasado muchas entidades revalorizaron sus activos fijos con base en ajustes al costo corriente; esta práctica no está de acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (Ven PCGA)

y distorsionan la información financiera de las entidades, además de crear confusiones al lector de los estados financieros.

22. El régimen tributario venezolano ha incorporado los ajustes por inflación, para corregir las distorsiones económicas producidas en el cálculo de la carga tributaria de las entidades cuando se efectúa sobre una base nominal. Las razones y fundamentos de esta corrección monetaria son coincidentes con las que han dado lugar a esta Declaración de Principios de Contabilidad.

* **Método de Nivel General de Preciso o de Precios Constante (NGP)**

35. El método del nivel general de precios o de precios constante mantienen conceptualmente el principio de los costos históricos. Es la aplicación de una unidad monetaria de poder adquisitivo constante a los estados financieros históricos.

36. Las partidas en los estados financieros se clasifican en monetarias y no monetarias.

37. Son monetarias aquellas partidas que no están protegidas contra los efectos de la inflación, puesto que sus valores nominales son constantes...

39. Las partidas monetarias se presentan a su valor nominal, ya que reflejan el poder adquisitivo de la unidad monetaria a la fecha del último balance general. Para fines de presentación comparativa, las partidas monetarias de fechas anteriores al cierre del ejercicio, se deberán actualizar a la moneda de poder adquisitivo de dicho cierre.

41. Todos los demás activos y pasivos son no monetarios.

42. Bajo este método todas las partidas están sujetas al principio del costo histórico reexpresado o valor recuperable, el menor. En el caso de las inversiones los registros contables se efectuarán con base en lo dispuesto por la DPC 15 "Contabilización de Inversiones".

* **Método de Costo Corriente o del Nivel Específico de Precios (NEP)**

43. El método de costos corrientes consiste, en forma simplificada, en la sustitución de los valores históricos por los valores actualizados generalmente limitado en su aplicación a los Inventarios o al activo fijo. Este ajuste origina un superávit patrimonial. Este método no está de acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (Ven PCGA), por ser equivalente a la revaluación simple de activos.

* **Método de los Costos Corrientes / Precios Constantes (MIXTO)**

44. Este método es el más completo de los que se discuten hasta el párrafo 43, porque combinan los otros dos. Una vez reexpresados los estados financieros por el método del nivel general de precios, se actualizan los activos no monetarios según el segundo método señalado en el parágrafo 18, incorporando sus valores corrientes y modificando el costo de ventas y los gastos de depreciación del ejercicio en función de estos valores. Está incorporación origina una variación en el patrimonio denominada resultado no realizado por tenencia de activos no monetarios.

45. El resultado no realizado por tenencia de activos no monetarios, es el exceso o defecto de los valores corrientes de los activos no monetarios sobre el valor histórico reexpresado según el nivel general de precios...

* **Alcance**

46. Esta declaración es aplicable a todas las entidades de cualquier naturaleza y ramo, con o sin fines de lucro, incluyendo aquellas en período proporcional y en general todas aquellas domiciliadas en el país que presentan información individual o consolidada.

47. Esta declaración reemplaza en su totalidad la DPC 10 aprobada el 23 de Agosto de 1991. Quedan derogados los tres boletines de actualización de la DPC 10 y las publicaciones técnicas PT 14 Y PT19 en todo lo relacionado con dichas declaración.

48. Cualquier declaración o publicación que haga referencia a las disposiciones aquí derogadas, deben interpretarse según esta declaración.

49. Se deben presentar estados financieros básicos actualizados según valores determinados con base en, bien sea (a) el método del nivel general de precios, o b) el método mixto.

50. Los estados financieros básicos a que se refiere el párrafo anterior son el balance general, el estado de resultados, el estado de movimiento de las cuentas del patrimonio y el estado de flujo de efectivo...

51. La presentación de los estados financieros básicos de periodos anteriores para efectos comparativos aplicando cualquier de las metodologías descritas en esta declaración, bien sea NGP O Método Mixto, debe expresarse con base en el índice de Precios al Consumidor del mes de cierre del último período que se presenta. (p.15)

En los párrafos citados anteriormente, se refleja de manera clara las metodologías (NGP y MIXTO) aplicadas para el reconocimiento de la inflación en la información financiera, el cual fue tomado en cuenta por la Comisión de Currícula de la Universidad de Oriente para desarrollar el contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación, el cual está vigente desde el año 2004 cuando fue aprobado en Consejo Universitario para la carrera de Contaduría Pública e incorporada como electiva para la carrera de Administración.

El programa para la carrera de contaduría pública, presenta una descripción general de la asignatura, mostrando la escuela: Ciencias Sociales, Departamento: Contaduría, Código de identificación de la asignatura: (091-6632), Número de Crédito: 3, el Semestre donde se dicta: VI, las horas semanales para impartir: 3 distribuida 1 teórica y 2 prácticas, para un total de 48 horas para el semestre. Sin embargo, para la carrera de

Administración el programa difiere en la sección “escuela” que indica: Administración, del resto todo se mantiene exactamente igual.

La síntesis de conocimientos previos que exige el programa para ambas carreras son la asignaturas: Contabilidad I, II, Contabilidad Avanzada I, II, Derecho Mercantil.

El objetivo general que se persigue: “Aplicar las metodologías utilizadas para efectuar el ajuste por inflación en los estados financieros, logrando obtener información útil, veraz y confiable, necesaria para la gerencia en el proceso de toma de decisiones”

Sinopsis de Contenido: se clasifica en dos unidades,

UNIDAD I: Aspectos teóricos de la contabilidad ajustada por la inflación en Venezuela.

UNIDAD II: Aplicación práctica de las metodologías contables de ajuste por inflación (DPC-10)...

A continuación se presenta las figuras número 1,2,3,4,5 con el detalle del programa de la materia de Ajuste por Inflación, el cual es de aplicabilidad para la carrera de contaduría pública como de administración dictada en la Universidad de Oriente.

Figura N° 1: “Programa General de la Materia Ajuste por Inflación de la Universidad de Oriente”



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
COMISIÓN DE CURRÍCULA
PROGRAMA DE ASIGNATURA

NOMBRE DE LA ASIGNATURA AJUSTE POR INFLACIÓN			
ESCUELA CIENCIAS ADMINISTRATIVA		DEPARTAMENTO CONTADURÍA	
CÓDIGO 091-3362	PREREQUISITO(S)	CRÉDITOS 3	SEMESTRE VI
HORAS SEMANALES 3	TOTAL HORA SEMESTRE 48	VIGENCIA	
HORAS TEÓRICAS 1	HORAS PRÁCTICAS 2	ELABORADO POR UNIFICADO PRO ANZOATEGUI, MONAGAS, NVA. ESPARTA, SUCRE	
SINTESES DE CONOCIMIENTOS PREVIOS CONTABILIDAD I, II CONTABILIDAD AVANZADA I, II DERECHO MERCANTIL			
OBJETIVO GENERAL Aplicar las metodologías utilizadas para efectuar el ajuste por inflación en los estados financieros, logrando obtener información útil, veraz y confiable, necesaria para la gerencia en el proceso de toma de decisiones			
SINOPSIS DE CONTENIDO UNIDAD I: Aspectos teóricos de la contabilidad ajustada pro la inflación en Venezuela. UNIDAD II: Aplicación práctica de las metodologías contables de ajuste por inflación (DPC-10)			
BIBLIOGRAFÍA			
<p>* Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10). Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 05-12-2000- Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.</p> <p>* CATAFORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000</p> <p>* Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.</p> <p>* Garay, Juan - Código Orgánico Tributario.</p> <p>* Código Civil de Venezuela</p> <p>* Ley de Impuesto Sobre la Renta</p> <p>* Scott, George: Principios de Sistemas de Información México. 1998</p> <p>* Fess Niswonger y Berrios Burgos: Principios de Contabilidad. Tomo I. South</p>			

Fuente: Programa Ajuste por Inflación UDO, 2004

En la síntesis de conocimiento, el programa exige dominio de ciertas materias como contabilidad Básica I, II, Avanzada I, II, En contraste, no tiene pre requisito para ser cursada, por lo tanto, el estudiante puede inscribir esta asignatura cuando así lo desee, pero los bachilleres corren el riesgo de aplazar, en vista que después del II semestre pueden cursar la asignatura de Ajuste por Inflación, sin tener conocimientos básicos previos de la carrera, que son necesarios para su dominio y aprobación.

En la sinopsis del contenido, específicamente en la Unidad II, contempla los casos prácticos en función de la DPC-10. Es importante destacar que esta normativa está derogada por la entrada en vigencia de los nuevos principios de contabilidad VEN NIF de acuerdo al cronograma de adopción emitido por la FCCPV.

La bibliografía exigida en primer término es la DPC-10, emitida por la FCCPV el cual estaba vigente para el momento de la emisión del programa, seguida por otra bibliografías de gran utilidad para el dominio de la terminología técnica, que deben ser actualizada de acuerdo a los cambios suscitados en cuanto a los nuevos principios de Contabilidad Generalmente Aceptado VEN NIF.

Figura N° 2: “Unidad 1, Tema 1, Programa de Contenido de la asignatura Ajuste por Inflación dictada en la Universidad de Oriente

UNIDAD 1 (TEMA 1) CONCEPTOS CONTABLES UTILIZADOS EN EL AJUSTE POR INFLACIÓN	HORA: 16
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Interpretar el marco teórico del proceso inflacionario y su relación con el proceso contable. * Interpretar el marco Jurídico que rige el proceso contable inflacionario. * Distinguir los conceptos utilizados en el ajuste contable por inflación. * Distinguir los conceptos de las diferentes metodologías utilizadas en el proceso de ajuste por inflación 	
CONTENIDO 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Partidas Monetarias * Partidas no Monetarias * Posición Monetaria positiva y negativa * Resultado Monetario (REME) * Utilización de los índices, avalúos y factores. * Conceptos de los métodos utilizados para actualizar la información financiera en época de inflación * Declaración de Principios de Contabilidad N° 10, Revisada e Integrada el 06-12-2000 	
ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Exposición por parte del profesor. * Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes. * Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías. 	
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Intervenciones del estudiante. * Evaluaciones escritas y orales. 	
BIBLIOGRAFÍA 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Scott, George: Principios de Sistemas de Información México. 1998 * Fess Niswonger y Berrios Burgos: Principios de Contabilidad. Tomo I. South * Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10). Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 05-12-2000- Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * CATAFORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000 * Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela. * Garay, Juan - Código Orgánico Tributario. * Código Civil de Venezuela * Ley de Impuesto Sobre la Renta 	

Fuente: Programa Ajuste por Inflación UDO, 2004

Es importante destacar que en la Figura N° 2, se visualiza en el contenido de la Unidad 1, Tema 1, las definiciones o términos técnicos que se requieren para el reconocimiento del ajuste por inflación, exigiendo la definición de las metodologías aplicar de acuerdo a la DPC-10, Sin embargo, éstas para la fecha del estudio están derogadas, por la entrada en vigencia de los nuevos principios de contabilidad VEN NIF emitidas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Figura N° 3: “Unidad 2, Tema 1, Programa de Contenido de la asignatura Ajuste por Inflación dictada en la Universidad de Oriente

UNIDAD 2 (TEMA 1) PRÁCTICA INTEGRAL DE AJUSTE POR INFLACIÓN
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * Aplicar la reexpresión de partidas no monetarias * Utilizar el método del nivel general de precios (NGP) * Calcular la variación en la posición monetaria * Determinar el resultado por tenencia realizada y no realizada * Aplicar los índices y el factor. * Interpretar las principales diferencias entre el NGP y el mixto. * Identificar los lineamientos establecidos en la DPC-10, para la aplicación del ajuste integral por inflación.
CONTENIDO 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * Reexpresión de Partidas No Monetarias. * Índice General de Precios. * Determinación del Resultado Monetario (REME) * Determinación del Estado de Cambio en la Posición Monetaria, Caso Práctico. Aplicación. * Diferencia entre el NGP y el Método Mixto.
ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * Exposición por parte del profesor. * Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes. * Resolución de ejercicios prácticos. * Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías.
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * Intervenciones del estudiante. * Evaluaciones escritas. * Evaluaciones orales.
BIBLIOGRAFÍA 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10). Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 05-12-2000- Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * CATACORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000 * Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.

Fuente: Programa Ajuste por Inflación UDO, 2004

En la Figura N° 3, donde se presenta la Unidad 2, Tema 1 “Práctica integral de ajuste por inflación” se aprecia en el contenido las diferencias entre el NGP y el método Mixto, estas metodologías son la que se aplican para el ajuste por inflación de la información financiera de acuerdo a la DPC-10. Igualmente, una de las bibliografías recomendada es la DPC-10. Sin embargo, esta normativa para la fecha de la investigación está derogada, por la entrada en vigencia de los nuevos principios de contabilidad VEN NIF emitidas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Figura N° 4: “Unidad 2, Tema 2, Programa de Contenido de la asignatura Ajuste por Inflación dictada en la Universidad de Oriente

UNIDAD 2 (TEMA 2) PRÁCTICA INTEGRAL DE AJUSTE POR INFLACIÓN
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * Aplicar la reexpresión de partidas no monetarias * Utilizar el método del nivel general de precios (NGP) * Calcular la variación en la posición monetaria * Determinar el resultado por tenencia realizada y no realizada * Aplicar los índices y el factor. * Interpretar las principales diferencias entre el NGP y el mixto.
CONTENIDO 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * Reexpresión de Partidas No Monetarias. * Índice General de Precios. * Determinación del Resultado Monetario (REME) * Determinación del Estado de Cambio en la Posición Monetaria, Caso Práctico. Aplicación. * Diferencia entre el NGP y el Método Mixto.
ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * Exposición por parte del profesor. * Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes. * Resolución de ejercicios prácticos. * Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías.
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * Intervenciones del estudiante. * Evaluaciones escritas. * Evaluaciones orales.
BIBLIOGRAFÍA 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10). Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 05-12-2000- Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * CATACORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000 * Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.

Fuente: Programa Ajuste por Inflación UDO, 2004

En la Figura N° 4, donde se presenta la Unidad 2, Tema 2 “Práctica integral de ajuste por inflación” se aprecia en el contenido las diferencias entre el NGP y el método Mixto, estas metodologías son la que se aplican para el ajuste por inflación de la información financiera de acuerdo a la DPC-10. Igualmente, una de las bibliografías recomendada es la DPC-10. Sin embargo, esta normativa para la fecha de la investigación está derogada, por la entrada en vigencia de los nuevos principios de contabilidad Ven Nif emitidas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Figura N° 5: “Unidad 2, Tema3, Programa de Contenido de la asignatura Ajuste por Inflación dictada en la Universidad de Oriente

UNIDAD 2 (TEMA 3) Elaboración de Estados Financieros Ajustados por Inflación
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2-3
<p>*Preparar estados financieros básicos: balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de la Cuenta de Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo estados financieros Complementarios: Estado demostrativo del Resultado Monetario del Ejercicio (REME) y Estado de Resultados por tenencia de Activos No Monetarios conforme a lo establecido pro la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela y la Oficina Central de Estadística e Informática (O.C.E.I.)</p>
CONTENIDO 2-3
<p>* Norma establecidas por la fedración de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela para la elaboración de estados financieros ajustados por inflación.</p> <p>* Normas Establecidas por la Oficina Central de Estadísticas e Informática (O.C.E.I) para la elaboración de Estados financieros.</p> <p>* Elaboración de estados financieros Básicos: balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de la Cuenta de Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo.</p> <p>* Elaboración de Estados Financieros Complementarios: Estado demostrativo del Resultado Monetario del Ejercicio (REME) y Estado de Resultados por tenencia de Activos No Monetarios.</p>
ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 2-3
<p>* Exposición por parte del profesor.</p> <p>* Resolución de ejercicios prácticos.</p> <p>* Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías.</p>
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 2-3
<p>* Intervenciones del estudiante.</p> <p>* Evaluaciones escrita.</p> <p>* Evaluaciones orales.</p>
BIBLIOGRAFÍA 2-3
<p>* Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10). Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 05-12-2000- Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.</p> <p>* CATAORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000</p> <p>* Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.</p>

Fuente: Programa Ajuste por Inflación UDO, 2004

En la Figura N° 5, donde se presenta la Unidad 2, Tema 3 “Elaboración de Estados Financieros ajustado por inflación” se aprecia en el contenido que los estados financieros se deben elaborar en cumplimiento a la Normas establecidas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, así mismo exige, la elaboración del estado de resultado por tenencia de activos no monetarios de acuerdo a la DPC-10. Igualmente, una de las bibliografías recomendada es la DPC-10. Sin embargo, esta normativa para la fecha de la investigación está derogada, por la entrada en vigencia de los nuevos principios de contabilidad VEN NIF emitidas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

En término general, se observa que el contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación, está estructurado y diseñado tomando en cuenta la normativa vigente en el 2004, que es la DPC-10 **“NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADO POR EFECTO DE LA INFLACIÓN”** emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Ahora bien, la carrera de Contaduría Pública conlleva a mantener una actualización permanente de las diferentes normativas contables que se presentan de acuerdo a la realidad económica del país, entre esos cambios está los Principios de Contabilidad de Aceptación General, lo que debe conocerse a detalle para que las universidades mantengan los pensum actualizados en conjunto con su contenido programático. A continuación se presenta el desarrollo del objetivo N° 2, donde se dará a conocer todos los cambios que ha emitido la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela en materia de reconocimiento, medición y presentación de la información financiera ajustada por inflación.

4.2 FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EMITIDO POR LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA

La FCCPV en el año 2004, decide en el Directorio Nacional Ampliado llevado a cabo en Acarigua Estado Portuguesa, que Venezuela debía adoptar las normas internacionales de información financiera (NIIF), de acuerdo a un cronograma de adopción fijando para las Grandes Entidades (GE) el año 2008 y para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) el año 2011. Tal situación, ha llevado a la FCCPV a realizar ciertos análisis para evaluar el impacto de la adopción de esta nuevas Normas Internacionales de Información Financiera, generando la emisión de diferentes Boletines de Aplicación para Venezuela de las Normas de Información Financiera (BA VEN NIF) que deben regir para la preparación de los estados financieros.

En tal sentido, la FCCPV ha venido aprobando periódicamente las NIIF y los BA VEN-NIF, para su incorporación a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, denominados VEN-NIF, el cual se clasifican dos (2) grupos:

- **VEN-NIF GE**, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las grandes entidades y están conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas); y
- **VEN-NIF PYME**, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las pequeñas y medianas entidades, conformados por

los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a continuación el contenido de la Ba Ven Nif N° 8, donde se exponen los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven NIF) vigentes a la fecha del estudio.

- **BA VEN-NIF N° 8 VERSIÓN N° 7 “PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN VENEZUELA (VEN-NIF)”. (2020)**

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento con lo aprobado en la Sesión Plenaria del Directorio Nacional Ampliado Extraordinario reunido en Caracas, Distrito Capital:

Considerando:

Que reunidos en Directorios Nacionales Ampliados, el gremio ha venido aprobando periódicamente las NIIF y los BA VEN-NIF, para su incorporación a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, denominados VEN-NIF.

Que la dinámica de la economía exige una adecuación en el tratamiento contable que se aplica a las transacciones económicas para convertirlas en información financiera.

Que el párrafo 13 de la versión 5 del Boletín de Aplicación N° 0 “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”, exige la emisión de un Boletín de Aplicación que señale los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela que estén vigentes .

Que en mayo 2015 fue aprobada por el IASB modificaciones a la NIIF para las PYMES emitida en junio 2009, con vigencia a partir del 01 de enero de 2017, pero permite su aplicación anticipada.

Que es necesario mantener certeza entre los Licenciados y Licenciadas en Contaduría Pública y la comunidad en general, sobre los pronunciamientos que conforman los VEN-NIF vigentes.

Emite

La versión N° 7 del Boletín de Aplicación VEN-NIF No 8 “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF)” en los siguientes términos:

Propósito

1. Este Boletín de Aplicación clasifica los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF) e identifica los pronunciamientos que los conforman.

Alcance

2. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VENNIF) serán aplicados por toda entidad que prepare sus estados financieros para usuarios externos o requeridos por cualquier disposición legal venezolana.

Planteamiento

3. Para la preparación de información comparable y fiable, las entidades deben definir los criterios de reconocimiento y las bases de medición de los efectos económicos de las transacciones en las cuales participan para incorporarlos en los estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.
4. La Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, reunida en Directorio Nacional Ampliado aprueba los principios de contabilidad que serán generalmente aceptados en Venezuela.

Acuerdos

5. Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela VENNIF, se clasifican dos (2) grupos:

- 5.1 **VEN-NIF GE**, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las grandes entidades y están conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas); y
 - 5.2 **VEN-NIF PYME**, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las pequeñas y medianas entidades, conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)
6. La clasificación de gran entidad o pequeña y mediana entidad, será decidida por cada entidad, tomando como base los criterios que sean aprobados por el gremio de contadores públicos, diseñados con la finalidad de aplicación de uno de los dos grupos que conforman los VEN-NIF.
 7. A la fecha de este pronunciamiento, los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF) son los siguientes:

BOLETINES DE APLICACIÓN:

BA VEN-NIF N° 0 “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”, versión 5, considerado y aprobado en DNA Ordinario de La Puerta, estado Trujillo, marzo 2011.

BA VEN-NIF N° 2 “Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros Preparados de Acuerdo con VEN-NIF” versión 4, considerado y aprobado en el DNA Extraordinario reunido en la ciudad de Caracas, noviembre 2018. **BA VEN-NIF N° 4** “Determinación de la Fecha de Autorización de los Estados Financieros para su Publicación, en el Marco de las Regulaciones contenidas en el Código de Comercio venezolano”, versión 1, considerado y aprobado en DNA Ordinario de La Puerta, estado Trujillo, marzo 2011.

BA VEN-NIF N° 5 “Criterio para la Presentación del Resultado Integral Total, de acuerdo con VEN-NIF”, versión 2, considerado y aprobado en el DNA Extraordinario reunido en la ciudad de Caracas, febrero 2016.

BA VEN-NIF N° 6 “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN-NIF-PYME”, versión 1, considerado y aprobado en DNA Ordinario de La Puerta, estado Trujillo, marzo 2011.

BA VEN-NIF N° 7 “Utilización de la Revaluación como Costo Atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura”, versión 1, considerado y aprobado en el DNA Extraordinario reunido en la ciudad de Caracas, febrero 2016.

BA VEN-NIF N° 9 “Tratamiento Contable del Régimen de Prestaciones Sociales y la Indemnización por Terminación de la Relación de Trabajo”, versión 0, considerado y aprobado en DNA Ordinario de Puerto la Cruz, estado Anzoátegui, julio 2013.

BA VEN-NIF N° 10 “Tratamiento Alternativo para el Reconocimiento y Medición del Efecto de las Posibles Variaciones en la Tasa de Cambio de los Pasivos Denominados en Moneda Extranjera”, versión 0, considerado y aprobado en DNA Extraordinario reunido en la ciudad de Caracas, febrero 2016.

BA VEN-NIF N° 11 “Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo Originado por la Supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela”, versión 0, considerado y aprobado en DNA Extraordinario reunido en la ciudad de Caracas, marzo 2017.

BA VEN-NIF N° 12 “Tenencia de Criptoactivos Propios”, versión 0, considerado y aprobado en DNA Extraordinario reunido en la ciudad de Caracas, febrero 2020.

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

- **Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)**, versión 2015, cuya adopción fue aprobada en el Directorio Nacional Ampliado Extraordinario reunido en Caracas, los días viernes 19 y sábado 20 de febrero de 2016, aplicada conjuntamente con los Boletines de Aplicación antes detallados y considerando lo establecido en las disposiciones transitorias de este pronunciamiento.
- **Las NIIF COMPLETAS**, versión Libro 2019, cuya adopción fue aprobada en el Directorio Nacional Ampliado Extraordinario reunido en Caracas, el día jueves 04 de diciembre de 2019, aplicada conjuntamente con los Boletines de Aplicación antes

detallados y considerando lo establecido en las disposiciones transitorias de este pronunciamiento y que comprende los siguientes pronunciamientos:

EL MARCO CONCEPTUAL PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

NIC 1 Presentación de Estados Financieros, aplicada conjuntamente con el BA VEN-NIF 5 (versión 2).

NIC 2 Inventarios.

NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo.

NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

NIC 10 Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se informa, aplicada conjuntamente con el BA VEN-NIF 4 (versión 1).

NIC 12 Impuestos a las Ganancias, aplicada conjuntamente con el BA VEN-NIF 11 (versión 0).

NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo.

NIC 19 Beneficios a los Empleados, aplicada conjuntamente con el BA VEN-NIF 9 (versión 0).

NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales. "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALEMENTE ACEPTADOS EN VENEZUELA (VEN-NIF)" BA VEN-NIF N° 8 VERSIÓN N° 7 5

NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, aplicada conjuntamente con el BA VEN-NIF 10 (versión 0).

NIC 23 Costos por Préstamos.

NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro.

NIC 27 Estados Financieros Separados.

NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, aplicada conjuntamente con el BA VEN-NIF 2 (versión 4).

- NIC 32** Instrumentos Financieros: Presentación.
- NIC 33** Ganancias por Acción,
- NIC 34** Información Financiera Intermedia.
- NIC 36** Deterioro del Valor de los Activos.
- NIC 37** Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.
- NIC 38** Activos Intangibles.
- NIC 39** Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.
- NIC 40** Propiedades de Inversión.
- NIC 41** Agricultura.
- NIIF 2** Pagos Basados en Acciones.
- NIIF 3** Combinaciones de Negocios.
- NIIF 5** Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas.
- NIIF 6** Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.
- NIIF 7** Instrumentos Financieros: Información a Revelar.
- NIIF 8** Segmentos de Operación.
- NIIF 9** Instrumentos Financieros.
- NIIF 10** Estados Financieros Consolidados.
- NIIF 11** Acuerdos Conjuntos.
- NIIF 12** Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.
- NIIF 13** Medición del Valor Razonable.
- NIIF 14** Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas.
- NIIF 15** Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.
- NIIF 16** Arrendamientos.
- NIIF 17** Contratos de Seguro.
- CINIIF 1** Cambios en Pasivos Existentes por Retiro del Servicio, Restauración y Similares.
- CINIIF 2** Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares.

CINIIF 5 Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del Servicio, la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental.

CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la Participación en Mercados Específicos-Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. “PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALEMENTE ACEPTADOS EN VENEZUELA (VEN-NIF)” BA VEN-NIF N° 8 VERSIÓN N° 7 6

CINIIF 7 Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.

CINIIF 10 Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor.

CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios.

CINIIF 14 NIC 19-El Límite de un Activo por Beneficios Definidos. Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción.

CINIIF 16 Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero.

CINIIF 17 Distribuciones, a los propietarios, de Activos Distintos al Efectivo.

CINIIF 19 Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio.

CINIIF 20 Costos de Desmonte en la Fase de Producción de una Mina a Cielo Abierto.

CINIIF 21 Gravámenes.

CINIIF 22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas. **CINIIF 23** La Incertidumbre frente a los Tratamientos de Impuestos a las Ganancias. SIC-10 Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación.

SIC-25 Impuestos a las Ganancias—Cambios en la Situación Fiscal de una Entidad o de sus Accionistas.

SIC-29 Acuerdos de Concesión de Servicios: Información a Revelar.

SIC-32 Activos Intangibles—Costos de Sitios Web.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8. Cuando la FCCPV declare que se han adoptado, sin reserva, todas las NIIF, se someterán a aprobación de un Directorio Nacional Ampliado la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” y la Sección 35 “Transición a la NIIF para las PYMES” y toda entidad deberá proceder según lo establecido en la norma o sección que regula la transición a la aplicación plena, según corresponda a su tipo de entidad.
9. La entidad que, conforme a las fechas indicadas en el Párrafo 14 del BA VENNIF No 0 “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”, utilice por primera vez los VEN-NIF o migren por primera vez de un grupo a otro de éstos, deberá aplicar los procedimientos, restricciones y revelaciones detalladas en NIIF 1, o Sección 35 de NIIF para las PYMES, según se haya calificado como gran entidad o pequeña y mediana entidad, respectivamente.
10. A los efectos indicados en el párrafo anterior, se establece como fecha de transición, el comienzo del ejercicio económico más antiguo para el que la entidad presentará información comparativa con el ejercicio económico según los criterios indicados en el párrafo 14 del BA VEN-NIF No. 0 “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”

APROBACIÓN Y VIGENCIA

11. El contenido de este Boletín de Aplicación fue aprobado en el Directorio Nacional Ampliado Extraordinario reunido el sábado 15 de febrero de 2020 en Caracas y entra en vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 01 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada para los ejercicios que iniciaron el 01 de enero de 2019.
12. Este Boletín de Aplicación sustituye a la Versión N° 6 aprobada en el Directorio Nacional Ampliado Extraordinario del 4 de diciembre de 2019, reunido en la ciudad de Caracas.(p. 2-7)

De lo anteriormente expuesto, los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (VEN NIF), se procede a emitir las normativas que

están directamente relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación del ajuste por inflación en la información financiera, el cual se presenta en el siguiente orden:

- BA VEN NIF N° 2, v.4
 - Guía de aplicación de la BA VEN NIF N° 2, V.4.
 - Aclaratoria BA VEN NIF Nª 2, v.4
- VEN- NIF para las Pymes, de la cual se expondrá la Sección 31.
- VEN- NIF para GE, de la cual se expondrá el detalle de la NIC-29.
- BA VEN NIF N° 7
- BA VEN NIF N° 11
- BA VEN-NIF 2, VERSIÓN 4 “CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE ACUERDO CON LOS VEN-NIF” (2018)

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento con lo aprobado en la Sesión Plenaria del Directorio Nacional Ampliado Extraordinario, reunido en Caracas, Distrito Capital:

Considerando

Que en el Directorio Nacional Ampliado reunido en Caracas, Distrito Capital, los días 16 y 17 de julio de 2004, se aprobó el Plan de Adopción de las Normas Internacionales, en el cual se requiere la revisión de las Normas Internacionales de Información Financiera por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad y

aprobación por un Directorio Nacional Ampliado, como requisitos previos a su aplicación en Venezuela.

Que en el Directorio Nacional Ampliado Extraordinario reunido en la ciudad de Caracas el 17 de octubre de 2009, fue aprobada la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya aplicación fue establecida como obligatoria para los ejercicios económicos iniciados a partir del 01 de enero de 2011, permitiendo su aplicación anticipada para el ejercicio inmediato anterior, aprobado en el Directorio Nacional Ampliado reunido en la ciudad de Barinas el 27 y 28 de noviembre de 2009.

Que a partir del 01 de enero de 2008 el Banco Central de Venezuela sustituyó el Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas por el Índice Nacional de Precios al Consumidor como indicador general de la variación de la inflación en Venezuela.

Que la competencia de la emisión del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), está asignada por el ordenamiento jurídico venezolano al Banco Central de Venezuela (BCV) y al Instituto Nacional de Estadística (INE).

Que conforme a la Resolución No 08-04-01 aprobada por el Directorio del BCV, publicada en la Gaceta No. 38.902 del 3 de abril de 2008, deberá ser publicada en los primeros diez (10) días de cada mes la variación y el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior.

Que la información financiera, preparada conforme a los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela denominados VEN-NIF, requiere el reconocimiento de la inflación mediante el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general de dicha moneda.

Que para la medición de la inflación y sus efectos sobre la información financiera en el entorno venezolano, se requiere que las entidades utilicen una única medición de la inflación, que favorezca la representación fiel y comparabilidad de la información financiera.

Emite

La versión No 4 del Boletín de Aplicación VEN-NIF No 2 (BA VEN-NIF 2) "Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados

Financieros Preparados de Acuerdo con VEN-NIF”, en los siguientes términos:

Antecedentes

1. La inflación es un fenómeno de la economía que ha afectado a Venezuela, especialmente en las últimas décadas; aunque sus efectos y magnitudes en algún momento se pueden reducir, es un aspecto distorsionante en la información financiera, por lo que los estados financieros preparados a partir del costo histórico sin considerar los efectos de la inflación, no proporcionan información adecuada a sus usuarios.
2. En economías con ambiente inflacionario, es necesario preparar y presentar los estados financieros de acuerdo con dicha realidad económica, con el objetivo que suministren información fiable a los usuarios relativa a la situación financiera, rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad y que sirvan de base para tomar sus decisiones económicas.
3. Desde 1992 y de acuerdo con los VenPCGA actualmente derogados, la reexpresión de los estados financieros para reconocer los efectos de la inflación se realizó con base en la Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 “Normas para la elaboración de estados financieros ajustados por efectos de la inflación” (DPC 10).
4. La Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” (NIC 29), que forma parte de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), es la norma relativa a la preparación de estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria. El mismo fin persiguen las disposiciones detalladas en la Sección 31 “Hiperinflación” de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).
5. Es misión de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela emitir, mediante los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), pronunciamientos en materia de contabilidad y establecer los criterios para la aplicación en Venezuela de los aspectos técnicos contenidos tanto en las NIIF como en la NIIF para las PYMES, considerando la realidad económica del país.

Objetivo

6. Este Boletín de Aplicación tiene el propósito de establecer el criterio para el reconocimiento del efecto de la inflación en los Estados Financieros emitidos de acuerdo con los VEN-NIF.

Planteamiento

7. La NIC 29 es de aplicación a los estados financieros individuales, separados y consolidados, cuya moneda funcional es la correspondiente a una economía hiperinflacionaria y no trata específicamente los casos de economía con otros grados de inflación; similar disposición está contenida en la Sección 31 “Hiperinflación” de la NIIF para las PYMES.
8. En el párrafo 3 de la NIC 29 y en el párrafo 31.2 de la Sección 31 de la NIIF para las PYMES, se establecen algunos criterios que deben ser evaluados para identificar cuándo se hace necesario reexpresar los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional corresponde a la de una economía hiperinflacionaria
9. El párrafo 10 de la Norma Internacional de Contabilidad No 8 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” (NIC 8) establece que “... en ausencia de una Norma o Interpretación que sea aplicada específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política de contabilidad...”. Situación similar está contenida en la Sección 10, párrafo 10.4 de la NIIF para las PYMES.
10. En la Norma Internacional de Contabilidad No 1 “Presentación de Estados Financieros” (NIC 1) y en la Sección 3 de la NIIF para las PYMES se establece que los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo de la entidad, debiendo por tanto proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, aprobados por la IASB y adoptados por Venezuela

11. La reexpresión de estados financieros de acuerdo con los VEN-NIF exige el uso de un índice general de precios, de preferencia un mismo índice que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda que sirve como unidad de medida para la preparación de la información financiera de propósitos generales, precisando la NIIF para las PYMES que tal índice es normalmente elaborado por el gobierno el cual debe ser usado por todas las entidades, para tal fin.
12. Las NIIF consideran el uso de estimaciones razonables como parte esencial de la preparación de los estados financieros, sin menoscabo de la fiabilidad de la información financiera.
13. En Venezuela los efectos de los niveles inflacionarios anuales sobre la información financiera son importantes, por lo que no se debe ignorar su efecto acumulado en los Criterios De Aplicación.
14. Dado que las NIIF y la NIIF para las PYMES sólo consideran los casos de economías hiperinflacionarias y con fundamento en la NIC 8 y en la Sección 10 de la NIIF para las PYMES, se establece que para reconocer los efectos de la inflación venezolana en la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con los VEN-NIF, las entidades deben aplicar:
 - a. En el caso de las grandes entidades, el procedimiento detallado en la NIC 29; y
 - b. En el caso de las pequeñas y medianas entidades, el procedimiento contenido en la Sección 31 de la NIIF para las PYMES.
15. Para los fines indicados en el párrafo anterior, las entidades reconocerán los efectos de la inflación en sus estados financieros preparados de acuerdo con los VEN-NIF, cuando el porcentaje acumulado de inflación durante su ejercicio económico sobrepase un (1) dígito. Cuando la inflación sea de un (1) dígito, la gerencia debe evaluar sus efectos en la información financiera y si son relevantes, conforme a los principios generales de importancia relativa, comparabilidad y revelación suficiente, debe reconocerlos.
16. Para la reexpresión de las cifras contenidas en los estados financieros cuyos orígenes correspondan a ejercicios económicos finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2007 se utilizarán los Índices de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas (IPC) con año base diciembre de 2007 y los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) emitidos a partir de

enero de 2008. Para las transacciones con fecha de origen posterior a diciembre de 2007 se utilizarán únicamente los Índices Nacionales de Precio al Consumidor emitidos mensualmente por el Banco Central de Venezuela.

17. Cuando el INPC no esté disponible para uno o más meses y una entidad deba presentar información financiera ajustada por los efectos de la inflación en una fecha que incluye meses afectados por la referida ausencia de publicación, la entidad deberá estimar la inflación acumulada para tales meses, considerando para ello su mejor estimación de acuerdo con las variables que más adelante se señalan. Para esta estimación la entidad deberá basarse en las variables consideradas en la determinación del índice, el cual deberá ser realizado por un profesional experto en la materia.

Algunas variables a considerar son:

- i. El estudio de la variación de los precios de un amplio rango de bienes y servicios;
- ii. La metodología utilizada para su estimación debe ser igual en cada mes;
- iii. El valor determinado debe estar libre de sesgo;
- iv. Debe ser actualizado mensualmente.

Cuando sea aplicado el procedimiento antes indicado, la entidad deberá revelar en las notas de los estados financieros un análisis de sensibilidad y la siguiente información que permita a los usuarios:

- a. evaluar la naturaleza de la estimación contable;
- b. entender la metodología empleada para su determinación;
- c. evaluar los posibles efectos sobre los estados financieros, que se deriven de los cambios en dicha estimación contable;
- d. evaluar la información de los profesionales expertos que elaboraron el estudio que determinó la inflación estimada; y
- e. obtener información en caso que el estudio utilizado haya sido preparado por algún organismo que agrupe a entidades de un mismo sector económico o geográfico.

18. Mientras no se encuentre disponible el INPC calculado por el BCV, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, solo a los efectos de preparación de información financiera de propósitos generales, indicará los estudios hechos por profesionales, firmas u organismos calificados, disponibles públicamente y que cumplan con las variables indicadas en el párrafo 17 de este Boletín. Cuando la entidad haya seleccionado un estudio, deberá considerar las revelaciones indicadas en dicho párrafo 17.
19. Cuando a una entidad que requiera preparar información financiera de propósitos generales de acuerdo con los VEN-NIF, no le sea posible aplicar para el periodo que se va a informar lo dispuesto en el párrafo 17 por causa de costo o esfuerzo desproporcionado y, simultáneamente, no esté disponible la publicación de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) según se establece en el párrafo 18, podrá estimar el porcentaje de la inflación para los meses cuya información no disponga, en donde se evidencie que:
 - i. la información macroeconómica utilizada para el cálculo de la estimación de la inflación cumple con las características de comprobación, verificación, disponibilidad y de frecuencia periódica (mensual);
 - ii. el resultado representa una estimación fiable del comportamiento de la variación general promedio de los precios de los bienes y servicios;
 - iii. en el cálculo de la estimación de inflación se utiliza data macroeconómica elaborada por entidades públicas, como por ejemplo las variaciones porcentuales mensuales de Liquidez Monetaria publicadas por el BCV, o data elaborada por entidades privadas tales como la que provenga de federación, cámaras o asociaciones a las cuales pertenezca la entidad, y que cumpla con las características mencionadas en el presente párrafo y sus apartes;
 - iv. existe consistencia, periodicidad y regularidad en la base de información utilizada, la metodología aplicada, y las variables y premisas usadas. Las entidades que apliquen este procedimiento por las razones expuestas en el encabezado de este párrafo, deben preparar un análisis interno que documente

las fuentes y bases de información económica utilizada, las premisas y variables consideradas, metodología de cálculo para la estimación de los porcentajes de inflación y publicación de los resultados obtenidos.

20. Si el BCV efectúa la publicación del o los INPC, después de hecha la estimación por parte de la entidad, ésta deberá aplicar las disposiciones contenidas en el BA VEN-NIF N° 4 “Determinación de la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, en el marco de las regulaciones contenidas en el Código de Comercio Venezolano”, así como la NIC 10 o la Sección 32 de la NIIF para las PYMES.
21. No estarán de acuerdo con los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF), los estados financieros reexpresados utilizando los valores desagregados de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) o cualquier otro índice emitido por el Banco Central de Venezuela.
22. Cuando una entidad, por aplicación de lo establecido en el párrafo 15 de este Boletín, no reconozca los efectos de la inflación para un determinado ejercicio, utilizará como costo a partir de tal fecha, los importes reexpresados a la fecha del último ajuste efectuado, debiendo revelar la inflación acumulada a la fecha y no reconocida en los resultados y en el patrimonio neto.
23. Cuando una entidad haya suspendido el reconocimiento de los efectos de la inflación en sus estados financieros por aplicación de lo establecido en el párrafo 15 de este boletín, y deba volver a reconocerlos, seguirá lo establecido en la Interpretación CINIIF 7 “Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”.
24. El capital social actualizado es el equivalente a la suma del capital social contenido en los estatutos de la entidad y su actualización por efectos de la inflación. Debe mostrarse la cuenta de capital social y su actualización en una sola partida en el cuerpo del Estado de Situación Financiera (Balance General) en la siguiente forma:

Capital Social Actualizado Bs. XXX.XXX.XXX

(Equivalente al Capital Social de Bs. XXX.XXX)

25. La actualización del capital social constituye la corrección monetaria acumulada de las acciones o cuotas desde la fecha de sus respectivos aportes y está asociada indivisiblemente a éstas, por lo que el único destino posible es su conversión en capital social, incrementando el valor nominal de dichas acciones o cuotas, previa aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas o Propietarios de la entidad que reporta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

26. Los efectos del cambio en el método aplicado para estimar la inflación mientras no estén disponibles los INPC calculados por el BCV se reconocerán en forma prospectiva.

CONSULTA PÚBLICA, APROBACIÓN Y VIGENCIA

27. Este Boletín de Aplicación ha sido sometido a consulta pública por parte de la FCCPV desde el 30 de julio de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2018 y remitido a los colegios federados, instituciones públicas, privadas y universidades siendo considerados y evaluados todos los comentarios recibidos.
28. Este Boletín de Aplicación sustituye a la Versión N° 3 aprobada en el Directorio Nacional Ampliado Extraordinario del 19 y 20 de febrero de 2016, realizado en la ciudad de Caracas.
29. Este Boletín de Aplicación ha sido aprobado en el Directorio Nacional Ampliado Extraordinario reunido en la ciudad de Caracas, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2018 y entra en vigencia para los ejercicios que se inicien a partir de su aprobación, pudiendo ser aplicado anticipadamente a los ejercicios iniciados después del 31 de diciembre de 2017. (p.2-6)

El boletín antes expuesto BA VEN NIF N° 2, v.4, establece que las entidades económicas, deben reconocer la inflación en la información financiera cuando el índice inflacionario supere 1 dígito, en tal sentido deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Sección 31 si es una Pymes o la NIC-29 si es una Grande Entidad. Por otra parte, se destaca que se

deberá utilizar para la reexpresión el índice nacional de precio al consumidor (INPC) BASE 2007.

Es importante destacar, que el ente emisor encargado de publicar de manera oficial el índice inflacionario INPC, es el Banco Central de Venezuela, y de no realiza la publicación de manera oportuna, le tocará a la FCCPV velar por que se realice y publique, sólo para efecto de la preparación de los estados financieros, la estimación del índice inflacionario, tomando en consideración una serie de variables o apoyarse en órganos o instituciones que tengan la competencia profesional para realizar dicha estimación, el cual deben ser revelado por la entidad que lo utilice y que haga el reconocimiento de la inflación en la información financiera.

Sin embargo, se resalta que el BCV no publico los INPC desde enero 2016 hasta junio 2018, llevando a la FCCPV a emitir la versión Número 3 de la BA VEN NIF N° 2, estableciendo para ello la estimación de los INPC a través del método promedio simple, el cual parte para su cálculo de los tres últimos INPC publicado de manera oficial por el BCV, llevando a muchas entidades económica que requerían preparar los estados financieros ajustado por inflación, a utilizar el método promedio simple para estimar el índice inflacionario y reexpresar la información financiera

No obstante, cuando el BCV procede en Mayo 2019 a publicar todos los INPC atrasado (Enero 2016 hasta Abril 2019), la FCCPV recientemente había derogado versión 3 del boletín BA VE NIF N° 2, eliminando el método promedio simple, y procede a emitir la versión número 4 de la BA VEN NIF N° 2, expuesta anteriormente, pero debe publicar casi de inmediato, una Guía aclaratoria de la aplicabilidad de la nueva BA VE NIF N° 2 v.4, para esclarecer varias interrogantes con respecto al proceso que se debe seguir

para reconocer el efecto de la inflación por la corrección de los INPC estimados para los ejercicios económicos 2016, 2017 y 2018, por los INPC emitido de manera oficial por el BCV para esos mismos periodos económicos y su incidencia en la reexpresión de la información financiera del año 2017 para recoger el efecto acumulado de la inflación y ser comparativa con el cierre 2018.

Por consiguiente, se presenta el contenido de la Guía aclaratoria de la BA VE NIF N° 4, donde se exponen las diferentes interrogantes que dio a lugar la emisión de esta normativa contable.

- **Guía de aplicación del BA VEN-NIF N°2 Versión 4**

En noviembre de 2018, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la Versión 4 del Boletín de Aplicación de Normas de Información Financiera N°2 (BA VEN - NIF N°2) “Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF”.

La versión 4 del BA VEN-NIF N°2, incluye modificaciones que son fundamentales para la preparación de los estados financieros ajustados por inflación en Venezuela. Esta guía busca proveer a los preparadores de información financiera de herramientas que le permitan hacer una adecuada aplicación del boletín en referencia.

Las principales inquietudes recibidas con respecto a la aplicación del boletín se resumen a continuación:

1. Para propósitos de preparación de estados financieros de acuerdo con VEN-NIF, ¿puedo seguir utilizando el promedio simple de los 3 últimos INPC publicados por el BCV, tal como lo establecía la versión 3 del BA VEN-NIF N°2?

No. La versión 4 del boletín elimina esta opción.

2. ¿La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) divulgará información que permita al contador público la estimación de la inflación a ser utilizada en la preparación de estados financieros de acuerdo con VEN-NIF?

Sí. En cumplimiento con el acuerdo establecido en el párrafo 18 de la versión 4 del boletín, la FCCPV divulgará información que permita a los preparadores de información financiera tener acceso a la estimación de la inflación elaborada por terceros expertos en la materia. La FCCPV en la plataforma <https://fccpvirtual.com.ve/> incluye esta información.

3. ¿Es obligatoria la contratación de una empresa o profesional experto para poder aplicar el contenido del párrafo 17?

No. El párrafo 17 hace referencia al uso del estudio de un profesional experto en la materia. Es importante que quién califique como “profesional experto en la materia” para la estimación de la inflación cuente con la experiencia necesaria, y que cumpla con lo requerido en el boletín. Así mismo, es necesario que la estimación realizada por el profesional experto en la materia tome en consideración las variables indicadas en el párrafo 17 de la versión 4 del BA VEN-NIF N°2, siendo estas:

- i. El estudio de la variación de los precios de un amplio rango de bienes y servicios;
- ii. La metodología utilizada para su estimación debe ser igual en cada mes;
- iii. El valor determinado debe estar libre de sesgo; y
- iv. Debe ser actualizado mensualmente.

Como parte del cálculo de la estimación de la inflación a ser preparado por el profesional experto en la materia, se podrá incluir el análisis de indicadores económicos disponibles públicamente, tales

como: la variación de la liquidez monetaria o la variación en el tipo de cambio implícito, entre otras variables a considerar. Los preparadores de información financiera deberán aplicar el juicio profesional apropiado en el momento de elegir la estimación de inflación a utilizar.

4. ¿LA NIC 29 establece alguna referencia a la estimación de índices de precio?

Sí. El párrafo 17 de la NIC 29 permite la estimación del índice general de precios en periodos donde el mismo no se encuentre disponible.

5. ¿Debe considerarse la evaluación de deterioro de los activos no monetarios luego de la aplicación de la BA VEN-NIF N°2?

Sí. Los VEN-NIF, establecen que las entidades deben evaluar la existencia de indicadores de deterioro en cada periodo para el cual se informa. Si alguno de estos indicadores existe la entidad que informa deberá estimar el valor recuperable del activo.

Considerando los potenciales efectos significativos que sobre los activos no monetarios tiene la inflación estimada que se utilice, es muy importante que la gerencia de la entidad que informa realice análisis sobre el valor recuperable de estos activos con el propósito de identificar indicadores de deterioro.

6. Si la entidad decide cambiar la fuente/metodología del cálculo de la estimación durante el año 2018, ¿cómo debe reconocerse dicho efecto en los estados financieros?

Debido principalmente a la modificación de los párrafos 18 y 19 del BA VENNIF N°2 en su versión 4, y a las consideraciones descritas en el párrafo 17, dicho boletín incluye una referencia a la forma de reconocimiento del cambio en la estimación contable de la inflación.

Al respecto el párrafo 26 indica que: “Los efectos del cambio en el método aplicado para estimar la inflación mientras no estén disponibles los INPC calculados por el BCV se reconocerán en forma prospectiva”.

La NIC 8 y la Sección 10 de la NIIF para las PYMES, establecen que el efecto de un cambio en una estimación contable se reconoce de

forma prospectiva incluyendo el efecto del cambio en el estado de resultados de:

- (1) el año del cambio, si el cambio solo afecta ese periodo o
- (2) en el año del cambio y periodos futuros, si el cambio afecta a ambos.

Un ejemplo del reconocimiento prospectivo del cambio en la estimación contable se presenta a continuación.

La compañía "A" preparó sus estados financieros para el año finalizado el 31 de diciembre de 2017 empleando el promedio de los 3 últimos índices publicados por el Banco Central de Venezuela, tal como lo indicaba la versión 3 del BA VEN-NIF N°2.

Debido a la publicación de la versión 4 del BA VENNIF N°2 la entidad para el año 2018 cambió su método de estimación a la inflación estimada por profesionales, firmas u organismos calificados, divulgada por la FCCPV, en cumplimiento del párrafo 18 del citado boletín.

¿Cómo se debe reconocer en los estados financieros el efecto del cambio de la estimación contable?

Un cambio en una estimación contable implica reconocer ajustes en los estados financieros de forma prospectiva, sin afectar la información previamente informada. Por lo tanto, el cambio de estimación de la inflación no requiere la reestructuración de los estados financieros de períodos previos y se reconocerá la nueva inflación estimada de forma prospectiva.

En el marco de los VEN-NIF vigentes, tanto la NIC 8 como la NIC 29, no contienen disposiciones específicas para los casos de modificación de la estimación de la inflación o de la metodología de determinación de la estimación, en el contexto de una economía hiperinflacionaria.

En este sentido, retomando el caso específico del ejemplo planteado, se considera que pueden aplicarse dos opciones para el cambio de estimación:

- I. Mantener las estimaciones de inflación previamente determinadas y utilizadas desde la ausencia de la publicación de los INPC por

parte del BCV, y aplicar en el año 2018 las nuevas variaciones porcentuales de la inflación, estimadas de conformidad con alguno de los párrafos vigentes en la versión 4 del BA VEN-NIF N°2 (párrafo 17 o párrafo 18 y, en última instancia, el párrafo 19).

- II. Reemplazar las estimaciones de inflación utilizadas desde la fecha de la ausencia de publicación de los INPC por parte del BCV, por las nuevas estimaciones de inflación determinadas siguiendo alguno de los párrafos vigentes en la versión 4 del BA VEN-NIF N°2 (párrafo 17 o párrafo 18 y, en última instancia, el párrafo 19). Sólo para fines comparativos, la información financiera del año 2017 será recalculada empleando las nuevas estimaciones de inflación. Debido a que ambos periodos, 2017 y 2018, incluyen el efecto del cambio de las estimaciones de inflación:
 - a. No es aplicable informar un elemento con el efecto acumulado del cambio en los movimientos de las partidas no monetarias, y
 - b. El efecto del cambio en las partidas no monetarias del estado de situación financiera debe ser reconocido en el año del cambio de estimación, que para el caso planteado es el año 2018.

Para mayor detalle de los efectos que surgen por la aplicación de una de las dos opciones, consultar el anexo final de esta guía de aplicación.

7. ¿Es necesario incluir requerimientos de revelación adicionales ante un cambio de estimación contable producto de la nueva versión del BA VEN-NIF N°2?

Sí. Tanto la versión 4 del BA VEN-NIF N°2 como la NIC 29 y la Sección 31 de las NIIF para las PYMES indican en su contenido los requerimientos de información a revelar cuando se prepara información financiera re expresada en términos de la unidad de medida constante a la fecha a la cual se informa. Adicionalmente la NIC 8 y la Sección 10 de las NIIF para las PYMES, incluyen requerimientos de divulgación en situaciones de cambios en estimaciones contables. (p, 1-5)

A raíz de la publicación de los INPC por parte del BCV, el cual genera que las entidades económicas deban realizar una reexpresión de la información financiera ya realizada con los INPC Estimados y sustituir por los

INPC oficiales emitido por el BCV, en tal sentido, la FCCPV procede a emitir Aclaratoria “Efectos de la Publicación de los INPC por parte del Banco Central de Venezuela” donde se expone el procedimiento aplicar sólo para fines comparativos, cuando la entidad prepare la información financiera de propósitos generales del ejercicio económico del año 2019, las cifras del año 2018 deben presentarse incluyendo el efecto acumulativo de la inflación desde el año 2016, calculada sobre la base de los INPC publicados por el BCV.

- **ACLARATORIA ACL 2019-06-01 “EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN DE LOS INPC POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA”. (2019)**

El 28 de mayo de 2019 el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la serie contentiva de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) que abarca el período de enero de 2016 hasta abril de 2019. Motivado a la importancia que dicha publicación representa para los efectos de aplicar el Boletín de Aplicación de Normas de Información Financiera N°2 “Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF” Versión 4 (BA VEN-NIF N°2 V-4), la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) emite la presente aclaratoria fundamentada en la normativa vigente para la preparación de información financiera bajo VEN-NIF.

Vigencia del BA VEN-NIF N°2 V-4 ante la publicación de los INPC realizada por el BCV

El BA VEN-NIF N°2 V-4 mantiene la vigencia de su contenido ante la publicación de los INPC realizada por el BCV, exceptuando los párrafos 17 al 19, los cuales se aplicarán en el caso eventual de una nueva ausencia de publicación por parte de este ente emisor, y dicha ausencia se presente en la fecha para la cual la entidad emite su información financiera de propósitos generales.

Series de índices de precio a utilizar para la incorporación de los efectos de la inflación

La serie de índices de precios a utilizar para la preparación de información financiera de propósitos generales a la fecha para la cual se informa, fecha de cierre de ejercicio económico, es la que ha publicado el BCV, ente oficialmente facultado por ley para realizar el estudio de las variaciones generales de precios en la economía nacional. El uso de este único índice de precios se fundamenta en lo establecido en los párrafos 11 y 20 del BA VEN-NIF N°2 V-4.

Inclusión de los efectos de la inflación al preparar información financiera de propósitos generales, ante la publicación de los INPC por parte del BCV

La inclusión de los efectos de la inflación al preparar información financiera de propósitos generales ante la publicación de los INPC por parte del BCV, debe fundamentarse en la aplicación del párrafo 20 del BA VEN-NIF N°2 V-4, incluyendo las referencias a la NIC-10 y Sección 32 de la NIIF para las PYMES, tituladas ambas como “Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa”, y complementadas con las definiciones detalladas en el Boletín de Aplicación de Normas de Información Financiera N°4 “Determinación de la Fecha de Autorización de los Estados Financieros para su Publicación, en el Marco de las Regulaciones contenidas en el Código de Comercio venezolano” Versión 1 (BA VEN - NIF N°4 V-1).

Con relación a la emisión de información financiera de propósitos generales, al momento en el cual se ha hecho oficial la publicación de los INPC por parte del BCV, se plantean dos (2) posibles situaciones para la entidad. A continuación se ilustra la aplicación de acuerdo con lo establecido en las normativas señaladas en el párrafo anterior. Para ello, se utiliza como ejemplo el caso de una entidad que prepara información financiera en un período que comprende los meses de enero a diciembre de un año calendario.

Es importante señalar que cada entidad debe considerar la vigencia de su período de emisión de información financiera de propósitos generales, aplicando para ello lo correspondiente a lo indicado en el presente documento.

Situación No. 1: la entidad emitió y autorizó para publicación la información financiera de propósitos generales del ejercicio culminado el 31 de diciembre de 2018

1. Los estados financieros preparados para el ejercicio culminado en diciembre de 2018, al momento de su emisión y autorización para publicación, incluyen estimaciones de inflación fundamentadas en los párrafos 17 ó 18 del BA VEN-NIF N°2 V-4. Ante la publicación de INPC realizada por el BCV, la preparación de esta información financiera de propósitos generales no debe modificarse.
2. Para el vigente ejercicio económico del año 2019, la entidad debe incluir los efectos de la inflación basada en la publicación del BCV, reconociendo de forma prospectiva los efectos acumulativos de inflación al realizar el cambio de sus estimaciones de inflación para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por los cálculos que arroja la publicación oficial del BCV.
3. Sólo para fines comparativos, cuando la entidad prepare la información financiera de propósitos generales del ejercicio económico del año 2019, las cifras del año 2018 deben presentarse incluyendo el efecto acumulativo de la inflación desde el año 2016, calculada sobre la base de los INPC publicados por el BCV.
4. Para lo indicado en el numeral anterior, la entidad debe aplicar la metodología No. 2 de la “Guía de aplicación del BA VEN-NIF N°2 Versión 4” publicada por la FCCPV en marzo de 2019.

Situación No. 2: la entidad emitió la información financiera de propósitos generales del ejercicio culminado el 31 de diciembre de 2018, y está en proceso de autorización para su publicación

1. Los estados financieros preparados para el ejercicio culminado en diciembre de 2018 deben modificarse antes de su publicación, modificación que cumplirá con el objetivo de incluir el efecto de la inflación basada en los INPC emitidos por el BCV.
2. Los efectos acumulativos de inflación, al realizar el cambio de las estimaciones incluidas en los ejercicios 2016 y 2017 por los cálculos que arroja la publicación oficial del BCV para dichos períodos, se registran de forma prospectiva en el ejercicio culminado en diciembre de 2018.
3. Sólo para fines comparativos, las cifras del año 2017 deben presentarse incluyendo el efecto acumulativo de la inflación desde el año 2016, calculada sobre la base de los INPC publicados por el BCV.

4. Para lo indicado en el numeral anterior, la entidad debe aplicar la metodología No. 2 de la “Guía de aplicación del BA VEN-NIF N°2 Versión 4” publicada por la FCCPV en marzo de 2019.
5. Siempre y cuando el BCV mantenga su publicación de los INPC, la información financiera que se prepare para el año 2019 y siguientes, incluirá el efecto de la inflación calculada con base a la publicación que efectúe el ente legalmente facultado.

Consideraciones ante el caso eventual de una nueva ausencia de publicación de los INPC por parte del BCV

Si eventualmente se presenta una nueva ausencia de publicación de los INPC por parte del BCV, la entidad aplicará las disposiciones establecidas en los párrafos 17 al 19 del BA VEN-NIF N°2 V-4, conjuntamente con la disposición transitoria prevista en el párrafo 26 del boletín mencionado y siguiendo el procedimiento establecido por la “Guía de aplicación del BA VEN-NIF N°2 Versión 4”. (p.1-3)

Una vez que el índice inflacionario supere un dígito como lo establece la BA VEN NIF N° 2, v.4, obliga a la entidad a reconocer la inflación en la información financiera y si la misma es clasificada como Pequeña y Mediana Empresa, debe aplicar el procedimiento de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera de acuerdo a la NIIF para Pymes, Libro 2015, como se detalla a continuación:

- **NIIF PARA PYMES (20015)**

Sección 31” Hiperinflación”

Alcance de esta sección

31.1 Esta Sección se aplicará a una entidad cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria. Requiere que una

entidad prepare los estados financieros que hayan sido ajustados por los efectos de la hiperinflación.

Economía hiperinflacionaria

31.2 Esta Sección no establece una tasa absoluta a partir de la cual se considera a una economía como hiperinflacionaria. Una entidad realizará ese juicio considerando toda la información disponible, incluyendo, pero no limitándose a, los siguientes indicadores de posible hiperinflación:

- (a) la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o en una moneda extranjera relativamente estable. Los importes de moneda local conservados son invertidos inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva.
- (b) la población en general no toma en consideración los importes monetarios en términos de moneda local, sino en términos de una moneda extranjera relativamente estable. Los precios pueden establecerse en esa moneda.
- (c) las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso si el periodo es corto.
- (d) las tasas de interés, salarios y precios se vinculan a un índice de precios.
- (e) la tasa acumulada de inflación a lo largo de tres años se aproxima o sobrepasa el 100 por ciento.

Unidad de medida en los estados financieros

31.3 Todos los importes de los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, deberán expresarse en términos de la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa. La información comparativa para el periodo anterior, requerida por el párrafo 3.14, y cualquier otra información presentada referente a otros periodos anteriores, deberá también quedar establecida en términos de la unidad de medida corriente en la fecha sobre la que se informa.

31.4 La reexpresión de los estados financieros, de acuerdo con lo establecido en esta sección, requiere el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general. En la mayoría de las economías existe un índice general de precios reconocido, normalmente elaborado por el gobierno, que las entidades seguirán.

Procedimientos para reexpresar los estados financieros a costo histórico

Estado de situación financiera

31.5 Los importes del estado de situación financiera, no expresados en términos de la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa, se reexpresarán aplicando un índice general de precios.

31.6 Las partidas monetarias no serán reexpresadas, puesto que ya se encuentran expresadas en la unidad de medida corriente al cierre del periodo sobre el que se informa. Son partidas monetarias el dinero mantenido y las partidas a recibir o pagar en metálico.

31.7 Los activos y pasivos vinculados mediante acuerdos a cambios en los precios, tales como los bonos y préstamos indexados, se ajustarán en función del acuerdo y se presentarán con este importe ajustado en el estado de situación financiera reexpresado.

31.8 Todos los demás activos y pasivos son de carácter no monetario:

(a) algunas partidas no monetarias se registrarán según sus importes corrientes al final del periodo sobre el que se informa, tales como el valor neto realizable o el valor razonable, de forma que no es necesario reexpresarlas. Todos los demás activos y pasivos serán reexpresados.

(b) La mayoría de los activos no monetarios se registrarán al costo o al costo menos la depreciación; por ello se expresarán en importes corrientes en su fecha de adquisición. El costo reexpresado de cada partida, o el costo menos la depreciación, se determinarán aplicando a su costo histórico y a la depreciación acumulada la variación de un índice general de precios desde la fecha de adquisición hasta el final del periodo sobre el que se informa.

(ba) algunas partidas no monetarias se llevan según valores corrientes en fechas distintas a la de la adquisición o de la fecha de presentación, por ejemplo, las propiedades, planta y equipo que se han revaluado en una fecha previa. En tales casos, los valores en libros se reexpresarán desde la fecha de la revaluación.

(c) el importe reexpresado de una partida no monetaria se reducirá, de acuerdo con la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos, cuando exceda de su importe recuperable.

31.9 Al comienzo del primer periodo de aplicación de esta Sección, los componentes del patrimonio de los propietarios, excepto las ganancias acumuladas y cualquier superávit de revaluación, se reexpresarán aplicando un índice general de precios a las diferentes partidas, desde la fechas en que fueron aportados, o desde el momento en que surgieron por cualquier otra vía. Por su parte, cualquier superávit de revaluación surgido con anterioridad se eliminará. Las ganancias acumuladas reexpresadas se derivarán a partir del resto de importes del estado de situación financiera.

31.10 Al final del primer periodo y en los periodos posteriores, se reexpresarán todos los componentes del patrimonio de los propietarios, aplicando un índice general de precios desde el principio del periodo, o desde la fecha de aportación si es posterior. Los cambios habidos, durante el periodo, en el patrimonio se revelarán de acuerdo con la Sección 6 Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas.

Estado del resultado integral y estado de resultados

31.11 Todas las partidas del estado del resultado integral (y del estado de resultados, si se presenta) se expresarán en la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa. Por ello, todos los importes necesitarán ser reexpresados aplicando la variación en el índice general de precios desde la fecha en que las partidas de ingresos y gastos fueron reconocidas inicialmente en los estados financieros. Si la inflación general es aproximadamente homogénea durante el periodo, y las partidas de ingresos y gastos también tienen aproximadamente similares a lo largo del periodo, puede ser apropiado emplear una tasa media de inflación.

Estado de flujos de efectivo

31.12 Una entidad expresará todas las partidas del estado de flujos de efectivo en términos de la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa.

Ganancias o pérdidas en la posición monetaria neta

31.13 En un periodo de inflación, una entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, y una entidad con un exceso de pasivos monetarios sobre

activos monetarios, ganará poder adquisitivo, en la medida en que esos activos y pasivos no estén vinculados a un índice de precios. Una entidad incluirá en resultados la ganancia o pérdida en la posición monetaria neta. Una entidad compensará el ajuste a esos activos y pasivos vinculados por un acuerdo a cambios en los precios realizado de acuerdo con el párrafo 31.7, con la ganancia o pérdida en la posición monetaria neta.

Economías que dejan de ser hiperinflacionarias

31.14 Cuando una economía deje de ser hiperinflacionaria y una entidad deje de preparar y presentar los estados financieros elaborados de acuerdo con lo establecido en esta sección, los importes expresados en la moneda de presentación, al final del periodo anterior a aquel sobre el que se informa, se utilizarán como base para los importes en libros de los estados financieros posteriores.

Información a revelar

31.15 Una entidad a la que sea aplicable esta sección revelará lo siguiente:

- (a) el hecho de que los estados financieros y otros datos del periodo anterior han sido reexpresados para reflejar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional;
- (b) la identificación y el nivel del índice general de precios, en la fecha sobre la que se informa y las variaciones durante el periodo corriente y el anterior; y
- (c) El importe de la ganancia o pérdida en las partidas monetarias.

De la misma manera, se puede indicar que una vez que el índice inflacionario supere un dígito como lo establece la BA VEN NIF N° 2, v.4, obliga a la entidad a reconocer la inflación en la información financiera y si la misma es clasificada como Grande Entidad (GE), esta debe aplicar el procedimiento de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera de acuerdo a la NIC 29, Libro 2019, como se detalla a continuación:

- **NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”**

En abril de 2001 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) adoptó la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, la cual había sido originalmente emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad en julio de 1989.

Alcance

- 1- Esta Norma será de aplicación a los estados financieros incluyendo a los estados financieros consolidados, de una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria.
- 2- En una economía hiperinflacionaria, la información sobre los resultados de las operaciones y la situación financiera en la moneda local sin reexpresar no es útil. La moneda pierde poder de compra a tal ritmo que resulta equívoca cualquier comparación entre las cifras procedentes de transacciones y otros acontecimientos ocurridos en diferentes momentos del tiempo, incluso dentro de un mismo periodo contable.
- 3- Esta Norma no establece una tasa absoluta para considerar que, al sobrepasarla, surge el estado de hiperinflación. Es, por el contrario, una cuestión de criterio juzgar cuándo se hace necesario reexpresar los estados financieros de acuerdo con la presente Norma. El estado de hiperinflación viene indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se incluyen, de forma no exhaustiva, las siguientes:
 - (a) la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios [Referencia: párrafos 12 a 14], o bien en una moneda extranjera relativamente estable. las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;
 - (b) la población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable. los precios pueden establecerse en esta otra moneda;

- (c) las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto;
 - (d) las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios; y
 - (e) la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.
- 4- Es preferible que todas las entidades que presentan información en la moneda de la misma economía hiperinflacionaria apliquen esta Norma desde la misma fecha. No obstante, la norma es aplicable a los estados financieros de cualquier entidad, desde el comienzo del periodo contable en el que se identifique la existencia de hiperinflación en el país en cuya moneda presenta la información.

La reexpresión de estados financieros

- 5- Los precios, ya sean generales o específicos, cambian en el tiempo como resultado de diversas fuerzas económicas y sociales. Las fuerzas específicas que actúan en el mercado de cada producto, tales como cambios en la oferta y demanda o los cambios tecnológicos, pueden causar incrementos o decrementos significativos en los precios individuales, independientemente de cómo se comporten los otros precios. Además, las causas generales pueden dar como resultado un cambio en el nivel general de precios y, por tanto, en el poder adquisitivo general de la moneda.
- 6- Las entidades que elaboren estados financieros sobre la base contable del costo histórico lo harán de esta forma, independientemente de los cambios en el nivel general de precios o del incremento de precios específicos de los pasivos o activos reconocidos. Constituyen excepciones a lo anterior aquellos activos y pasivos para los que se requiera que la entidad los mida a valor razonable, o para los que ella misma elija hacerlo. Por ejemplo, las propiedades, planta y equipo pueden ser revaluadas a valor razonable y los activos biológicos generalmente se requiere que sean medidos por su valor razonable. No obstante, algunas entidades presentan sus estados financieros basados en el método del costo corriente, que refleja los efectos de los cambios en los precios específicos de los activos poseídos.

- 7- En una economía hiperinflacionaria, los estados financieros, ya estén confeccionados siguiendo el costo histórico o siguiendo las bases del costo corriente, solamente resultan de utilidad si se encuentran expresados en términos de unidades de medida corrientes al final del periodo sobre el que se informa. Por ello, esta Norma es aplicable a los estados financieros principales de las entidades que los elaboran y presentan en la moneda de una economía hiperinflacionaria. No está permitida la presentación de la información exigida en esta Norma como un suplemento a los estados financieros sin reexpresar. Es más, se desaconseja la presentación separada de los estados financieros antes de su reexpresión.
- 8- Los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente, deberán expresarse en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. Tanto las cifras comparativas correspondientes al periodo anterior, requeridas por la NIC 1 Presentación de Estados Financieros (revisada en 2007), como la información referente a periodos anteriores, deberán también expresarse en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. Para presentar los importes comparativos en una moneda de presentación diferente, se aplicarán los párrafos 42(b) y 43 de la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.
- 9- Las pérdidas o ganancias por la posición monetaria neta deben incluirse en el resultado del periodo, revelando esta información en una partida separada.
- 10- La reexpresión de estados financieros, de acuerdo con esta Norma, requiere la aplicación de ciertos procedimientos, así como el juicio profesional. La aplicación uniforme de tales procedimientos y juicios, de un periodo a otro, es más importante que la exactitud de las cifras que, como resultado de la reexpresión, aparezcan en los estados financieros.

Estados financieros a costo histórico

Estado de situación financiera

- 11- Los importes del estado de situación financiera no expresados todavía en términos de la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa se reexpresarán aplicando un índice general de precios.
- 12- Las partidas monetarias no serán reexpresadas, puesto que ya se encuentran expresadas en la unidad de medida corriente al cierre del periodo sobre el que se informa. Son partidas monetarias el dinero conservado y las partidas a recibir o pagar en metálico.
- 13- Los activos y las obligaciones vinculadas, mediante acuerdos o convenios, a cambios en los precios, tales como los bonos o préstamos indexados, se ajustan en función del acuerdo o convenio para expresar el saldo pendiente al final del periodo sobre el que se informa. Tales partidas se contabilizan, en el estado de situación financiera reexpresado, por su cuantía ajustada de esta manera.
- 14- Todos los demás activos y obligaciones son de carácter no monetario. Algunas partidas no monetarias se registrarán según sus importes corrientes al final del periodo sobre el que se informa, tales como el valor neto realizable o el valor razonable, de forma que no es necesario reexpresarlas. Todos los demás activos y pasivos habrán de ser reexpresados.
- 15- La mayoría de las partidas no monetarias se llevan al costo o al costo menos la depreciación acumulada; por ello se expresan en importes corrientes en su fecha de adquisición. El costo reexpresado de cada partida, o el costo menos la depreciación, se determina aplicando a su costo histórico y a la depreciación acumulada la variación de un índice general de precios desde la fecha de adquisición hasta el cierre del periodo sobre el que se informa. Por ejemplo, las propiedades, planta y equipo, los inventarios de materias primas y mercancías, la plusvalía, las patentes, las marcas y otros activos similares, se reexpresan a partir de la fecha de su adquisición. Los inventarios de producción en proceso y de productos terminados se reexpresarán desde las fechas en que fueron incurridos los costos de compra y conversión.
- 16- Los registros detallados de las fechas de adquisición de los elementos componentes de las propiedades, planta y equipo pueden no estar disponibles, y en ocasiones tampoco es factible su estimación. En estas circunstancias excepcionales puede ser necesario, para el primer periodo de aplicación de esta Norma,

utilizar una evaluación profesional independiente del valor de tales partidas que sirva como base para su reexpresión.

- 17- Puede no estar disponible un índice general de precios referido a los periodos para los que, según esta Norma, se requiere la reexpresión de las propiedades, planta y equipo. En estas circunstancias, puede ser necesario utilizar una estimación basada, por ejemplo, en los movimientos de la tasa de cambio entre la moneda funcional y una moneda extranjera relativamente estable.
- 18- Algunas partidas no monetarias se llevan según valores corrientes en fechas distintas a la del estado de situación financiera o la adquisición; por ejemplo, esto puede aparecer cuando los elementos componentes de las propiedades, planta y equipo se han revaluado en una fecha previa. En tales casos, los valores en libros se reexpresarán desde la fecha de la revaluación.
- 19- Cuando el importe reexpresado de una partida no monetaria exceda a su importe recuperable, se reducirá de acuerdo con las NIIF apropiadas. Por ejemplo, los importes reexpresados de las propiedades, planta y equipo, plusvalía, patentes y marcas se reducirán a su importe recuperable y los importes reexpresados de los inventarios se reducirán a su valor neto realizable.
- 20- Una entidad participada que se contabilice según el método de la participación, podría informar en la moneda de una economía. El estado de situación financiera y el estado del resultado integral de esta participada se reexpresarán de acuerdo con esta Norma para calcular la participación del inversor en sus activos netos y en resultados. Cuando los estados financieros reexpresados de la participada lo sean en una moneda extranjera, se convertirán aplicando las tasas de cambio de cierre.
- 21- Usualmente, el impacto de la inflación queda reconocido en los costos por préstamos. No es apropiado proceder simultáneamente a reexpresar los desembolsos efectuados en las inversiones financiadas con préstamos y, de forma simultánea, capitalizar aquella parte de los costos por préstamos que compensa al prestamista por la inflación en el mismo periodo. Esta parte de los costos por préstamos se reconoce como un gasto en el mismo periodo en que se incurren los susodichos costos.

- 22- Una entidad puede adquirir activos mediante un acuerdo que le permita diferir el pago, sin incurrir explícitamente en ningún cargo por intereses. Cuando no se pueda determinar el importe de los intereses, tales activos se reexpresarán utilizando la fecha de pago y no la de adquisición.
- 23- [Eliminado]
- 24- Al comienzo del primer periodo de aplicación de esta Norma, los componentes del patrimonio de los propietarios, excepto las ganancias acumuladas y los superávits de revaluación de activos, se reexpresarán aplicando un índice general de precios a las diferentes partidas, desde las fechas en que fueron aportadas, o desde el momento en que surgieron por cualquier otra vía. Por su parte, cualquier superávit de revaluación surgido con anterioridad se eliminará. Las ganancias acumuladas reexpresadas se derivarán a partir del resto de importes del estado de situación financiera.
- 25- Al final del primer periodo y en los periodos posteriores, se reexpresarán todos los componentes del patrimonio, aplicando un índice general de precios desde el principio del periodo, o desde la fecha de aportación si es posterior. Los movimientos habidos, durante el periodo, en el patrimonio de los propietarios se revelarán de acuerdo con la NIC 1. Estado del resultado integral La presente Norma exige que todas las partidas del estado de resultado integral vengan expresadas en la unidad monetaria corriente al final del periodo sobre el que se informa. Para ello, todos los importes necesitan ser reexpresados mediante la utilización de la variación experimentada por el índice general de precios, desde la fecha en que los gastos e ingresos fueron recogidos en los estados financieros.

Estado del resultado integral

- 26- La presente Norma exige que todas las partidas del estado de resultado integral vengan expresadas en la unidad monetaria corriente al final del periodo sobre el que se informa. Para ello, todos los importes necesitan ser reexpresados mediante la utilización de la variación experimentada por el índice general de precios, desde la fecha en que los gastos e ingresos fueron recogidos en los estados financieros.

Pérdidas o ganancias derivadas de la posición monetaria neta

- 27- En un periodo de inflación, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un índice de precios. Estas pérdidas o ganancias, por la posición monetaria neta, pueden determinarse como la diferencia procedente de la reexpresión de los activos no monetarios, el patrimonio de los propietarios y las partidas en el estado del resultado integral, y los ajustes de activos y obligaciones indexados. Esta pérdida o ganancia puede estimarse también aplicando el cambio en el índice general de precios al promedio ponderado, para el periodo, de la diferencia entre activos y pasivos monetarios.
- 28- La pérdida o ganancia derivada de la posición monetaria neta se incluirá en el resultado del periodo. El ajuste efectuado en los activos y pasivos indexados por cambios en precios, hecho de acuerdo con el párrafo 13, se compensará con la pérdida o ganancia derivada de la posición monetaria neta. Otras partidas de ingreso y gasto, tales como los ingresos y gastos financieros, así como las diferencias de cambio en moneda extranjera, relacionadas con los fondos prestados o tomados en préstamo, estarán también asociadas con la posición monetaria neta. Aunque estas partidas se revelarán por separado, puede ser útil presentarlas de forma agrupada con las pérdidas o ganancias procedentes de la posición monetaria neta en el estado del resultado integral.

Estados financieros a costo corriente

Estado de situación financiera

- 29- Las partidas medidas a costo corriente no serán objeto de reexpresión, por estar ya medidas en términos de la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa. Otras partidas del estado de situación financiera se reexpresarán de acuerdo con los párrafos 11 a 25.

Estado del resultado integral

- 30- El estado a costo corriente del resultado integral, antes de la reexpresión, generalmente informa sobre costos corrientes en el momento en el que las transacciones y sucesos subyacentes ocurrieron. El costo de las ventas y la depreciación se registran según sus costos corrientes en el momento del consumo; las ventas y los otros gastos se registran por sus importes monetarios al ser llevados a cabo. Por ello, todas estas partidas necesitan ser reexpresadas en términos de la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa, y ello se hace aplicando las variaciones de un índice general de precios.

Pérdidas o ganancias derivadas de la posición monetaria neta

- 31- Las pérdidas y ganancias por la posición monetaria neta se calculan y presentan de acuerdo a lo establecido en los párrafos 27 y 28.

Impuestos

- 32- La reexpresión de los estados financieros de acuerdo con esta Norma puede dar lugar a diferencias entre el importe en libros de los activos y pasivos individuales en el estado de situación financiera y sus bases fiscales. Tales diferencias se tratan contablemente de acuerdo con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.

Estado de flujos de efectivo

- 33- Esta Norma exige que todas las partidas del estado de flujos de efectivo se reexpresen en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del estado de situación financiera.

Cifras de periodos anteriores

- 34- Las cifras correspondientes a las partidas del periodo anterior, ya estén basadas en el método del costo histórico o del costo corriente, se reexpresarán aplicando un índice general de precios, de forma que los estados financieros comparativos se presenten en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. La información que se revele respecto a periodos anteriores se expresará también en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. Para el propósito de presentar los importes

comparativos en una moneda de presentación diferente, se aplicarán los párrafos 42(b) y 43 de la NIC 21.

Estados financieros consolidados

35- Una sociedad controladora que presente información en la moneda de una economía hiperinflacionaria puede tener subsidiarias que presenten también información en monedas de economías hiperinflacionarias. Los estados financieros de tales subsidiarias necesitarán ser reexpresados, mediante la aplicación de un índice general de precios correspondiente al país en cuya moneda presentan la información, antes de incluirse en los estados financieros consolidados a presentar por la controladora. Cuando la subsidiaria es extranjera, sus estados financieros se convertirán a las tasas de cambio de cierre. Los estados financieros de las subsidiarias que no presenten información en monedas de economías hiperinflacionarias se tratarán contablemente de acuerdo con lo establecido en la NIC 21.

36- Si se consolidan estados financieros con fechas de final del periodo sobre el que se informa diferentes, todas las partidas, sean o no monetarias, necesitarán ser reexpresadas en la unidad de medida corriente a la fecha de los estados financieros consolidados.

Selección y uso de un índice general de precios

37- La reexpresión de los estados financieros, conforme a lo establecido en esta Norma, exige el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda. Es preferible que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía utilicen el mismo índice.

Economías que dejan de ser hiperinflacionarias

38- Cuando una economía deje de ser hiperinflacionaria y una entidad cese en la preparación y presentación de estados financieros elaborados conforme a lo establecido en esta Norma, debe tratar las cifras expresadas en la unidad de medida corriente al final del periodo previo, como base para los importes en libros de las partidas en sus estados financieros subsiguientes.

Información a revelar

39- La entidad revelará la siguiente información:

- (a) el hecho de que los estados financieros, así como las cifras correspondientes para periodos anteriores, han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado, están expresados en la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el que se informa;
- (b) si los estados financieros antes de la reexpresión estaban elaborados utilizando el método del costo histórico o el del costo corriente; y
- (c) la identificación y valor del índice general de precios al final del periodo sobre el que se informa, así como el movimiento del mismo durante el periodo corriente y el anterior.

40- Esta Norma exige que se revele la información necesaria para dejar claras las bases del tratamiento de los efectos de la inflación en los estados financieros. Además, se ha de intentar suministrar la información necesaria para comprender estas bases y las cantidades resultantes.

Fecha de vigencia

41- Esta Norma Internacional de Contabilidad tendrá vigencia para los estados financieros que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1990. (p. A1666-A1675)

Como se expuso de manera detallada, la NIC29 presenta todo el procedimiento para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera ajustada por inflación, a través de dos métodos el de costo histórico y costo corriente.

Por otra parte, la investigador considera oportuno dar a conocer los procedimientos detallados de las operaciones contables a realizar por la Revalorización producto de la aplicación del método mixto contemplado en la DPC-10 (derogado), y su traslado a los resultados acumulados como costo atribuido producto de la transición y adopción de los nuevos principios VEN NIF, en tal sentido se presenta a continuación la normativa BA VEN NIF N° 7, el cual se encuentra vigente para el momento del estudio.

- **BOLETÍN DE APLICACIÓN DE LOS VEN-NIF NUMERO SIETE, VERSIÓN UNO (BA VEN-NIF-7) “UTILIZACIÓN DE LA REVALUACIÓN COMO COSTO ATRIBUIDO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA. (2016)**

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (Directorio de la FCCPV), en cumplimiento con lo aprobado en la Sesión Plenaria del Directorio Nacional Ampliado, reunido en Caracas, Distrito Capital.

Considerando

Que las entidades venezolanas hasta el 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediata posterior, prepararon sus estados financieros según lo dispuesto en los VenPCGA o en los VEN-NIF aplicables a las grandes entidades.

Que en los VenPCGA se establecía como posible política de contabilidad para el reconocimiento de la inflación, la aplicación del método mixto, el cual no está contemplado en los principios de contabilidad vigentes a partir del 01 de enero de 2011, de acuerdo con los VEN-NIF aplicables a las pequeñas y medianas entidades (VEN-NIF-PYME).

Considerando que se han adoptado las modificaciones a las NIIF para las PYMES, en donde se establece el modelo de revaluación como alternativa para la medición posterior de las propiedades, planta y equipo, con el consecuente reconocimiento del superávit por revaluación como una partida del patrimonio.

Que en los procedimientos establecidos para la transición a los VEN-NIF-PYME, no está contemplado tratamiento alguno para el Resultado no Realizado por Tenencia de Activos no Monetarios (RETANM).

Que es responsabilidad del gremio de los contadores públicos, complementar el tratamiento contable, sobre casos específicamente derivados del entorno económico y legal de Venezuela.

Emite

La Versión Uno (1) del Boletín de Aplicación N° 7 (BA-VEN-NIF 7) Utilización de la Revaluación como Costo Atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura.

Propósito

1. El propósito de este boletín es establecer el tratamiento para la utilización de la Revaluación como Costo Atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura, que deben aplicar las entidades que adopte los VEN-NIF-PYME.

Objetivo

2. Este Boletín de Aplicación tiene como objetivo establecer las condiciones para el reconocimiento en ganancias acumuladas del RETANM

Alcance

3. Los acuerdos expresados en este boletín se aplicarán por todas las entidades, únicamente en la preparación del Estado de Situación Financiera de Apertura, en razón de la migración desde:
 - 3.1. Los VenPCGA a los VEN-NIF-PYME, cuando hayan aplicado el método mixto en el proceso de reexpresión de sus estados financieros; o
 - 3.2. Los VEN-NIF a los VEN-NIF-PYME.

Antecedentes

4. Los VenPCGA y específicamente la Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 “Normas para la Elaboración de Estados Financieros Ajustados por los Efectos de la Inflación (Revisada e Integrada 6-12-2000)” (DPC-10), establecía dos (2) métodos para reconocer los efectos de la inflación:
 - 4.1 El Método Nivel General de Precios; y
 - 4.2 El Método Mixto.
5. El método mixto, disponía la posibilidad de incorporación de los valores corriente en las propiedades, planta y equipos y los inventarios o sólo en las propiedades, planta y equipo con el

consecuente reconocimiento del RETANM, como un elemento del Patrimonio.

6. De conformidad con los VEN-NIF aplicables a Grandes entidades (GE) en los ejercicios iniciados el 01 de enero de 2008 o fecha inmediata posterior se establece, para la medición posterior de las propiedades, planta y equipos, el modelo de revaluación como alternativo y el reconocimiento de una partida patrimonial denominada Superávit por Revaluación; de igual forma, el modelo alternativo de revaluación se encuentra disponible en los VEN-NIF aplicables a las PYME a partir de los ejercicios iniciados el 01 de enero de 2015.
7. El párrafo 9 del Boletín de Aplicación BA VEN-NIF 8 “Principios De Contabilidad Generalmente Aceptados En Venezuela (VEN-NIF)”, establece que las pequeñas y medianas entidades deben aplicar los procedimientos y criterios establecidos en la Sección 35 de “NIIF para las PYMES”, por lo que deberá ajustar los saldos iniciales del periodo de transición, utilizando como contrapartida las ganancias acumuladas (o si fuera apropiado en otra categoría dentro del patrimonio), para reconocer y medir cada elemento de activo y pasivo del Estado de Situación Financiera de Apertura, de acuerdo con las políticas de contabilidad fundamentadas en VEN-NIF-PYME.
8. En las disposiciones que regulan el procedimiento de Transición VEN-NIF-PYME, contenido en la Sección 35, se establecen exenciones aplicables de manera opcional, por las entidades que realicen tal migración, entre las que se contempla la asignación como costo atribuido a las propiedades, planta y equipos, dentro de las condiciones establecidas en la Sección 35 modificada; propiedades de inversión y activos intangibles, del importe derivado de la revaluación según VenPCGA o VEN-NIF, reconocido previamente en los estados financieros.
9. En el marco de aplicación de los VenPCGA, una revaluación reconocida en los estados financieros sólo era posible mediante la utilización del método mixto regulado por la DPC-10 aplicada conjuntamente con lo establecido en la Publicación Técnica 17 “Valor de Uso y Pérdida Permanente del Valor de los Activos a Largo Plazo” (PT-17).
10. Las entidades que han aplicado VEN-NIF-GE, sólo habrán reconocido una revaluación, al seleccionar el modelo de revaluación

como la medición posterior de sus propiedades, planta y equipo, cuyo deterioro debe ser medido anualmente como proceso obligatorio, regulado por la Norma Internacional de Contabilidad N° 36 “Deterioro del Valor de los Activos” (NIC-36).

11. Las entidades que hayan reconocido los efectos de la inflación según VenPCGA, mediante la aplicación del método Nivel General de Precios (NGP) sólo podrán asignar como costo atribuido a las propiedades, planta y equipos, propiedades de inversión y activos intangibles, el valor razonable al inicio en la fecha de transición, en caso de optar por aplicar tal exención, caso contrario, procederán según la medición posterior establecida en las secciones correspondientes de “VEN -NIIF- PYME”.
12. Las grandes entidades que de acuerdo con VEN-NIF han medido sus propiedades, planta y equipos aplicando el modelo del costo como medición posterior podrán asignar tales importes como costo atribuido de los mencionados activos, en el Estado de Situación Financiera de Apertura.

Planteamiento

13. Las pequeñas y medianas entidades que aplicaron el método mixto para el reconocimiento de la inflación según lo establecido en los VenPCGA, al inicio del periodo de transición a los VEN-NIF-PYME, pueden presentar entre sus partidas patrimoniales el RETANM derivado del incremento o disminución al valor corriente de:
 - 13.1 Los inventarios y las propiedades planta y equipos; o
 - 13.2 Sólo las propiedades, planta y equipos.
14. Las grandes entidades que para el 31 de diciembre de 2008 o fecha de cierre inmediata posterior, presentaron sus estados financieros de acuerdo con VEN-NIF y seleccionaron como política de contabilidad para la medición posterior de sus propiedades planta y equipo el modelo de revaluación, deben presentar entre sus partidas patrimoniales el Superávit por Revaluación.
15. El método mixto contenido en los VenPCGA y el modelo de revaluación contenido en los VEN-NIF, se fundamentan en el principio del costo corriente y el mantenimiento del capital financiero; como consecuencia de ello el RETANM y el Superávit por Revaluación, respectivamente se presentan separados de las

ganancias acumuladas, no disponible para su capitalización mediante dividendos en acciones o su transferencia a dicha partida.

16. Los VEN-NIF-PYME establecen como fundamento, el principio del valor razonable, por lo que en el Estado de Situación Financiera de Apertura deben evaluarse las condiciones para reconocer el ajuste del RETANM directamente en las ganancias acumuladas.

Por otra parte, el ejecutivo nacional a través de la reforma tributaria llevada a cabo en el año 2015, procede a excluir el Ajuste por Inflación fiscal para los contribuyentes calificados como especiales por la administración tributaria SENIAT, en tal sentido, dicha medida genera un impacto en la información financiera, relacionada directamente con el impuesto sobre la renta diferido producto de las diferencias temporarias que se presentan en las partidas no monetarias como Propiedad Planta y Equipo e Inventarios de Mercancía entre otras, al comparar sus bases fiscales y financiera ajustadas por inflación.

Por consiguiente, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela procede a la emisión del boletín BA VEN NIF 11 relacionado con el **“Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo Originado por la Supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela”** con el fin de orientar a las entidades económicas en el tratamiento contable alternativo del efecto que se produce sobre la información financiera, siempre y cuando cumplan con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven Nif), por lo tanto, se presenta a continuación el contenido del Boletín antes señalado:

- **BOLETÍN DE APLICACIÓN DE LOS VEN-NIF NÚMERO ONCE, VERSIÓN CERO (BA VEN-NIF-11) “RECONOCIMIENTO DEL IMPUESTO DIFERIDO PASIVO ORIGINADO POR LA SUPRESIÓN**

DEL SISTEMA DE AJUSTE POR INFLACIÓN FISCAL EN VENEZUELA” (2017)

Considerando

Que el Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) establece que “El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad”, y similar disposición está contenida en la Sección 2 de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Que como consecuencia de la reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta del 30 de Diciembre de 2015, se excluyó del sistema de Ajuste por Inflación Fiscal a los sujetos pasivos calificados como especiales.

Que los VEN-NIF requieren que en el ejercicio corriente se reconozcan las consecuencias actuales y futuras de los importes reconocidos en los activos y pasivos del periodo corriente, lo cual se conoce como Impuesto sobre la Renta Diferido

Que la información financiera, preparada conforme con VEN-NIF, requiere el reconocimiento de la inflación mediante el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general de dicha moneda, cuando la moneda funcional de la entidad que reporta es el Bolívar.

Que es un hecho no considerado en los VEN-NIF la existencia de una economía hiperinflacionaria a los fines de determinar las bases financieras y no así para efectos de determinar las bases fiscales, con lo cual se distorsiona el objetivo del reconocimiento del impuesto diferido, especialmente en activos no monetarios.

Que la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) a través de su Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 11 del BA VEN-NIF 0 versión 5, ha establecido políticas contables de aplicación en Venezuela, cuando han surgido transacciones o hechos en el entorno legal o económico-financiero

venezolano que afectan de manera general a las entidades que aplican los VEN-NIF.

Emita

La versión N° 0 del Boletín de Aplicación VEN-NIF No 11 “Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo Originado por la Supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela” en los siguientes términos:

Propósito

1. Este Boletín de Aplicación tiene el propósito de prescribir el tratamiento contable alternativo del efecto que se produce sobre la información financiera, derivado de la supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela para los sujetos pasivos calificados como especiales por la administración aduanera y tributaria.

Objetivo

2. Este Boletín de Aplicación tiene como objetivo establecer el tratamiento contable alternativo para el reconocimiento del impuesto diferido pasivo producto de las diferencias temporarias que se originan por la supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal para los sujetos pasivos calificados como especiales por la administración aduanera y tributaria.

Alcance

3. Los acuerdos expresados en este Boletín se aplicarán únicamente al reconocimiento del impuesto diferido pasivo producto de la inexistencia del reconocimiento de la inflación en los importes fiscales, siempre que estas entidades apliquen los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela VEN-NIF.

Planteamiento

4. La NIC 12 - “Impuesto a las Ganancias”- en su párrafo 24 establece que “Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias

deducibles”, y similar disposición está contenida en la Sección 29 de la NIIF para las PYMES.

5. El párrafo 15 de la NIC 12 también indica que “Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por: (a) el reconocimiento inicial de una plusvalía; o (b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que: (i) no es una combinación de negocios; y (ii) en el momento de la transacción, no afecte ni la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal”, y similar disposición está contenida en el párrafo 29.14 de la Sección 29 de la NIIF para las PYMES.
6. En el caso que los activos no monetarios se reexpresen en los términos de la unidad de medida constante al final del período que se informa de acuerdo con lo señalado por la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” o la Sección 31 de la NIIF para las PYMES aplicadas conjuntamente con el BA VEN-NIF N° 2; y no se incluya ningún ajuste equivalente para fines fiscales, el impuesto diferido pasivo deberá reconocerse en el resultado del período.
7. Al suprimirse el ajuste por inflación fiscal, con una inflación acumulada y estimaciones futuras de alto impacto sobre la información financiera, el reconocimiento del pasivo por impuesto diferido en tales circunstancias podría inducir a una desviación en la evaluación de la misma por parte de sus usuarios, distorsionando el objetivo de los estados financieros y el principio de utilidad de la información financiera contemplado en el Marco Conceptual para la Información Financiera de las NIIF y la Sección 2 de la NIIF para las PYMES.

Acuerdos

8. Para la preparación de información financiera de acuerdo con VEN NIF (GE o PYME), las entidades calificadas como sujetos pasivos especiales por la administración tributaria, podrán determinar los impuestos diferidos pasivos y activos, sobre todas las partidas temporarias imponibles (pasivos) o deducibles (activos) que se originan por las diferencia entre la base fiscal y la contable de un activo o pasivo, siguiendo las disposiciones contenidas en la NIC 12 o Sección 29 de la NIIF para las PYMES, respectivamente.

9. Las entidades que sean sujetos pasivos calificados como especiales, podrán adoptar como política contable el siguiente tratamiento alternativo:
- 9.1 omitir el reconocimiento del impuesto diferido inherente a la diferencia temporaria imponible originada por la comparación de bases financieras de activos no monetarios ajustadas por inflación y, bases fiscales de estos activos sin el reconocimiento de la inflación.
 - 9.2 el reconocimiento inicial y la medición posterior del impuesto diferido de cualquier otra diferencia temporaria en tales entidades, seguirán haciéndose con base en lo previsto por la NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para las PYMES, según se trate de estados financieros preparados de conformidad con los VEN-NIF GE o los VEN-NIF PYME, respectivamente.
10. Las entidades que preparen sus estados financieros de acuerdo con VEN-NIF y que, con base en la NIC 21 “Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera” o, la sección 30 “Conversión de la moneda extranjera” de la NIIF para las PYMES, concluyan que su moneda funcional es la de una economía no hiperinflacionaria con base a lo establecido en la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” o la Sección 31 de la NIIF para las PYMES “Hiperinflación”, podrán aplicar el tratamiento contable alternativo indicado en el apartado 9.1, por causa de la distorsión sobre la información financiera inherente a la comparación entre la base financiera y la base fiscal de sus activos no monetarios.
11. Sin perjuicio de las revelaciones requeridas por la NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para las PYMES, las entidades que decidan aplicar el tratamiento alternativo indicado en este boletín deberán incluir en las notas de los estados financieros, revelaciones que permitan a los usuarios de los estados financieros:
- a) Conocer el monto del impuesto sobre la renta diferido pasivo no reconocido, por la aplicación del procedimiento alternativo indicado en este Boletín y,
 - b) la composición de las partidas temporarias asociadas al impuesto diferido pasivo no reconocido.

12. En caso que una entidad decida cambiar su política de reconocimiento del impuesto diferido de la aplicación de la NIC 12 o la Sección 29 de la NIIF para las PYMES, al tratamiento alternativo establecido por este boletín, deberá cumplir con los criterios de cambios de políticas contables voluntarios y revelaciones requeridas, establecidas en la NIC 8 o la Sección 10 de la NIIF para las PYMES – “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” –, según esté aplicando VEN-NIF GE o PYME.

Disposiciones Finales

13. Si el boletín no fuere aplicado durante su fecha de vigencia o primer ejercicio económico en que una entidad le fue notificada su condición de Sujeto Pasivo Especial, no podrá ser aplicado en periodos siguientes.
14. En caso que la Administración Tributaria mediante Providencia Administrativa admita conservar para fines fiscales el monto de los ajustes por inflación acumulados hasta el 31-12-2015 o fecha de cierre inmediata posterior, los sujetos pasivos especiales deben incluir esta admisión al determinar el valor de la base fiscal de los activos no monetarios vinculados a tales efectos.
15. En caso que alguna entidad pierda su condición de sujeto pasivo especial o por cualquier causa tenga la obligación de reconocer los efectos de la inflación para fines fiscales, no aplicará lo dispuesto en este boletín y deberá regirse estrictamente por lo dispuesto en la NIC 12 o Sección 29 de la NIIF para las PYMES, según esté aplicando los VEN-NIF GE o PYMES como base de sus políticas contables.

Consulta Pública, Aprobación y Vigencia

16. Este Boletín de Aplicación ha sido sometido a consulta pública en la página Web de la FCCPV desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 15 de marzo de 2017, y fue remitido a los Colegios Federados, instituciones públicas, privadas y universidades siendo considerados y evaluados todos los comentarios recibidos.
17. Este Boletín de Aplicación ha sido aprobado en el Directorio Nacional Ampliado Extraordinario reunido en Caracas, Distrito Capital los días 17 y 18 de marzo de 2017, y entra en vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1o de enero de 2017. Se permite

su aplicación anticipada a los ejercicios iniciados a partir del 1o de enero de 2016. (p. 1-4)

Por lo anteriormente expuesto, se puede decir que los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptada en Venezuela (VenNif), presentan en su contenido todo el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del ajuste por inflación de la información financiera, para ser aplicado en Venezuela por todas las entidades económicas calificadas como Grande Entidad (GE) o Pequeña o Mediana Empresa (PYME), el cual están vigente desde el 2008 y 2011 respectivamente, derogando de manera inmediata la DPC-10 contemplada en los VEN PCGA derogados.

Por lo tanto, la Universidad de Oriente, debe evaluar el contenido programáticos de la asignatura ajuste por inflación en la carrera de Contaduría Pública para velar porque se imparta el conocimiento en esta materia de manera actualizada y sujeta a los nuevos cambios en la normativa contable que se han presentado a lo largo de los años, por lo tanto se presenta a continuación el desarrollo del objetivo nº 3, donde se presentará la propuesta para la Universidad de Oriente de los cambios que se deben dar al contenido programático de la asignatura de Ajuste por Inflación en la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de Oriente.

4.3 PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA AJUSTE POR INFLACIÓN (091-3362) DE ACUERDO A LA NORMATIVA CONTABLE VIGENTE

La Universidad de Oriente como formadora de profesionales que van a contribuir con el desarrollo y crecimiento económico del país, está en el deber de revisar de manera permanente los pensum de estudios de las

diferentes carreras que dictan en sus aulas, con el firme propósito de garantizar que dichos profesionales estén a la vanguardia de los cambios cotidianos que se presentan en cada carrera.

En tal sentido, los egresados de las carreras de Contaduría Pública como de Administración no escapan a esta realidad, como se puede observar en el desarrollo de los objetivos 1 y 2 de esta investigación, que la última reforma curricular que se realizó al pensum de las carreras de Contaduría Pública y Administración, se llevó a cabo en Noviembre del año 2004, donde se unifican los contenidos de los pensum por cada carrera, el cual es de aplicación para los núcleos (Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre) donde dictan estas carreras, de la misma manera, unifican en un solo contenido programático la materia de ajuste por inflación tomando como referencia para ello la normativa vigente para ese entonces DPC-10 enmarcado en los principios de contabilidad Ven PCGA, emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) que se encuentran derogados para el momento donde se lleva a cabo el estudio.

Sin embargo, la FCCPV decide en el 2004 que Venezuela debe adoptar nuevas Normas de Información Financiera enmarcadas en las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), a través de un cronograma de adopción definido en el BA VEN NIF N° 0 **“Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”** donde indica para las Grandes Entidades el año 2008 y para las Pequeñas y Medianas Empresas el año 2011, por lo tanto emite los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela denominados VEN NIF, el cual se encuentra tipificado en el Boletín de Aplicación en Venezuela de la Norma de Información Financiera N° 8 (BA VEN NIF N° 8), dentro de estos principios se estipula los criterios para el

reconocimiento de la inflación en la información financiera señalados en el Boletín de Aplicación en Venezuela de Normas de Información Financiera N° 2, donde se tiene la versión 4 (BA VEN NIF N° v4.) y allí se indica que las normativas para el reconocimiento de la inflación en la información financiera debe ser la VEN NIF GE (NIC 29) si la entidad es calificada como Grande Entidad o la VEN NIF PYME (Sección 31 NIIF Para Pymes) si es calificada como Pequeña y Mediana Entidad.

Por lo antes expuesto, se hace necesario que la Universidad de Oriente realice una actualización de manera inmediata al contenido programático de la asignatura de Ajuste por Inflación de la carrera de Contaduría Pública como de Administración, que esté enmarcado en los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN NIF) emitidos por la FCCPV.

Por consiguiente, la investigadora considera apropiado y oportuno realizar una propuesta para la actualización del contenido programático de la asignatura de Ajuste por Inflación, basados en los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN NIF) emitidos por la FCCPV, tomando en consideración toda la experiencia profesional que tiene en esta materia, sumado a la experiencia en las aulas de clase durante 12 años, donde ha podido medir conocimientos previos de los alumnos, tiempo y contenidos programáticos derogados como vigentes, todos dentro de la carga horaria de 3 horas semanales, que tiene actualmente prevista esta asignatura en el contenido programático aprobado en la reforma curricular emitida en el año 2004.

Antes de mostrar la propuesta, el investigador considera necesario presentar un breve análisis comparativo del contenido programático vigente

con la propuesta que se hará a cada componente del programa. Como se expone a continuación:

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
ESCUELA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Análisis: Debe mantenerse, en vista que es una asignatura dirigida a esta área del conocimiento

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
DEPARTAMENTO	CONTADURÍA	CONTADURÍA/ADMINISTRACIÓN

Análisis: Debe indicar los dos (2) departamentos donde se imparte la asignatura, en vista que ambas carreras pertenecen a la misma escuela.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
CÓDIGO	913362	913362

Análisis: Debe mantenerse el código de la asignatura 913362, corresponde para las dos (2) carreras, en vista que ambas carreras pertenecen a la misma escuela.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
PREREQUISITO (S)	NO PRESENTA	CONTABILIDAD BÁSICA I, II CONTABILIDAD AVANZADA I, II DERECHO MERCANTIL TRIBUTOS I, II ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS I, II

Análisis: Se hace necesario que el alumno cursante de la asignatura de Ajuste por Inflación, tenga las competencias previas en las materias que se mencionan en el cuadro comparativo, en vista que la formación académica en estas áreas le permite comprender mejor el contenido de la asignatura “Ajuste por inflación”, porque en muchos casos, se inscriben alumnos, sin tener conocimientos básicos de contabilidad general, no comprenden las estructuras de los estados financieros, desconocen el conjunto completo de los estados financieros, así como la ecuación contable, la naturalezas de las cuentas, lo que conlleva a que el participante no logre alcanza las competencias requeridas durante el curso de la asignatura.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
SEMESTRE	VI	IX

Análisis: Se sugiere que esta asignatura se curse en el noveno (9) semestre, con el propósito que el alumno cuente con los conocimientos generales de manera integrada para que así pueda alcanzar las competencias requeridas, lo que traería como consecuencia que se deba hacer una reforma al pensum de la carrera. Por lo tanto, la comisión de currícula de las carreras de Contaduría Pública como de administración, deben evaluar y considerar este aspecto con los posibles cambios, que llevaría a elevar la propuesta ante una futura reforma curricular que se presente ante el consejo universitario de la Universidad de Oriente.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
HORAS SEMANAL	3	5

Análisis: Se da la asignatura una vez por semana durante tres (3) horas, lo que no permite alcanzar la totalidad del contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación, llevando a dar los encuentros de manera acelerada, sin garantizar la comprensión de los temas por parte de los participantes. Por lo tanto, se hace necesario incrementar a cinco (5) horas los encuentros semanales, el cual va a permitir ver la materia dos (2) veces por semana, garantizando así la exposición de todo el contenido programático durante un semestre.

Es importante destacar, que la solicitud de incremento de hora semanal, conlleva a un incremento de las horas tanto Teóricas como las Prácticas, el cual tiene un impacto directo en el número de créditos que se le debe asignar a la materia, lo que debería pasar de 3 a 4 crédito, lo que va a generar una variación en el total de créditos de la carrera tanto de Contaduría Pública como de administración, por lo tanto, la comisión de curricula deberá considerar todos estos aspectos ante una futura reforma curricular, para ser consignado ante el consejo universitario de la Universidad de Oriente para su aprobación.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
HORAS TEORICAS SEMANAL	1	2

Análisis: Incrementar los encuentros a dos (2) horas semanales para los contenidos Teóricos, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normativas contables vigentes, que regulan el reconocimiento de la inflación en la información financiera.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
HORAS PRÁCTICA SEMANAL	2	3

Análisis: Se debe ajustar a tres (3) horas semanales para garantizar la práctica de las nuevas normativas contables vigentes, emitidas por la FCCPV, donde se presenta casos para entidades constituidas sin operaciones, con 1 año de operaciones y 2 o más años de operación.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
TOTAL HORAS SEMESTRAL (16 SEMANAS)	48	80

Análisis: Por la adopción de los nuevos principios de contabilidad VEN NIF, se hace necesario aumentar las horas de clase (Teóricas-Prácticas), para garantizar el cumplimiento del contenido programático propuesto.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
VIGENCIA	NO ESTABLECE	jun-21

Análisis: Es importante que todo programa indique la fecha de la última actualización, con el fin de tener conocimiento del periodo de vigencia del mismo, en el caso de la propuesta se indica junio 2021, porque es el mes donde se está presentando el estudio.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
ELABORADO POR	UNIFICADO POR ANZOATEGUÍ, MONAGAS, NUEVA ESPARTA Y SUCRE	PROF (a). MARÍA CAMPOS

Análisis: Se indica que es preparado por la Prof. María Campos porque es la investigadora que está emitiendo la propuesta, pero en esta casilla, se

debe indicar los encargados de aprobar y unificar los criterios para su aplicación en los 4 núcleos de la Universidad donde se dicta la carrera de Contaduría Pública.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
TIPO DE ASIGNATURA		TEÒRICA PRÁCTICA TEÓRICA /PRÁCTICA

Análisis: En el programa actual no se refleja esta opción, sin embargo se presenta en la propuesta tres opciones teoría, práctica y Teoría/Práctica, en tal sentido se propone la opción teórica/práctica.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA		OBLIGATORIA ELECTIVA

Análisis: En el programa actual no se refleja esta opción, sin embargo se presenta en la propuesta, en vista que se utiliza el programa para las dos carreras, es decir para Contaduría Pública es obligatoria y para Administración es electiva, se puede seleccionar de acuerdo a la carrera.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
NIVEL DE FORMACIÓN		PREGRADO

Análisis: En el programa actual no se refleja esta opción, sin embargo se presenta en la propuesta, en vista que la materia de Ajuste por Inflación es de pregrado, se puede incorporar su asignación al contenido programático.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA		PRESENCIAL VIRTUAL ESCENARIOS MÚLTIPLES

Análisis: A raíz de la crisis sanitaria que se vive en el país y el mundo entero, producto de la pandemia de Covid19, llevó a la Universidad de Oriente habilitar la modalidad virtual. En tal sentido, el investigador considera oportuno incorporar al carácter de la asignatura, donde sólo se manejaba la modalidad de presencial, también pudiera establecer de las dos maneras es decir, escenarios múltiples.

.DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
NÚCLEOS		ANZOATEGUÍ, MONAGAS, NUEVA ESPARTA Y SUCRE

Análisis: Se debe indicar los núcleos que deben poner en práctica o adoptar el programa, en el programa vigente, señalan los núcleos en la casilla elaborado por.

.DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
SINTESIS DE CONOCIMIENTOS PREVIOS	CONTABILIDAD I, II CONTABILIDAD AVANZADA I, II DERECHO MERCANTIL	CONTABILIDAD BÁSICA I, II CONTABILIDAD AVANZADA I, II DERECHO MERCANTIL TRIBUTOS I, II ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS I, II

Análisis: Se propone para cursar Ajuste por Inflación que se incorpore como prerrequisitos las materias propuestas en el contenido programático, en vista que las mismas facilitan las competencias de conocimientos requeridos.

.DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
OBJETIVO GENERAL	APLICAR LAS METODOLIGÍAS VIGENTES VEN PCGA	APLICAR LAS METODOLIGÍAS VIGENTES VEN NIF

Análisis: se adecua a los nuevos principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela VEN NIF, en materia del reconocimiento de la inflación en la información financiera.

.DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
SINOPSIS DE CONTENIDO	UNIDAD I: ASPECTOS TEÓRICOS UNIDAD II: APLICACIÓN PRÁCTICA	UNIDAD I: ASPECTOS TEÓRICOS UNIDAD II: ASPECTOS PRÁCTICOS

Análisis: Se mantiene dos (2) unidades, una para la teoría y otra para la práctica.

.DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
BIBLIOGRAFÍA	DPC-10 FCCPV CATACORA, YANES, GARAY, SCOTT, FESS	Los BA VEN NIF N° 0, 8, 2, 7,11 NIIF PARA PYMES LIBRO 2015 NIIF COMPLETAS LIBRO 2019

Análisis: Se incorpora todas las normativas contables vigentes que regulan el reconocimiento, medición, presentación y revelación del ajuste por inflación en la información financiera de acuerdo a los Nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN NIF).

..DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
UNIDAD I	TEMA 1	TEMA 1, 2, 3

Análisis: Se considera oportuno, segregar de manera detallada los aspectos teóricos clasificados en tres temas:

- 1- Conceptos básicos de la inflación.
- 2- Conceptos contables básicos para el reconocimiento de la inflación en la información financiera.
- 3- Normativa contable que regula en Venezuela el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la inflación en la información financiera.

..DESCRIPCIÓN	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (REFORMA 2004)	CONTENIDO PROGRAMÁTICO (PROPUESTA)
UNIDAD II	TEMA 1, 2, 3	TEMA 1, 2, 3

Análisis: Se mantiene igual 3 temas para esta unidad donde se aborde de la siguiente temática:

Tema I: Práctica integral de las metodologías de ajuste por inflación aplicadas en Venezuela para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera para las pymes.

Tema II: Práctica integral de las metodologías de ajuste por inflación aplicadas en Venezuela para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera para las Grandes Entidades.

Tema III: Presentación y revelación de la información financiera ajustada por inflación.

Por lo expuesto anteriormente, se presenta a continuación el contenido programático actualizado que debe ser tomado en cuenta por la Universidad de Oriente para ser revisado y discutido por la comisión de Currícula Central a través de los diferentes núcleos, para luego unificar y aprobar su aplicación en los cuatro núcleos donde se imparte la materia de Ajuste por Inflación, a través de una reforma curricular.

Figura N° 6: “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente”

 UNIVERSIDAD DE ORIENTE COMISIÓN DE CURRÍCULA PROGRAMA DE ASIGNATURA							
NOMBRE DE LA ASIGNATURA							
AJUSTE POR INFLACIÓN							
ESCUELA				CARRERA			
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS				CONTADURÍA /ADMINISTRACIÓN			
CÓDIGO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS ACADÉMICOS	UBICACIÓN ASIGNATURA	TIPO DE ASIGNATURA	TEÓRICA	CARGA HORARIA	HORAS SEMANAL	5
091-3362	3	9 SEMESTRE		PRÁCTICA			HORAS TEORÍA SEMANAL
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA	X	NIVEL DE FORMACIÓN	TEÓRICA/PRÁCTICA	X	HORAS PRÁCTICA SEMANAL	3
	ELECTIVA			PREGRADO	X	TOTAL HORAS SEMESTRAL (16 SEMANAS)	80
CARÁCTER DE LA ASIGNATURA	PRESENCIAL		PRERREQUISITOS	CONTABILIDAD BÁSICA II CONTABILIDAD AVANZADA II DERECHO MERCANTIL TRIBUTOS III ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS		FECHA DE ACTUALIZACIÓN	jun-21
	VIRTUAL					NÚCLEOS	ANZÓATEGUÍ MONAGAS NUEVA ESPARTA SUCRE
	ESCENARIOS MÚLTIPLES	X				ELABORADO POR	Prof. (a) María Campos C.I 12.153.977 Núcleo Monagas
SINTESIS DE CONOCIMIENTOS PREVIOS							
CONTABILIDAD BÁSICA I, II CONTABILIDAD AVANZADA I, II DERECHO MERCANTIL TRIBUTOS I,II ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS							
OBJETIVO GENERAL							
Aplicar las metodología de ajuste por inflación, para el reconocimientos, medición, presentación y revelación de la información financiera para las entidades económicas calificadas como Gran Entidad (GE) o Pequeña y Mediana Empresa (PYME) de acuerdo a los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN NIF), con el objetivo que suministren información fiable a los usuarios relativa a la situación financiera, rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad y que sirvan de base para tomar sus decisiones económicas.							
SINOPSIS DE CONTENIDO							
UNIDAD I. Aspectos teóricos: Conceptos Básicos de inflación y Conceptos Contables Básicos para la Reexpresión de la información financiera, UNIDAD II. Aspectos Prácticos: Práctica Integral de las Metodologías de Ajuste por Inflación para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera en Venezuela (VEN NIF)							

BIBLIOGRAFÍA

- * BA VEN-NIF N° 0 Versión N° 5 “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”, (2011) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
- * BA VEN-NIF N° 8 Versión N° 7 “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven Nif)”, (2020) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
- * BA VEN-NIF 2, Versión 4 “ Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con los Ven Nif” (2018) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
- * BA VEN-NIF N° 6 “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN-NIF-PYME”, Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2011
- * BA VEN-NIF N° 7 “Utilización de la Revaluación como Costo Atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura”, versión 1, Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2016
- * BA VEN-NIF N° 11 “Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo Originado por la Supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela”, versión 0, Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2017
- * Normas NIF Para Pymes “Normas Internacionales de Información Financiera (NIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (Pymes)”, Libro 2015, Este pronunciamiento oficial incorpora las Modificaciones de 2015 a la Norma NIF para las PYMES (vigentes a partir del 1 de enero de 2017, con aplicación anticipada permitida), Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). 2015
- * Normas NIF Parte A “Las Normas NIF® Ilustradas Incluyen los cambios todavía no requeridos. Normas emitidas 1 de enero de 2020”, Libro 2020, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). 2020
- * NIF Para Pymes “Normas Internacionales de Información Financiera (NIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (Pymes)”, Libro 2009, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). 2009
- * CATAFORA C. Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000
- * Yáñez, José A. Guía de los Ajustes por Inflación financieros y fiscales. Editorial Clemente Editores. Venezuela. 2001
- * Garay, Juan - Código Orgánico Tributario.
- * Código Civil de Venezuela
- * Ley de Impuesto Sobre la Renta
- * Scott, George: Principios de Sistemas de Información México. 1998
- * Fess Niswonger y Berrios Burgos: Principios de Contabilidad. Tomo I. South

Fuente: Autor (2021)

Figura N° 7: Unidad I, Tema I “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.

UNIDAD I TEMA I	
CONCEPTOS BÁSICOS DE INFLACIÓN	HORA: 3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Interpretar el marco teórico del proceso inflacionario * Interpretar la relación del proceso inflacionario y el proceso contable 	
CONTENIDO 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Definición de Inflación * Causas de la Inflación * Consecuencias de la Inflación * La inflación en Venezuela, características e Importancia * Relación del proceso inflacionario y el proceso contable * Índice de precio al Consumidor (IPC) / Índice Nacional de Precio al Consumidor (INPC) * Factor de Corrección * Utilización del Factor de Corrección 	
ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Exposición por parte del profesor. * Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes. * Revusión Páginas Web, por parte de los estudiantes * Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías. * Videos 	
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Intervenciones del estudiante. * Evaluaciones escritas y orales. 	
BIBLIOGRAFÍA 1-1	
<ul style="list-style-type: none"> * Catacora C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000 * Yáñez, José A. Guía de los Ajustes por Inflación financieros y fiscales. Editorial Clemente Editores. Venezuela * Garay, Juan - Código Orgánico Tributario. * Código Civil de Venezuela * Ley de Impuesto Sobre la Renta 	

Fuente: Autor (2021)

Figura N° 8: Unidad I, Tema II “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.

UNIDAD I TEMA II	
CONCEPTOS CONTABLES BÁSICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN	HORA: 6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1-2	
<ul style="list-style-type: none"> * Distinguir los conceptos básicos utilizados en el reconocimiento de la inflación en la información financiera. * Distinguir los conceptos básicos de las diferentes metodologías utilizadas en el proceso de reconocimiento de la inflación en la información financiera para las entidades calificadas como Gran Entidad (GE) y para las Pequeñas y Medianas Entidades (Pymes) 	
CONTENIDO 1-2	
<ul style="list-style-type: none"> * Partidas Monetarias * Partidas no Monetarias * Reglas para clasificar las partidas monetarias y no monetarias * Posición Monetaria Neta * Posición Monetaria Activa * Posición Monetaria Pasiva * Posición Monetaria Neutra * Posición Monetaria Neta Inicial * Posición Monetaria Neta Final * Posición Monetaria Neta Estimada * Resultado Monetario (REME) * IPC / INPC * Utilización de IPC / INPC * Factor de Corrección * Utilización factor de Corrección * Avalúos * Utilización de Avalúos 	
ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 1-2	
<ul style="list-style-type: none"> * Exposición por parte del profesor. * Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes. * Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías. * Videos 	
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 1-2	
<ul style="list-style-type: none"> * Intervenciones del estudiante. * Evaluaciones escritas y orales. 	
BIBLIOGRAFÍA 1-2	
<ul style="list-style-type: none"> * BA VEN-NIF N° 0 Versión N° 5 “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”. (2011) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF N° 8 Versión N° 7 “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven Nif)”. (2020) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF 2, Versión 4 “ Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con los Ven Nif” (2018) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * CATAFORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000 * Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela. * Garay, Juan - Código Orgánico Tributario. * Código Civil de Venezuela * Ley de Impuesto Sobre la Renta 	

Fuente: Autor (2021)

Figura N° 9: Unidad I, Tema III “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.

UNIDAD I TEMA III	
NORMATIVA QUE REGULA EN VENEZUELA EL RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA	HORA: 9
OBJETIVOS ESPECIFICOS 1-3	
<ul style="list-style-type: none"> * Interpretar la normativa utilizada en Venezuela para el reconocimiento de la inflación en la información financiera . * Identificar los lineamientos establecidos en la VEN NIF PYME (SECCIÓN 31 NIIF para PYMES) * Identificar los lineamientos establecidos en la VEN NIF GE (NIC-29 NIIF COMPLETA) * Interpretar las principales diferencias entre los métodos de Costo Histórico y Costo Corriente 	
CONTENIDO 1-3	
<ul style="list-style-type: none"> * BA VEN-NIF N° 0 Versión N° 5 “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”. (2011) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * Nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela de acuerdo a las Normas de Información Financiera * Normativa que regula el Reconocimiento de la Inflación en la información financiera de acuerdo a la Ba Ven Nif 2, versión 4 * Guía de aplicación de la Ba Ven Nif N° 2, Versión 4 * Aclaratoria de Aplicación Ba Ven Nif N° 2, Versión 4 por la publicación de los INPC por el BCV * BA VEN-NIF N° 7 “Utilización de la Revaluación como Costo Atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura”, versión 1, (2016) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2016 * BA VEN-NIF N° 11 “Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo Originado por la Supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela”, versión 0, Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2017 * Sección 31 (NIIF para Pymes) * Economías Hiperinflacionarias * Unidad de medida en los estados financieros * Procedimientos para reexpresar los estados financieros a costo histórico * Estado de Situación Financiera * Estado de Resultado Integral y Estado de Resultado * Estado de Flujo de Efectivo * Estado de Cambio en el Patrimonio * Ganancias o Pérdidas en la Posición Monetaria Neta * Economías que dejan de ser Hiperinflacionarias * Determinación del Resultado Monetario (REME) * NIC-29 (NIIF Completa) * ALCANCE * LA REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS * Estados Financieros a Costo Históricos * Estados Financieros a Costo Corriente * Impuestos * Estado de Flujo de Efectivo * Cifras de Periodos Anteriores * Estados Financieros Consolidados * Selección y uso de un índice general de precios * ECONOMÍAS QUE DEJAN DE SER HIPERINFLACIONARIAS * INFORMACIÓN A REVELAR * FECHA DE VIGENCIA * Diferencias Método Costo Histórico y Costo Corriente 	

ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 1-3
<ul style="list-style-type: none"> * Exposición por parte del profesor. * Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes. * Resolución de ejercicios prácticos. * Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías. * Videos
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 1-3
<ul style="list-style-type: none"> * Intervenciones del estudiante. * Evaluaciones escritas. * Evaluaciones orales.
BIBLIOGRAFÍA 1-3
<ul style="list-style-type: none"> * BA VEN-NIF N° 0 Versión N° 5 “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”. (2011) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF N° 8 Versión N° 7 “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven Nif)”. (2020) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF 2, Versión 4 “Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con los Ven Nif” (2018) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF N° 6 “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN-NIF-PYME” (2011), Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2011 * BA VEN-NIF N° 7 “Utilización de la Revaluación como Costo Atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura”, versión 1, (2016) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2016 * BA VEN-NIF N° 11 “Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo Originado por la Supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela”, versión 0, (2017) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Entidades (Pymes)”, Libro 2015, Este pronunciamiento oficial incorpora las Modificaciones de 2015 a la Norma NIIF para las PYMES (vigentes a partir del 1 de enero de 2017, con aplicación anticipada permitida)., Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). 2015 * Normas NIIF Parte A “Las Normas NIIF® Ilustradas Incluyen los cambios todavía no requeridos. Normas emitidas 1 * CATACORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000 * Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.

Fuente: Autor (2021)

Figura N° 10: Unidad II, Tema I “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.

UNIDAD II TEMA I
EN VENEZUELA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS PYMES
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * Utilizar el método Costo Histórico y el de Costo de Revalorización para las entidades calificadas como Pymes * Aplicar la reexpresión de partidas no monetarias * Aplicar los INPC/ IPC y el factor de corrección. * Aplicar los Avalúos o Costos Revaluados * Calcular la variación en la posición monetaria * Determinar el Resultado Monetario * Interpretar las principales diferencias entre los métodos de Costo Histórico y Costo de Revalorización * Aplicar la metodología en estudio a entidades Pre operativas sin Operaciones así como con Operaciones 1 y 2
CONTENIDO 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * Reexpresión de Partidas No Monetarias * Ganancias o Pérdidas en la Posición Monetaria Neta * Procedimientos para reexpresar los estados financieros a costo histórico * Estado de Situación Financiera * Estado de Resultado Integral y Estado de Resultado * Estado de Flujo de Efectivo * Estado de Cambio en el Patrimonio * Estado de Resultado Monetario (Reme) * Diferencia entre el Método de Costo Histórico y el Método de Costo de Revalorización

ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * Exposición por parte del profesor. * Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes. * Resolución de ejercicios prácticos. * Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías. * Videos
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * Intervenciones del estudiante. * Evaluaciones escritas. * Evaluaciones orales.
BIBLIOGRAFÍA 2-1
<ul style="list-style-type: none"> * • BA VEN-NIF N° 8 Versión N° 7 “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven Nif)”. (2020) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF 2, Versión 4 “Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con los Ven Nif” (2018) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF N° 6 “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN-NIF-PYME” (2011), Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2011 Financiera de Apertura”, versión 1, (2016) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2016 de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela”, versión 0, (2017) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Medianas Entidades (Pymes)”, Libro 2015, Este pronunciamiento oficial incorpora las Modificaciones de 2015 a la Norma NIIF para las PYMES (vigentes a partir del 1 de enero de 2017, con aplicación anticipada * Normas NIIF Parte A “Las Normas NIIF® Ilustradas Incluyen los cambios todavía no requeridos. Normas emitidas 1 de enero de 2020”, Libro 2020, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). * CATA CORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000 * Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.

Fuente: Autor (2021)

Figura N° 11: Unidad II, Tema II “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.

UNIDAD II TEMA II
PRÁCTICA INTEGRAL DE LAS METODOLOGÍAS DE AJUSTE POR INFLACIÓN APLICADAS EN VENEZUELA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * Utilizar el método Costo Histórico y el de Costo Corriente para las entidades calificadas como Grande Entidad (GE) * Aplicar la reexpresión de partidas no monetarias * Calcular la variación en la posición monetaria * Aplicar los INPC/ IPC y el factor de corrección. * Aplicar los Avalúos o Costos Revaluados * Determinar el Resultado Monetario * Identificar el Superavit por Revalorización * Interpretar las principales diferencias entre los métodos de Costo Histórico y Costo Corriente
CONTENIDO 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * Reexpresión de Partidas No Monetarias * Ganancias o Pérdidas en la Posición Monetaria Neta * Procedimientos para reexpresar los estados financieros a costo histórico y Costo Corriente * Estado de Situación Financiera * Estado de Resultado Integral y Estado de Resultado * Estado de Flujo de Efectivo * Estado de Cambio en el Patrimonio * Estado de Resultado Monetario (Reme) * Determinar el Superavit por Revalorización * Diferencia entre el Método de Costo Histórico y el Método de Costo Corriente

ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * Exposición por parte del profesor. * Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes. * Resolución de ejercicios prácticos. * Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías. * Videos
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * Intervenciones del estudiante. * Evaluaciones escritas. * Evaluaciones orales.
BIBLIOGRAFÍA 2-2
<ul style="list-style-type: none"> * • BA VEN-NIF N° 8 Versión N° 7 “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven Nif)”. (2020) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF 2, Versión 4 “Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con los Ven Nif” (2018) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF N° 6 “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN-NIF-PYME” (2011), Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2011 * BA VEN-NIF N° 7 “Utilización de la Revaluación como Costo Atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura”, versión 1, (2016) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. * BA VEN-NIF N° 11 “Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo Originado por la Supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela”, versión 0, (2017) Federación de Colegios de Contadores * Normas NIIF Para Pymes “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (Pymes)”, Libro 2015, Este pronunciamiento oficial incorpora las Modificaciones de 2015 * Normas NIIF Parte A “Las Normas NIIF® Ilustradas Incluyen los cambios todavía no requeridos. Normas emitidas 1 de enero de 2020”, Libro 2020, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). * CATAORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000 * Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.

Fuente: Autor (2021)

Figura N° 12: Unidad II, Tema III “Propuesta de Contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de la Carrera de Contaduría Pública y Administración en la Universidad de Oriente.

UNIDAD II TEMA III
PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA AJUSTADA POR INFLACIÓN
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2-3
<p>*Preparar estados financieros básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, Información a Revelar</p> <p>* Preparar Estados Financieros Complementarios: Estado demostrativo del Resultado Monetario del Ejercicio (REME)</p>
CONTENIDO 2-3
<p>* Elaboración de Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo. Información a Revelar</p> <p>* Elaboración de Estados Financieros Comparativos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo. Información a Revelar</p> <p>* Elaboración de Estados Financieros Complementarios: Estado demostrativo del Resultado Monetario del Ejercicio (REME)</p>
ESTRATEGÍA METODOLÓGICA 2-3
<p>* Exposición por parte del profesor.</p> <p>* Resolución de ejercicios prácticos.</p> <p>* Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías.</p> <p>* Videos</p>
ESTRATEGÍA DE EVALUACIÓN 2-3
<p>* Intervenciones del estudiante.</p> <p>* Evaluaciones escrita.</p> <p>* Evaluaciones orales.</p>

BIBLIOGRAFÍA 2-3

- * • BA VEN-NIF N° 8 Versión N° 7 “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven Nif)”. (2020) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
- * BA VEN-NIF 2, Versión 4 “ Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con los Ven Nif” (2018) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
- * BA VEN-NIF N° 6 “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN-NIF-PYME” (2011), Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2011
- * BA VEN-NIF N° 7 “Utilización de la Revaluación como Costo Atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura”, versión 1, (2016) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2016
- * BA VEN-NIF N° 11 “Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo Originado por la Supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela”, versión 0, (2017) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. (Pymes)”, Libro 2015, Este pronunciamiento oficial incorpora las Modificaciones de 2015 a la Norma NIIF para las PYMES (vigentes a partir del 1 de enero de 2017, con aplicación anticipada permitida), Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). 2015
- * Normas NIIF Parte A “Las Normas NIIF® Ilustradas Incluyen los cambios todavía no requeridos. Normas emitidas 1 de enero de 2020”, Libro 2020, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).
- * CATA CORA C, Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000
- * Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.

Fuente: Autor (2021)

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- ✓ La Universidad de Oriente ofrece las carreras de Contaduría Pública y Administración, exigiendo en su programa de formación cursar la asignatura de Ajuste por Inflación, obligatoria para la carrera de Contaduría Pública y Electiva para los cursantes de Administración, su contenido programático fue aprobado en Consejo Universitario en el año 2004, donde se unificó el pensum de estudio de la carrera de Contaduría Pública para los núcleos de Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre. De la misma manera, se unificó el programa de Administración. En tal sentido, el contenido programático de la materia Ajuste por Inflación, se unifica para las dos carreras Contaduría y Administración, enmarcado en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado en Venezuela (Ven PCGA) específicamente la Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10) “**Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación**”, el cual están derogadas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, por la entrada de vigencia de los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado en Venezuela (Ven Nif). Por otra parte, no exige prerrequisito para cursa la asignatura, en contrastes exige en su contenido programático conocimientos previos en contabilidad I, II, contabilidad avanzada I, II, derecho mercantil.

- ✓ La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela en directorio nacional ampliado en el 2004, decide que Venezuela debe adoptar las Normas internacionales de información financiera (NIIF), fijando un cronograma de adopción para las entidades económica calificadas como Grandes Empresas (2008) y para las Pequeñas y Medianas Empresas (2011), lo que lleva a la emisión de los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado en Venezuela, tipificado en el Boletín de aplicación en Venezuela de las Normas de Información Financiera BA VEN NIF 8 v.7, donde se contempla para el reconocimiento de la inflación en la información financiera la normativa contable BA VEN NIF 2. V4, NIIF para PYMES (Sección 31) libro 2015, NIIF COMPLETA (NIC-29) libro 2019, BA VEN NIF 7, BA VEN NIF 11, el cual están vigentes para la fecha donde se lleva a cabo el estudio.
- ✓ El contenido programático vigente de la asignatura Ajuste por Inflación de las carreras de Contaduría Pública y Administración de la Universidad de Oriente, no permite que los profesionales egresados no adquieran las competencias exigidas por los organismos profesionales (FCCPV y IFAC), en vista que contemplan la aplicación de las metodologías NGP y método MIXTO para el reconocimiento de la inflación en la información financiera bajo la normativa VEN PCGA ya derogadas, los cuales deben ser sustituidos por las nuevas normativas contables VEN NIF desde el año 2008 para las entidades calificadas con Grande Entidad y desde el año 2011 para las Pequeñas y Medianas Empresas. Por lo tanto, el ajuste del contenido programático de acuerdo a la nueva normativa, conlleva a una reforma importante de varios aspectos del pensum, el cual debe ser tomado en cuenta por la comisión de currícula ante una futura reforma curricular que deba ser presentada al consejo universitario para su aprobación.

5.2 RECOMENDACIONES

- ✓ La Universidad de Oriente como formadora de profesionales al servicio de la nación, debe actualizar de manera inmediata el contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de las carreras de Contaduría Pública y Administración, con el fin de garantizar que el profesional que egrese de sus aulas presente competencias intelectuales actualizadas para insertarse en el mundo laboral.
- ✓ La Universidad de Oriente debe incorporar de manera acelerada al contenido programático de la materia de Ajuste por Inflación, las normativas contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la inflación en la información financiera de acuerdo a los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, el cual están enmarcados en las Normas Internacionales De Información Financiera (NIIF).
- ✓ La Universidad de Oriente debe evaluar, discutir y aprobar la propuesta presentada en esta investigación, con el fin de reconocer en el contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación, los cambios y actualizaciones propuestos en vista que están dirigidos a garantizar las competencias profesionales del futuro egresado y debe velar por la actualización de los pensum de estudio de manera permanente en ambas carreras. De la misma manera, la comisión de currícula de la carrera de Contaduría Pública como de Administración, deben considerar todos los efectos que conlleva en el pensum de estudio un incremento de la horas semanales, incremento en el valor de crédito de la materia, el incremento de los créditos totales de la carrera y asignar la materia de un VI al IX semestre, lo que llevaría a

presentar antes una futura reforma curricular, su aprobación ante el consejo universitario.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F. (2006) "El proyecto de Investigación". Editorial Episteme. Venezuela.
- Balistrini, M. (2006) "Como se Elaborar el Proyecto de Investigación". Séptima Edición. Editorial BL Consultores. Venezuela.
- Campos. M. (2012). "Análisis comparativo del ajuste por inflación fiscal (ISLR), Financiero (DPC-10) de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y Medianas Empresas (SECCIÓN 31) en los Estados Financieros de la empresa Inversiones Luismar, C.A" Universidad de Oriente.
- Campos, R. "Análisis de los Efectos de la Transición de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) a las Normas Internacionales De Información Financiera (NIIF) en los Estados Financieros de la empresa Construcciones y Servicios San Francisco, C.A" Universidad de Oriente.
- Catacora, F. (2001). "Reexpresión de Estados Financieros" Segunda Edición. Editorial Red Contable Publicaciones. Venezuela.
- Estupiña, R. (2009) Estados Financieros Básicos bajo NIC/NIIF. Editorial Ecoe. Colombia
- FCCPV(2000). Declaración de Principios de Contabilidad Número 10 (DPC-10 Revisada e Integrada 6-12-2000). Fondo Editorial del Contador Público Venezolano.
- IASB. (2009). "NIIF para las PYMES", Editorial IASCF Publications Department.
- IASB. (2015) "NIIF para las PYMES", Editorial IASCF Publications Department.

IASB. (2019) "NIIF Completa", Editorial IASCF Publications
 DepartamentLarousse. (2000) Diccionario Enciclopédico. Sexta Edición.
 Editorial Larousse. Venezuela

Pérez, N. (2011) "Desarrollo y Aplicación de Casos Prácticos de Ajuste por
 Inflación Financieros con Acotación a las Nic 29" Universidad de
 Oriente.

Salazar, L. y Sánchez S, (2020) "Impacto de la Reforma Curricular en el
 Programade Contaduría Pública en la Universidad Cooperativa de
 Colombia", Universidad Cooperativa de Colombia.

UPEL. (2010). "Manual de Trabajos de Grado de Especialización y
 Maestría yTesis Doctorales". Editorial FEDUPEL. Venezuela

Yanes, J. (2001). Guía de los Ajuste por Inflación Financieros y Fiscales.
 EditorialClemente Editores. Venezuela.

LING KOGRAFÍA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1.999)Disponible:
https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf. Consultado (22-
 05-2021, Hora: 1:03 pm)

Contenido Programático.Disponible:
[https://www.utadeo.edu.co/es/link/estudiantes/92/constancias-
 certificados-y-contenidos-programaticos](https://www.utadeo.edu.co/es/link/estudiantes/92/constancias-certificados-y-contenidos-programaticos). Consultado (27-05-2021, Hora:
 15:20 pm)

Federación Virtual. (2019) Aclaratoria ACL 2019-06-01 "Efectos de la
 publicación de los INPC por parte del Banco Central de
 Venezuela".Disponible:
<https://fccpvirtual.com.ve/informacion/bibliotecadigital.asp>
[https://drive.google.com/file/d/1K5gtVzCVJuM_1Z5cFy7Qtjo6Ge2xpeA2
 /view](https://drive.google.com/file/d/1K5gtVzCVJuM_1Z5cFy7Qtjo6Ge2xpeA2/view) Consultado: (01-06-2021, Hora: 1:00)

Federación Virtual. (2011) BA VEN-NIF N° 0 Versión N° 5 “Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”. Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Disponible:

https://fccpvirtual.com.ve/informacion/bibliotecadigital.asp//drive.google.com/file/d/1KbJOYmIzLOmSiVND_mGZ9Epsp2Cw-C6Y/view Consultado: (01-06-2021, Hora: 15:00)

Federación Virtual. (2018) BA VEN-NIF 2, Versión 4 “Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con los Ven Nif” Federación de Colegios de Contadores Públicos de

Venezuela. Disponible: https://fccpvirtual.com.ve/informacion/bibliotecadigital.asp//drive.google.com/file/d/1IEcXGzamp_pGiCVV6GyGFVn16B7BFLE9/view Consultado: (01-06-2021, Hora: 18:00)

Federación Virtual. (2011) BA VEN-NIF N° 6 “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN-NIF-PYME”, Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. 2011. Disponible:

https://fccpvirtual.com.ve/informacion/bibliotecadigital.asp//drive.google.com/file/d/1IEcXGzamp_pGiCVV6GyGFVn16B7BFLE9/view Consultado: (01-06-2021, Hora: 18:00)

Federación Virtual. (2016) BA VEN-NIF N° 7 “Utilización de la Revaluación como Costo Atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura”, versión 1, Federación de Colegios de Contadores Públicos de

Venezuela. Disponible: https://fccpvirtual.com.ve/informacion/bibliotecadigital.asp//drive.google.com/file/d/1Bbh50HwBCDWaLawl0v4FqtHwlm6P_M1Q/view Consultado: (01-06-2021, Hora: 20:00)

Federación Virtual. (2020) BA VEN-NIF N° 8 Versión N° 7 “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (Ven Nif)”. (2020) Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Disponible:

<https://fccpvirtual.com.ve/informacion/bibliotecadigital.asp>

<https://drive.google.com/file/d/1hUN4bX68VV2mrU5Ak7-JHnQtHs8Af17u/view> Consultado: (01-06-2021, Hora: 21:00)

Federación Virtual. (2017) BA VEN-NIF N° 11 “Reconocimiento del Impuesto Diferido Pasivo Originado por la Supresión del Sistema de Ajuste por Inflación Fiscal en Venezuela”, versión 0, Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Disponible: <https://fccpvirtual.com.ve/informacion/bibliotecadigital.asp> //drive https://drive.google.com/file/d/1Bbh50HwBCDWaLawl0v4FqtHwlm6P_M1Q/view Consultado: (01-06-2021, Hora: 22:00)

Federación Virtual. (2020) Guía de aplicación del BA VEN-NIF N°2 Versión 4. Disponible: <https://fccpvirtual.com.ve/informacion/bibliotecadigital.asp> <https://drive.google.com/file/d/1z0v7tdbe8NL-98RFdFmSiK2wd0twL9q1/view> Consultado: (01-06-2021, Hora: 12:00)

Universidad de Oriente. Disponible: <https://www.universidadesgratuitas.com/universidades-gratuitas-venezuela/universidad-de-oriente/> Consulta (14-05-2021, Hora: 3:20pm)

Universidad de Oriente. Disponible: <https://www.monografias.com/trabajos61/historia-universidad-oriente-venezuela/historia-universidad-oriente-venezuela2.shtml> Consulta (22-05-2021, Hora: 10:20 am)

Ley Orgánica de Educación, (2009), Disponible: <http://apps.ucab.edu.ve/nap/recursos/LeyOrganicadeEducacion.pdf> Consultado: (23-05-2021, Hora: 10:07 am)

Ley de Universidades, (1.970) Disponible: http://www.uc.edu.ve/archivos/pdf_pers_adm_obr/leyuc.PDF Consultado : (23-05-2021, Hora: 10:40 am)

Programas.

Disponible: <https://www.google.com/search?q=programas&oq=programas&aqs=chrome..69i57j0l9.6397j1j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8> Consultado: (27-05-2021, Hora: 6:40 pm)

ANEXOS

**ANEXO N° 1: PENSUM DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE
CONTADURÍA PÚBLICA, UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

PENSUM DE CONTADURIA PUBLICA

Semestre 1

Código	Descripción	Prerrequisitos
0021111	Extraacadémica	-
0061922	Expresión Oral y Escrita	-
0071513	Inglés I para Ciencias Administrativas	-
0081613	Matemáticas I	-
0091012	Desarrollo de Destrezas para el Aprendizaje	-
0151111	Extraacadémica (Deportiva)	-
0911013	Introd. a la Administración y Contaduría	-

Semestre 2

Código	Descripción	Prerrequisitos
0071523	Inglés II para Ciencias Administrativas	Inglés I para Ciencias Administrativas
0081623	Matemáticas II	Matemáticas I
0111623	Problem del Desarr. Socio-Económico de Vla.	-
0911323	Contabilidad Básica I	-
0911822	Informática I	-

Semestre 3

Código	Descripción	Prerrequisitos
0912333	Contabilidad Básica II	Contabilidad Básica I
0912833	Informática II	Informática I
0912933	Matemáticas Financieras I	Matemáticas I
0922233	Administración de Empresas I	-
0922633	Fundamentos del Derecho	-
0922733	Economía I	-

Semestre 4

Código	Descripción	Prerrequisitos
0912343	Contabilidad Avanzada I	Contabilidad Básica II
0912943	Matemáticas Financieras II	Matemáticas Financieras I
0922243	Administración de Empresas II	Administración de Empresas I
0922643	Derecho Mercantil	Fundamentos del Derecho
0922743	Economía II	Economía I

Semestre 5

Código	Descripción	Prerrequisitos
0913353	Contabilidad Avanzada II	Contabilidad Avanzada I
0913853	Estadística I	-
0923253	Administración de Recursos Humanos	-
0923653	Derecho Laboral	Fundamentos del Derecho
0923753	Moneda, Banca y Crédito	Economía II

Semestre 6

Código	Descripción	Prerrequisitos
0913362	Ajuste por Inflación	-
0913363	Contabilidad Avanzada III	Contabilidad Avanzada II
0913563	Contabilidad de Costos I	Contabilidad Avanzada II
0913863	Estadística II	Estadística I
0923062	Metodología de la Investigación	-
0923763	Finanzas Públicas	-

Semestre 7

Código	Descripción	Prerrequisitos
0914373	Tributos I	Finanzas Públicas
0914474	Auditoría I	Contabilidad Avanzada III
0914573	Contabilidad de Costos II	Contabilidad de Costos I
0914873	Análisis de los Estados Financieros	Ajuste por Inflación
0924972	Presupuesto Público	Finanzas Públicas

Semestre 8

Código	Descripción	Prerrequisitos
0914382	Contabilidad Gubernamental	Presupuesto Público
0914383	Tributos II	Tributos I
0914483	Auditoría II	Auditoría I
0914582	Contabilidad de Costos III	Contabilidad de Costos II
0914583	Contabilidades Especiales I	-
0924183	Stmas. y Proced. Admivos. y Contables	-

Semestre 9

Código	Descripción	Prerrequisitos
0915392	Contabilidad Computarizada	Stmas. y Proced. Admivos. y Contables
0915393	Tributos III	Tributos I
0915493	Auditoría III	Auditoría II
0915593	Contabilidades Especiales II	-
0915992	Presupuesto de las Empresas	Contabilidad de Costos III
0915993	Finanzas Corporativas	-

Semestre 10		
Código	Descripción	Prerrequisitos
0915509	Trabajo de Grado	-
0915603	Ética Profesional	-
0214100	Servicio Comunitario	-
9099999	Áreas de Grado	-
Electivas Técnicas		
Código	Descripción	Prerrequisitos
0913852	Telemática	-
0915302	Política Tributaria	-
0915402	Auditoría Interna	-
0916092	Problemas de Impuesto Sobre la Renta	-
0923162	Administración Pública	-
0923662	Seminario de Contratos Bancarios	-
0924682	Seminario de Instituciones Financieras	-
0925092	Seminario de Trabajo de Grado	-
0925602	Problemas Especiales de Derecho Mercantil	-
Electivas Sociohumanísticas		
Código	Descripción	Prerrequisitos
0061183	Ética	-
0061222	Historia de la Cultura	-
0061822	Sexología Básica	-
0062032	Expresión Escrita	-
0062052	Dinámica de Grupos	Expresión Oral y Escrita
0062062	Introducción a la Literatura Contemporánea	-
0062122	Comunicación y Sociedad	Expresión Oral y Escrita
0071112	Inglés Instrumental I	-
0071222	Inglés Instrumental II	Inglés Instrumental I
0112832	Grupo y Liderazgo	-

Fuente: Pensum de Estudio UDO (2004)

ANEXO N° 2: PENSUM DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN, UNIVERSIDAD DE ORIENTE



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS**

**DIRECCIÓN ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

PENSUM DE ADMINISTRACIÓN VIGENTE 2004.

Semestre 1			Semestre 2		
Códigos	Asignaturas	Prerrequisitos	Códigos	Asignaturas	Prerrequisitos
0081613	Matemáticas I	Ninguno	0081623	Matemáticas II	0081613
0911013	Introd. a la Administración y Contaduría	Ninguno	0921123	Planificación Administrativa	0911013
0091012	Desarrollo de Destrezas para el Aprendizaje	Ninguno	0911323	Contabilidad Básica I	Ninguno
0061922	Expresión Oral y Escrita	Ninguno	0111623	Problemática del Desarrollo Socio-Econom de Vzla	Ninguno
0071513	Inglés I para Ciencias Administrativas	Ninguno	0071523	Inglés II para Ciencias Administrativas	0071513
0021111	Extraacadémica	Ninguno	0911822	Informática I	Ninguno
0151111	Extraacadémica (Deportiva)	Ninguno			
Semestre 3			Semestre 4		
Códigos	Asignaturas	Prerrequisitos	Códigos	Asignaturas	Prerrequisitos
0912933	Matemáticas Financieras I	0081613	0912943	Matemáticas Financieras II	0912933
0922133	Organización Administrativa	0921123	0922143	Dirección Administrativa	0922133
0912333	Contabilidad Básica II	0911323	0912343	Contabilidad Avanzada I	0912333
0922633	Fundamentos del Derecho	Ninguno	0922643	Derecho Mercantil	0922633
0922733	Economía I	Ninguno	0922743	Economía II	0922733
0912833	Informática II	0911822	XXX-XXX2	Electiva socio Humanística	Ninguno
Semestre 5			Semestre 6		
Códigos	Asignatura	Prerrequisitos	Códigos	Asignatura	Prerrequisitos
0913853	Estadística I	Ninguno	0913863	Estadística II	0913853
0923153	Control Administrativo	0922143	0923763	Finanzas Públicas	Ninguno
0913353	Contabilidad Avanzada II	0912343	0913563	Contabilidad de Costos I	0913353
0923653	Derecho Laboral	0922633	0923062	Metodología de la Investigación	Ninguno
0923753	Moneda, Banca y Crédito	0922743	0923162	Administración Pública	Ninguno
0923253	Administración de Recursos Humanos	Ninguno	XXX-XXX2	Electiva Profesional I	Ninguno
Semestre 7			Semestre 8		
Códigos	Asignaturas	Prerrequisitos	Códigos	Asignaturas	Prerrequisitos
0924173	Comportamiento Organizacional	Ninguno	0924883	Métodos Cuantitativos	0913863
0914573	Contabilidad de Costos II	0913563	0924783	Mercadeo	Ninguno
0914873	Análisis de los Estados Financieros	Ninguno	0924282	Responsabilidad Social y Ética	Ninguno
0924972	Presupuesto Público	0923763	0924183	Sistemas y Procedimientos Administrativos y Contables	Ninguno
0914373	Tributos I	0923763	0914383	Tributos II	0914373
XXX-XXX2	Electiva Profesional II	Ninguno			

Semestre 9			Semestre 10		
Códigos	Asignaturas	Prerrequisitos	Códigos	Asignaturas	Prerrequisitos
0925593	Contabilidad Gerencial	0914573	0925202	Seminario de Gerencia Estratégica	Ninguno
0915992	Presupuesto de las Empresas	0914573	0925103	Análisis de Gestión Administrativa	Ninguno
0925293	Administración de la Producción	0924883	0925009	Trabajo de Grado	Ninguno
0925793	Preparación y Evaluación de Proyectos	Ninguno	0214100	Servicio Comunitario	Ninguno
0915393	Tributos III	0914373			
0915993	Finanzas Corporativas	0914873			

Electivas Técnicas		
	Asignatura	Prerrequisitos
091-5302	Política Tributaria	Ninguno
092-5602	Problemas Especiales de Derecho Mercantil	Ninguno
092-3662	Seminario de Contratos Bancarios	Ninguno
092-4682	Seminario de Instituciones Financieras	Ninguno
091-3362	Ajuste por Inflación	Ninguno
092-5502	Higiene y Seguridad Industrial	Ninguno
092-5392	Legislación Industrial	Ninguno
092-5092	Seminario de Trabajo de Grado	Ninguno
091-3852	Telemática	Ninguno

Electivas Socio humanísticas		
Código	Asignatura	Prerrequisitos
006-1222	Historia de la Cultura	Ninguno
006-2052	Dinámica de Grupos	Ninguno
011-2832	Grupo y Liderazgo	Ninguno
011-3183	Sociología Urbana	Ninguno
903-2242	Educación Ambiental	Ninguno
011-2943	Introducción a la Filosofía de la Ciencia	Ninguno
006-1183	Ética	Ninguno
011-3053	Dirección de Reuniones	Ninguno
006-2062	Introducción a la Literatura Contemporánea	Ninguno
006-1822	Sexología Básica	Ninguno
007-1112	Inglés Instrumental I	Ninguno

Fuente: Pensum de estudio Carrera de Administración Universidad de Oriente Reforma Curricular 2004

**ANEXO N° 3: PROGRAMA DE AJUSTE POR INFLACIÓN DE LA
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN, UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
COMISIÓN DE CURRICULA
PROGRAMA DE ASIGNATURA**

NOMBRE DE LA ASIGNATURA AJUSTE POR INFLACIÓN			
ESCUELA ADMINISTRACIÓN		DEPARTAMENTO CONTADURÍA	
CODIGO 091-3362	PRERREQUISITO(S) NINGUNO	CRÉDITOS 3	SEMESTRE VI
HORAS SEMANALES 3	TOTAL HORAS SEMESTRE 48 HORAS	VIGENCIA	
HORAS TEORICAS 1 HORAS	HORAS PRACTICAS 2 HORAS	ELABORADO POR: UNIFICADO POR ANZOÁTEGUI, MONAGAS, NVA. ESPARTA, SUCRE	
SÍNTESIS DE CONOCIMIENTOS PREVIOS CONTABILIDAD I, II CONTABILIDAD AVANZADA I, II DERECHO MERCANTIL			
OBJETIVO GENERAL - Aplicar las metodologías utilizadas para efectuar el ajuste por inflación en los estados financieros, logrando obtener información útil, veraz y confiable, necesaria para la gerencia en el proceso de toma de decisiones.			
SINOPSIS DE CONTENIDO UNIDAD I: Aspectos teóricos de la contabilidad ajustada por la inflación en Venezuela. UNIDAD II: Aplicación práctica de las metodologías contables de ajuste por inflación (DPC-10)			
BIBLIOGRAFÍA			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10). Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 06-12-2000. Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. ▪ CATACORA C., Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000. ▪ Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela. ▪ Garay, Juan – Código Orgánico Tributario. ▪ Código Civil de Venezuela ▪ Ley de Impuesto Sobre la Renta ▪ Scott, George: Principios de Sistemas de Información México. 1998. ▪ Fess Niswonger y Berrios Burgos: Principios de Contabilidad. Tomo I. South 			

UNIDAD 1(TEMA 1) CONCEPTOS CONTABLES UTILIZADOS EN EL AJUSTE POR INFLACIÓN	HORA: 16
<p align="center">OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1-1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interpretar el marco teórico del proceso inflacionario y su relación con el proceso contable. • Interpretar el marco jurídico que rige el proceso contable inflacionario • Distinguir los conceptos utilizados en el ajuste contable por inflación • Distinguir los conceptos de las diferentes metodologías utilizadas en el proceso de ajuste por inflación. 	
<p align="center">CONTENIDO 1-1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Partidas monetarias • Partidas no monetarias • Posición monetaria positiva y negativa • Resultado monetario (REME) • Utilización de los índices, avalúos y factores. • Conceptos de los métodos utilizados para actualizar la información financiera en época de inflación. • Declaración de Principios de Contabilidad Nº. 10, Revisada e Integrada el 06-12-2000. 	
<p align="center">ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS 1-1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exposición por parte del profesor. • Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes. • Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías. 	
<p align="center">ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN 1-1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervenciones del estudiante. • Evaluaciones escritas y orales. 	
<p align="center">BIBLIOGRAFÍA 1-1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Scott, George: Principios de Sistemas de Información México. 1998. • Fess Niswonger y Berríos Burgos: Principios de Contabilidad. Tomo I. South • Declaración de Principios de Contabilidad Nº. 10 (DPC-10). Normas para la 	
<p>elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 06-12-2000. Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CATACORÁ C., Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000. • Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela. • Garay, Juan – Código Orgánico Tributario. • Código Civil de Venezuela. • Ley de Impuesto Sobre la Renta. 	
<p align="center">UNIDAD 2 (TEMA 1)</p>	
<p align="center">PRÁCTICA INTEGRAL DE AJUSTE POR INFLACIÓN</p>	
<p align="center">OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2-1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar la reexpresión de partidas no monetarias. • Utilizar el método del nivel general de precios (NGP). • Calcular la variación en la posición monetaria. • Determinar el resultado por tenencia realizada y no realizada. • Aplicar los índices y el factor. • Interpretar las principales diferencias entre el NGP y el mixto. • Identificar los lineamientos establecidos en la DPC-10, para la aplicación del ajuste integral por inflación. 	
<p align="center">CONTENIDO 2-1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reexpresión de Partidas No Monetarias. • Índice General de Precios. • Determinación del Resultado Monetario (REME) • Determinación del Estado de Cambio en la Posición Monetaria, Caso Práctico. Aplicación. • Diferencia entre el NGP y el Método Mixto. 	

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS 2-1

- Exposición por parte del profesor.
- Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes.
- Resolución de ejercicios prácticos.
- Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías

ESTRATEGIAS DE EVALUACION 2-1

- Intervenciones del estudiante.
- Evaluación escrita.
- Evaluaciones orales.

BIBLIOGRAFÍA 2-1

- Declaración de Principios de Contabilidad N°. 10 (DPC-10). Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 06-12-2000. Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
- CATAFORA C., Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000.
- Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.

UNIDAD 2 (TEMA 2)

PRÁCTICA INTEGRAL DE AJUSTE POR INFLACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2-2

- Aplicar la reexpresión de partidas no monetarias.
- Utilizar el método del nivel general de precios (NGP).
- Calcular la variación en la posición monetaria.
- Determinar el resultado por tenencia realizada y no realizada.
- Aplicar los índices y el factor.
- Interpretar las principales diferencias entre el NGP y el mixto.

CONTENIDO 2-2

- Reexpresión de Partidas No Monetarias.
- Índice General de Precios.
- Determinación del Resultado Monetario (REME)
- Determinación del Estado de Cambio en la Posición Monetaria, Caso Práctico. Aplicación.
- Diferencia entre el NGP y el Método Mixto.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS 2-2

- Exposición por parte del profesor.
- Investigación bibliográfica por parte de los estudiantes.
- Resolución de ejercicios prácticos.
- Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías

ESTRATEGIAS DE EVALUACION 2-2

- Intervenciones del estudiante.
- Evaluación escrita.
- Evaluaciones orales.

BIBLIOGRAFÍA 2-2

- Declaración de Principios de Contabilidad N°. 10 (DPC-10). Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 06-12-2000. Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
- CATAFORA C., Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000.
- Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.

UNIDAD 2 (TEMA 3)
Elaboración de Estados Financieros Ajustados por Inflación
OBJETIVOS ESPECIFICOS 2-3
<ul style="list-style-type: none"> • Preparar estados financieros básicos: : balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de la Cuenta de Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo estados financieros Complementarios: Estado demostrativo del Resultado Monetario del Ejercicio (REME) y Estado de Resultados por tenencia de Activos No Monetarios conforme a lo establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela y la Oficina Central de Estadística e Informática (O.C.E.I.)
CONTENIDO 2-3
<ul style="list-style-type: none"> • Normas establecidas por la federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela para la elaboración de estados financieros ajustados por inflación. • Normas Establecidas por la Oficina Central de Estadística e Informática (O.C.E.I.) para la elaboración de Estados financieros. • Elaboración de estados financieros Básicos: balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de la Cuenta de Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo. • Elaboración de Estados Financieros Complementarios: Estado demostrativo del Resultado Monetario del Ejercicio (REME) y Estado de Resultados por tenencia de Activos No Monetarios.
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS 2-3
<ul style="list-style-type: none"> • Exposición por parte del profesor. • Resolución de ejercicios prácticos. • Uso de la pizarra, retroproyector, textos, guías
ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN 2-3
<ul style="list-style-type: none"> • Intervenciones del estudiante. • Evaluación escrita. • Evaluaciones orales.
BIBLIOGRAFIA 2-3
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Principios de Contabilidad Nº. 10 (DPC-10). Normas para la elaboración de Estados Financieros ajustados por Efectos de la Inflación. Revisada e Integrada el 06-12-2000. Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. • CATACORÁ C., Fernando. Reexpresión de Estados Financieros. Editorial Mc Graw Hill. 2000. • Yáñez, José A. Aplicación Práctica de la DPC-10. Segunda Edición. Venezuela.

Fuente: Programa de Ajuste por Inflación Carrera de Administración, Universidad de Oriente (2004)

HOJAS METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	Propuesta de actualización del programa de la asignatura ajuste por inflación (091-3362) en la carrera de contaduría pública y administración de la universidad de oriente
Subtitulo	

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Campos, María de los Ángeles	CVLAC	CI: 12.153.977
	e-mail	mcampos.udomonagas@gmail.com
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor está registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el número de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

ajuste por inflación
contenido programático
niif
niif completa
niif para pymes
asistente

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6
Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias Sociales Y Administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

Resumen (Abstract):

La Universidad de Oriente (UDO) su fin es formar profesionales al servicio de la Nación y para ello ofrece un abanico de alternativas de estudio a nivel superior, entre ellas están las carreras de Contaduría Pública y Administración y en el pensum de estudio de estas carreras está la asignatura Ajuste por Inflación, por lo tanto la UDO, debe velar que el egresado cumpla con las competencias exigidas por las instituciones que regulan la normativa contable a nivel nacional e internacional, en tal sentido la presente investigación se titula “Propuesta de Actualización del Programa de la Asignatura Ajuste Por Inflación (091-3362) en la Carrera de Contaduría Pública y Administración de la Universidad de Oriente”, se caracteriza por ser una investigación Documental de tipo descriptiva-analítica, utilizando la revisión bibliográfica como instrumento de recolección de información, donde se concluye: La Universidad de Oriente ofrece las carreras de contaduría Pública y administración, dentro de su pensum está prevista la asignatura de ajuste por inflación, donde se unifica su contenido programático para ambas carreras, el cual fue aprobado en consejo universitario en noviembre del año 2004, en tal sentido, actualmente dicho programa no cumple con las exigencias de las normativas contables emitidas por la FCCPV y por el IFAC, entes encargados de emitir la normativa en materia de contabilidad a nivel nacional e internacional. Por lo tanto, la Universidad de Oriente debe actualizar a la brevedad posible el contenido programático de la asignatura Ajuste por Inflación de las carreras de Contaduría Pública y Administración de acuerdo a los nuevos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela VEN NIF, enmarcado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el cual están vigentes a partir del año 2008 para las GE y del 2011 para las Pymes, con el fin de garantizar las competencias profesionales de los egresados al ingresar al mundo laboral.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I
	e-mail	
	e-mail	
	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I
	e-mail	
	e-mail	
	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I
	e-mail	
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor está registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el número de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2021	06	08

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej.: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
NMOASI_C0MD2021

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K
L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x
y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)

Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Profesor Asistente

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc.

Nivel Asociado con el trabajo: Trabajo de Ascenso

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

Área de Estudio:

Ciencias Sociales Y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.



Comunicación que hago, a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

JUAN A. BOLAÑOS CUNDELA
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YOC/maruja

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 6/6

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (**Vigente a partir del ii semestre del 2009 según comunicado CU 034-2009**).” Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la universidad de oriente y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del consejo de núcleo respectivo, quien lo participará al consejo universitario.



M.Sc. Maria de los Angeles Campos
AUTOR